

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Título:

“¿Acaso no matan a los caballos?: Configuraciones punitivas y escenario empírico de las infracciones a la Ley Penal en adolescentes”

Tesis para optar por el Título de Magister en Psicología Social

Maestrando: Licenciado Rolando Arbesún Rodríguez

Director de Tesis: Magister María Ana Folle

Montevideo, 2014

Resumen:

La cuestión de la infracción adolescente a la Ley Penal, viene adquiriendo cada vez, mayor relevancia política en nuestro país. Su relevancia no está dada solamente, por su fuerte presencia en los contenidos de agenda o en las modalidades discursivas de la política y sus agentes. De una, u otra forma, en esta actual problematización de la infracción adolescente, las formas históricas que daban cuenta de procesos distintivos entre “izquierdas y derechas” en el pensamiento histórico de las modalidades explicativas del crimen y el delito, acusan hoy, un fuerte desdibujamiento.

Sistematizar las manifestaciones empíricas del fenómeno de la infracción adolescente en el Uruguay, describir el escenario de las transformaciones legales e institucionales que lo regulan normativamente y explorar las modalidades discursivas y las representaciones sobre esta problemática, constituyen el contenido central de este trabajo.

Summary:

The issue of teen Penal Law offense comes acquiring increasingly more political relevance in our country. Its importance is not given only by its strong presence in the contents calendar or discursive modes of politics and its agents.

In one way or another, in this current problematization of teenage infringement, the historical forms distinctive processes realized between "left and right" in historical thinking of the explanatory forms of crime and crime, accuse today, a strong blurring.

Systematize the empirical manifestations of the phenomenon of adolescent offense in Uruguay, describe the setting of legal and institutional changes that regulate normatively and explore the discursive modalities and representations on this issue, are the core content of this work.

Índice:

1- Introducción

1.1- “Así está el mundo amigos”: el juego de los mass medias.

2- Adolescencia e infracción a la ley penal, hacia un estado del arte.

2.1- ¿Lo apruebo?, no lo apruebo: el largo e inconcluso camino hacia los Derechos.

2.2- Las vidas de unos chicos infames: de suicidados y “morideros”.

2.3- Límites, problemas y alcances del nuevo Código.

2.4- El Uruguay adolescente.

2.5- Medios, adolescentes y seguridad pública.

3- Problema e interrogantes de investigación.

3.1- Metodología, Estrategia y Diseño.

4- El escenario empírico de la infracción adolescente en Uruguay.

4.1- La situación empírica Regional de la infracción adolescente.

5- Configuraciones punitivas de la infracción adolescente: el delito en la prensa.

5.1- Prensa y números rojos.

5.2- Lexias y campos léxicos: criminalizar con palabras.

5.3- “Cuando el miedo devora el alma”

6- Conclusiones.

7- Bibliografía.

Dedicatoria:

A mis casi 52 años, pienso que un trabajo como este, es la forma en que, como padre, he elegido, poder relatar a mis hijos Leandro, Claudio, Ariadna, Malena y Camilo, el modo en que he podido vivir y luchar.

A Mariana, mi amor infinito, por su amor, paciencia y apoyo, por su presencia y por hacerle tanto, pero tanto bien a mi vida.

Inmemorian: A mi madre y mi padre, por todo el esfuerzo que hicieron para que, desde el ejemplo hermoso de sus vidas, fuera quien soy hoy: este hombre que siente, definitivamente, en cada mejilla el golpe dado a cualquier hombre.

1- Introducción:

El presente trabajo, si bien responde a las formalidades implícitas para la obtención de un título de Magíster, también significa dar cuenta de una continuidad a los análisis desarrollados por el autor en su condición de docente universitario en el campo de lo que ha sido denominado como “la cuestión criminal” (Zaffaroni, R: 2012)

Su diferencia respecto a toda la actividad investigativa anterior es la incorporación al trabajo de indagación, hasta ahora desarrollado, del estudio específico de la problemática, actualmente emergente, de la infracción a la Ley Penal por parte de los adolescentes.

Esta elección supone además, como no podía ser de otra forma, un compromiso universitario o lo que es igual un compromiso político del pensamiento universitario, en un área de discusión, donde lo que se dilucida no es solamente, ni básicamente, cambios legislativos en la normatividad formal.

La cuestión de la infracción adolescente a la Ley Penal, viene adquiriendo, cada vez más, en nuestro país, un sesgo político relevante.

Su relevancia no está dada solamente, por su fuerte presencia en los contenidos de agenda o en las modalidades discursiva de la política y sus agentes.

De una u otra forma, en esta actual problematización de la infracción adolescente, las formas históricas que daban cuenta de procesos distintivos entre “izquierdas y derechas” en el pensamiento histórico de las modalidades explicativas del crimen y el delito, acusan hoy, un fuerte peligro de desdibujamiento.

La mejor evidencia de ello radica en una “idea fuerza”, socialmente naturalizada y políticamente trabajada, que adjudica a las diferentes expresiones de la infracción adolescente, la capacidad de alterar las lógicas políticas que definen lo que anfibológicamente se denomina “seguridad pública”. Probablemente sea este cruzamiento entre “seguridad pública” e infracción adolescente, lo que define un nuevo estatuto a las discusiones que pueden observarse en estudios históricos nacionales respecto a la adolescencia y sus vínculos con el delito y la responsabilidad penal.

La crítica, largamente documentada en el Uruguay, a las formas en que el tutelaje, a “caballo” de los principios del “abandono moral” (Morás, L, 1992, 2009; Uriarte, C, 1999), organizó el proceso histórico nacional de “normalización de la infancia”, resulta uno de los fundamentos relevantes de nuestro trabajo.

Se encuentran allí, parte importante de las bases conceptuales de un pensamiento teórico y político que, a pesar del avance que en materia normativa estableció el Código de la Niñez y la Adolescencia, aún hoy reorganiza sus vitalidades en lo que se define como “neomenorismo” (García, M, E, 2011).

La centralidad de las discusiones actuales sobre “seguridad pública/ seguridad ciudadana”, el reposicionamiento, que en dicho discurso se otorga a la infracción adolescente, las formas en que

se trabaja políticamente este reposicionamiento, ha permitido la naturalización y el afianzamiento de representaciones sociales, creencias y prejuicios, que definen un a priori de rechazo y negatividad a toda variedad de las posibles y variadas inconductas en adolescentes.

El fenómeno no es nativo aunque, inevitablemente, incorpora matrices del folclor nacional.

El proceso de transformaciones en las formas conceptuales y políticas de la “seguridad pública”, primariamente desarrollado en algunos países europeos y en los Estados Unidos, ha sido descrito ampliamente como “la cultura del control” (Garland, D, 2005).

El fenómeno había tomado forma inicial en Gran Bretaña y Estados Unidos en la década de los años 80 (gobiernos de Reagan y Thatcher mediante) y se desplaza a nuestras tierras a partir de la segunda mitad de los años 90, tomando a Chile, Argentina y Uruguay como plazas experimentales de las supuestas acciones exitosas en la lucha contra el crecimiento de los delitos. La pseudo teoría de “las ventanas rotas”, se transforma en nuestros países, previo accionar del folclor nacional, en las vernáculos versiones de “tolerancia cero”, “gatillo alegre”, “dispara primero, pregunta después”, “operativos corrales” y un largo etcétera que, al menos en Uruguay, no llegó a prosperar con la misma intensidad que en nuestros vecinos (Arbesún, 2012c,p.7)

Esta “securitización” (Danmert, L, 2005; Gabaldón, L, 2001, 2004,2003, IELSUR, 1990) de las reflexiones en torno a las problemáticas históricas del delito y el crimen, ha permitido la emergencia de una modalidad reflexiva que cuando menos, minimiza la importancia de los aspectos sociales, culturales y económicos, tan caros al pensamiento social e histórico- crítico presente en los desarrollos de la denominada “criminología crítica” (Larrauri, E, 1991)

Uno de los efectos inmediatos de este proceso, ha sido la centralidad que adquirieron las representaciones estadísticas, a partir de las cuales se disputan las legitimidades y “realidades” de los indicadores construidos para el estudio de “el miedo al crimen y las percepciones de inseguridad ciudadana”.

Librados al juego asociativo de las diferentes formas de esta metáfora bursátil, diferentes estudios desarrollarán discusiones que intentan fundar las bases de las concordancias y disonancias relevadas (Paternain, R, 1999, 2000, 2001, 2002, 2006, 2008).

Se intentó, por ejemplo, dilucidar contradicciones entre lo que efectivamente se registra por las agencias de control social y policial y lo que subjetivamente circula en las formas del pensamiento social sobre el crimen y el delito.

Se problematizó, la contradicción que suele documentarse, entre los llamados indicadores de seguridad/inseguridad y los juicios positivos emergentes en encuestas, sobre la confianza y credibilidad de las instituciones a cargo del cumplimiento de la ley (policía y justicia).

En definitiva, sobre este plano de consistencia discursiva, se entreveraron problemas de diverso orden y rango.

Las discusiones se redujeron a la cuestión de la “verdad” derivada de estadísticas monopólicas y estáticas, en particular, las derivadas de las agencias policiales, dejándose de lado el largo y complejo proceso jurídico implicado en la definición de tal o más cual conducta, como delito.

A pesar de la centralidad que dicha discusión tiene en el país, no conocemos estudios nacionales que incorporen, ni analíticamente, ni en forma problematizada, las diferentes fuentes de producción de información respecto a las infracciones a la ley penal por parte de adolescentes y sus características temporales y estructurales.

Como fuera explicitado en los objetivos de este trabajo, nos propusimos describir el escenario empírico de las infracciones adolescentes en una temporalidad que necesariamente integre las diferentes cadenas de producción de información estadística y ello se elige, no porque se estime posible o determinante, arribar a una suerte de “verdad verdadera”, sino, porque permite, mediante la objetivación contenida en estos datos, discutir algunos de los supuestos argumentos que, puestos en circulación, son utilizados para la fundamentación de las nuevas propuestas punitivas.

Esta elección, además de suponer una estrategia metodológica, contiene un organizador conceptual relevante para la reintroducción de lo histórico y sus manifestaciones, necesarios en la elaboración de una cartografía de todos los eslabones de la cadena del control social.

La diferenciación empírica de los datos que producen las diversas agencias a cargo de las instancias implicadas en el complejo policial y jurídico, permiten además, documentar las formas en que selectivamente operan los mecanismos de control social formal.

Al respecto se ha señalado:

Los sociólogos han tenido tendencia a basar sus apreciaciones teóricas en las tasas oficiales de delincuencia, sin preocuparse por el modo de aplicar el rótulo de “delincuencia” al menor “inquietante” (...) Las personas que definen y activan los procesos productores de tasas pueden ir desde el “chismoso” de la vecindad hasta los oficiales de los institutos encargados de la aplicación de la ley (...) el comportamiento discrepante es un comportamiento definido, procesado y tratado organizacionalmente como “extraño”, “anormal”, “robo”, “delincuencia”, etc., por el personal del sistema social que ha producido la tasa (Platt, 1988, p.34-35).

En nuestro país, los estudios existentes (Palummo, J, 2009, 2010; Silva, D, 2003) no incorporan toda la cadena analítica necesaria, para una reconstrucción de las trayectorias de contactos y sus efectos con los diferentes segmentos de las agencias encargadas del control social.

De ello se desprende uno de los posibles aportes de este trabajo para el conocimiento informado de la situación de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el Uruguay.

Todos estos elementos caracterizadores de lo que acontece, sumado al fuerte monopolio

informativo de las producciones del Ministerio del Interior (Arbesún, R, 2010), han producido, tanto a nivel político, como a nivel de la ciudadanía, las condiciones informativas mínimas para una construcción representacional del problema del delito en el país, en general y de la infracción a la Ley Penal por adolescentes, en particular.

Ello se expresa, en el escenario que se conforma nacionalmente de formas diversas. En nuestro trabajo se ha elegido como escenario analítico de dichos efectos, por un lado, las formas discursivas dominantes en la prensa escrita y por el otro, los contenidos que organizan las percepciones conceptuales sobre la infracción a la Ley Penal en adolescentes por un grupo específico de ciudadanos.

I.1- “Así está el mundo amigos”: el juego de los mass medias

En los últimos años, como hemos señalado en trabajos anteriores (Arbesún, R, 2010; 2012), se observa un posicionamiento especial del tratamiento de la cuestión del delito y la criminalidad en los medios de prensa, tanto en sus expresiones escritas, como en las televisivas.

El problema comunicativo del crimen y el delito por los llamados “mass medias” ha sido abordado por diferentes investigadores (Morás, L; 2009, Kessler, G, 2004) y ha recibido, social y políticamente un tratamiento, cuando menos difuso.

Es posible encontrar, en una perspectiva más asociada a lógicas de interpretación de sentido común, la afirmación radical de que el escenario del “miedo al delito” y las percepciones respecto a la “inseguridad ciudadana” obedecen, lineal y literalmente, al auge representacional de estos sucesos delictivos en las diferentes formalidades de los medios de prensa escrita y televisivos.

Sin embargo, dicha afirmación es problemática en varios sentidos, los primeros conceptuales, en tanto devuelven una concepción de sujeto de escala y conformación pasiva, posición que deja sin análisis las relaciones que necesariamente se entretienen en la compleja relación medios y ciudadanía.

En un orden, estrictamente metodológico, es posible afirmar que no existen evidencias sostenidas que permitan tal radicalidad afirmativa, salvo que nos afiliemos a una postura de linealidad interpretativa que afirme el paroxismo, no interpelable, de un subjetivismo a ultranza.

No afirmamos en nuestro trabajo, que el tratamiento dado en los medios, a las noticias sobre delitos y criminalidad, no sean relevantes en la comprensión de las formas en que se elaboran los contenidos representacionales que tienen los ciudadanos sobre estos temas.

Lo que sí se afirma, e intentaremos explicitarlo más ampliamente, es que dicha relación es compleja y no se organiza linealmente, en ella se participa activamente y es justamente esta complejidad, relevada en estudios anteriores para ciertas zonas de la región (Rey, G, et al. 2005;

Dastres, C, et al. 2005), la que otorga valor investigativo a su exploración en tanto permite aproximaciones a un trabajo diferente con las poblaciones, sean estas afectadas, directa o indirectamente, por el accionar delictivo manifiesto.

Desde la perspectiva teórica que trabajamos y considerando resultados de trabajos anteriores, nuestro trabajo articula metodologías y conceptualizaciones provenientes del Análisis del Discurso (Van Dijk, T; 1980, 1997, 2005, 2006, 2010), así como de los desarrollos teóricos de Pierre Bourdieu (1985).

Adquieren así, especial relevancia, los estudios sobre las relaciones entre ideología y noticias, racismo e ideología (Van Dijk, T; 2005, 2006, 2010) y la problematización de las funciones sociales de la prensa a partir de lo que se conceptualiza como “contratos de lectura” (Rey, G, et al. 2005) y sus relaciones con la cadena de producción de las políticas informativas presentes en esas empresas llamadas “medios de comunicación”.

Una revisión de los diferentes trabajos que, tanto en el país, como en la región, se dedican al estudio, descripción y análisis de los problemas vinculados a las denominadas Agendas de Seguridad Ciudadana, la criminalidad y el delito (Paternain, R, 1999,2002; Dastres, C, et al. 2005; Rey, G, et al. 2005), permite afirmar que la mayoría de los mismos, comparten un denominador común en las especificidades de sus conclusiones al ubicar, como una de las fuentes problemáticas en los análisis situacionales de cada país, el lugar y modalidad de presentación de los mismos en la prensa.

Las argumentaciones que fundan las valoraciones más comunes, susceptibles de ser halladas en dichos estudios, adjudican a la presencia y tratamiento periodístico de los actos criminales y delictivos, un rol preponderante y de corte explicativo, que otorga racionalidad al aumento y/o tipología, de las demandas ciudadanas ante las diferentes manifestaciones delictivas.

La idea fuerza, de una matriz relacional signada por los diferentes matices que adquiere la noción de influencia, presente en la concepción más pasiva del relacionamiento prensa y ciudadanía, se constituye, per se, en una idea problemática.

Para el caso uruguayo, una frase de cierre de emisión de uno de los informativos centrales de la televisión, ha servido como modelo para el despliegue de una crítica con un pobre fundamento crítico “así está el mundo amigos”, concluía durante años uno de los informativos centrales de la televisión, señalando con ese doble cierre, la neutralización de cualquier perspectiva de problematización posible.

En tal sentido, habrá que tomar distancia del lugar que adjudicamos a las diferentes formas del consumo de medios y a los sentidos del mismo, para poder reubicar en el plano correspondiente, los sistemas relacionales entre audiencia y medios de comunicación.

Ello no supone la asunción de una ingenuidad analítica respecto al lugar, objetivos y formas propositivas de comprensión del mundo, presentes en cualquier medio y/o tipo de comunicación.

No habrá que reafirmar la importancia que tuvo para nuestra forma occidental y cristiana de pensamiento, la localización discursiva de lo que se habla en el papel, vía invención de la imprenta.

Sin embargo, tal importancia, o si se quiere, tal regulador de lo que puede ser socializado, no anuló aún y probablemente nunca lo consiga, las viejas formas palaciegas de trasmisión de comunicación, denominadas amablemente como “políticas de cortesanos”, o si se quiere, en buen yoruga (uruguayo); “los chismes”, “los corrillos”, “los dimes y diretes”, típicos de una comunicación popular signada por las urgencias de la vida cotidiana y de infaltable peso a la hora de identificar los canales de difusión y las líneas argumentales de la verosimilitud de lo que se dice.

Algunas de las Encuestas de Victimización, tanto nacionales como de otras geografías, dan cuenta de esto cuando indagan, no la experiencia directa de los efectos de un acto delictivo, sino el conocimiento mediado, esto es, esa modalidad comunicativa y experiencial, de especial importancia en la vida cotidiana, la que a posteriori de informes oficiales y/o técnicos, nos permite sostener distancias y críticas de diversos rangos. (Sozzo, M, 2003; FLACSO, 2009)

En tal sentido, por ejemplo, se ha afirmado de forma contundente, el rol que asume la televisión como regulador y mecanismo de control social, el punto máximo de esta afirmación la define como panóptico invertido (Rodríguez Nebot, J; Portillo, J, 1994; Bayce, R, 1994).

En efecto, se puede aceptar que la televisión tiene la potencialidad de funcionar como un panóptico invertido, es poco probable que un análisis serio, de lo que se denomina panóptico, anule tal afirmación.

La presencia, cada vez más ascendente de los medios de comunicación en nuestra vida cotidiana, las aportaciones que suponen sus modalidades experienciales a las formas en que vivimos y pensamos la vida cotidiana, resultan trascendentes y es una de las fuentes, cada vez más primarias, de aportes experienciales, vía modalidades y diversidades identificatorias, que terminan connotando las significaciones en nuestras vidas.

En definitiva, el carácter problemático de la prensa y la televisión, por lo que hacemos o no con los contenidos que ellos introducen, o con aquello que en ellos aparece, no anula, aunque suele ignorarse en los estudios que los vinculan a los temas criminales y del delito, que la prensa y la televisión (como formalidades por excelencia de las formas comunicativas actuales), además de un panóptico invertido (para el caso televisivo) resultan ser unos “visores de cercanías”.

Como “visor de cercanías”, la televisión, aunque no sólo ella, produce, altera y transforma, relaciones y vínculos cuya materialidad no puede evaluarse alegremente, del mismo modo que no

puede considerarse locura las impresionantes fantasías que las lecturas de Julio Verne producen en nuestras “mentes”.

En tal sentido, aproximemos algunas reflexiones, por ejemplo, en el actual escenario, que dibuja en el mismo trazo a víctimas y victimarios, se constituye, necesariamente, sobre la base de este régimen de cercanías.

En los medios de prensa por su parte, el delito aparecerá reposicionado como contenido fundamental de las noticias, al tiempo que se presenta como el escenario ideal para desdibujar, vía testimonios de las víctimas, todo posible vestigio de identificación humana del victimario (Arbesún, R, 2012, p. 7)

Para comprender lo que producen los diferentes medios de información, hay que remitirse, sin dudas, al régimen político de su producción, lo que no equivale a aceptar que dicho régimen de producción política del medio, anule la vocación de potencia política que todo medio tiene.

Pero hay que abandonar también, algunos supuestos reduccionistas que simplifican los análisis.

Hay instalado en nuestro pensamiento, una mirada sospechada sobre el estatuto que adquieren el crimen y el delito, tal cual aparece descrito en la prensa y los medios de comunicación que, como tendencia, simplifican las complejidades en la constitución de sus formas, reduciéndolas, alegremente, a las hipótesis conspirativas de turno.

Habrá que abandonar, en el mismo gesto, la ingenuidad de doble espejo, no ceder al cuadro visto, ora desde la izquierda, ora desde la derecha, atender al cuadro es reconocérselo en toda su complejidad constitutiva antes de serlo.

Es abrir, además, los espacios que lo desbordan, una vez esbozadas las imágenes del mismo y acceder a lo que se ha definido como los “contratos de lectura” (Rey G, et al. 2005)

Contratos que definirán, un conjunto de signos participantes en la lectura, donde lo que se integra son las formas posibles de cualquier experiencia vinculada al crimen y el delito.

La inclusión de estos contratos de lectura implica, necesariamente, la apertura de una experiencia múltiple que definirá los derroteros de lectura y los efectos de cualquiera de los pragmatismos pedagógicos presentes en todas las noticias periodísticas en boga.

Se trata de una diversidad de contratos de y para la lectura, que se constituyen desde una especificidad histórica concreta y que sólo la mirada apresurada puede darle un estatuto de generalización, que jamás podrá tener, en tanto el público que formaliza el contrato, está siempre, social, cultural y específicamente situado.

Serán justamente, las especificidades de dichos contratos, las que harán estallar perspectivas reduccionistas constitutivas de lecturas ideológicas e ideologizantes.

Cualquier análisis serio de los relatos periodísticos y televisivos sobre el crimen y el delito, debería incorporar una perspectiva que, en su definición organizativa y/o taxonómica, incluya la cuestión diferencial de los regímenes de afección a la vida cotidiana de los ciudadanos, de las relativas a las perspectivas de capacidades o respuestas institucionales.

Sólo así comprenderemos, cómo las manifestaciones posibles en el espacio social, se vehiculizan, o bien en una línea de relato experiencial mínima, o en una línea de crítica política que localiza la cuestión crítica en los espacios de gestión gubernamental instituidos.

No todos los desacuerdos, no todas las demandas ciudadanas se reducen a signos de miedo y temor, la polifonía de lo que se escucha es mayor y más variada.

La lectura que las formaliza como parte de ejercicios democráticos, es tan estéril como la que las silencia, vía contraposiciones realísticas representacionales sobre lo que acontece.

Las noticias respecto al crimen y el delito, también son formas descriptivas de una alteridad oculta, en tanto no sólo se describen a los criminales, sino además, reportan huellas e indicios de una descripción posible de ciudadanos, políticos, policías y actores judiciales.

Ellas permiten lo que se ha definido como “miradas oblicuas” (Rey, G, et al. 2005).

Es justamente esta perspectiva “oblicua”, la que organiza la interdisciplinariedad de nuestra mirada, permitiéndonos entonces una definición de “adolescencia” no como una categoría psicológica, sino como un organizador político más en las reglas actuales de constitución del orden social.

Describir este escenario empírico, donde se constituye este objeto “adolescencia” y su par “adolescente infractor”, así como, las formas que dan contenidos a las representaciones sociales que materializan su efectivo valor político, resulta una tarea investigativa donde, una vez más, el conocimiento psicológico se revela como acción política con potencia descriptiva de las formas actuales del ejercicio del poder político.

2- Adolescencia en infracción a la Ley Penal, hacia un estado del arte:

Nuestro país ha recorrido un largo, y a menudo muy tortuoso camino, en lo que se refiere a las formas en que históricamente ha pensado las relaciones entre infancia, adolescencia y aquello que normativamente definimos como delitos.

Es una historia que comienza tempranamente en las primeras décadas de 1900, y a imagen y semejanza de otros países latinoamericanos, se inaugura con la adopción de la filosofía y las prácticas derivadas del movimiento conocido como “los salvadores del niño”.

Adultos y menores de edad, indiscriminadamente, eran alojados en las mismas instituciones penitenciarias. Las deplorables condiciones de encerramiento, y la promiscuidad entre menores y adultos, generaron con mayor o menor intensidad en todo el continente, una fuerte indignación que

se tradujo en un vasto movimiento de reformas.

El resultado del movimiento de reformas, fue la instauración en América Latina, en un lapso de tiempo de 20 años (Argentina 1919- Venezuela 1939), de legislaciones de menores, que legitimadas en la protección de una infancia supuestamente abandonada y supuestamente delincuente, abrían la posibilidad de una intervención estatal ilimitada, para “disponer” de aquellos menores material o moralmente abandonados (García, E: 1990, p. 2)

Las formas uruguayas de ese movimiento salvífico, quedan largamente documentadas, tanto por los que señalan la inmensidad de los peligros, como por las formalizaciones adoptadas para contenerlos. (Beltrán, W: 1910; Morás, E: 1992; Fessler, D: 2008; Uriarte, C: 1998)

Es en definitiva, la larga historia de la denominada “doctrina de la situación irregular” y de su expresión institucionalizada en las prácticas del tutelaje.

Hay en esas primeras instancias de “especialización” de espacios y prácticas, un clamor similar al de 1880, cuando se afirmaba por parte de uno de los representantes del movimiento de “los salvadores del niño”:

(...) es más fácil y mejor prevenir el mal que curarlo; y en nada es más cierta esta máxima que en relación con la delincuencia. Destruir la simiente del crimen, secar sus fuentes, matarlo en el huevo, es mejor que la represión, y aún que la reforma del criminal. Pero pese a todo cuanto pueda lograr el sistema de instrucción pública mejor organizado y administrado, siempre quedará un considerable remanente de niños (...) a los que no lleguen estos sistemas. Su indigencia, su vida vagabunda, su condición harapienta e inmundicia, impiden que los admitan en las escuelas ordinarias. De esta clase de desharrapados es de donde se están reclutando continuamente nuevos criminales, y así seguirá siendo mientras se permita su existencia. Nacieron para el crimen y para él los criaron. Hay que salvarlos (Platt, A: 1988, p. 10).

En las discusiones parlamentarias de aquellos años (1934), además de las menciones a los problemas presupuestales, que se argumentan como obstáculos para la conformación de magistraturas especiales para Menores, se discutía, con fervor, las características y condiciones de quien a la postre se configurará como el tipo ideal de Juez de Menores.

Para ser un buen Juez de Menores, es necesario ser un psiquiatra y un buen psiquiatra no es cualquier Juez. Además, señor Presidente, en este caso, para poder apreciar las anormalidades funcionales o físicas que presentan los niños, las anormalidades que bajo el punto de vista psíquico pueden tener los niños, es necesario tener conocimientos especiales, porque sabemos muy bien, que los niños por atavismo, por herencia, por adquisición propia, pueden tener anormalidades tales que hagan que su responsabilidad en materia de delincuencia, varíe o sea muy distinta (Fessler, D: 2008, p. 20).

La resolución final, por la procedencia del ámbito del Derecho, no anuló el contenido fundamental de lo que se predicaba: “que se fuera un buen padre de familia y juzgara como tal”

La moralización, contenida en la Doctrina de la Situación Irregular, no anuló las fuertes referencias de una medicalización ya extendida. (Barrán, J.P. : 1992,1993)

Los niños y adolescentes, cuyo estado fuera susceptible de una definición de “abandono moral”, se verían sujetos, por acción de esta Doctrina de la Situación Irregular, a un mandato judicial omnímodo, con prerrogativas superiores incluso, al de los progenitores. (Beloff, M: 1994)

El Juez de Menores, a diferencia de la forma en que se suele pensar esta figura en el Derecho Penal, tendría entre sus prerrogativas y acciones todo el monto de arbitrariedad y discrecionalidad, que se supone inexistente en aquél.

Representará, al decir de García Méndez “... la realización institucional de la ideología de la compasión-represión...”(García, E: 1992, p. 5)

La práctica de la internación, como forma específica de intervención, no sólo fijaba la condición de objeto del tutelado, sino que habilitaba una profunda escisión subjetiva.

Desde entonces será posible pensar en niños, como una forma subjetiva radicalmente diferente a la de menores, que se produce en ese espacio institucional nacido de la internación por tiempo indeterminado.

“... El siglo XIX presencié un corte radical en el universo de la infancia que puso de un lado (en la escuela) a los niños y del otro (en el reformatorio) a los menores...” (Beloff, M: 1994, p.106).

La idea tutelar, al tiempo que escindía, producía una suerte de amalgama identificatoria entre “abandonados e infractores”, amalgama que aún hoy se posiciona como vector de discriminación y estigmatización de la población de niños/as y adolescentes que mantienen algún tipo de relación con los actuales sistemas e instituciones de protección social.

El nacimiento de ese “derecho tutelar”, objetivó una serie poblacional específica, la de “los hijos del Estado”, serie poblacional para la cual se desplegaron un conjunto de estrategias de control social, que en la misma medida en que se efectivizaban y legitimaban socialmente, despojaban uno a uno, todas las posibilidades de derechos.

Al decir de M. Beloff (Beloff, M: 1994), el tutelaje fue una perfecta coartada para invisibilizar una particular y cruel manifestación de un Derecho Penal para estos niños/as y adolescentes.

Derecho draconiano, habría que agregar, en tanto y en cuanto, desnudaba e invalidaba toda opción garantista posible para los “tutelados”.

Derecho tutelar, que aportaría los elementos necesarios para “... una cultura, que construye un muro jurídico de profundas consecuencias reales, destinado a separar niños y adolescentes de los otros, los menores, a quienes construye como una suerte de categoría residual y excrecencia respecto del mundo de la infancia...” (García, E: 1992, p. 2)

Habrá que esperar, un poco más de medio siglo, para que ante el tutelaje se erija con fuerza la concepción integral de derechos de los niños/as y adolescentes como sujetos de derechos y las personas adultas como sujetos de responsabilidades.

2.1- ¿Lo apruebo?, no lo apruebo: el largo e inconcluso camino hacia los Derechos

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptaba y declaraba la

Convención de los Derechos del Niño.

La Convención, por su condición implicaba que los Estados que la ratificaran, fueran transformando los puntos necesarios de sus legislaciones, en función de lo que la Convención dictaba.

De alguna forma, la Convención ponía fin a una suerte de infancia negada, una infancia concebida como "... una isla rodeada de omisiones..." (Beloff, M: 1994, p.109)

A diferencia de lo sucedido con otros países en América Latina, luego de la aprobación de la Convención, nuestro país avanzó en una suerte de sucesivas marchas y contramarchas, en lo que a la transformación del viejo Código del Niño (1934) se refiere.

Sí atendemos a las diferentes situaciones, descritas por García Méndez, que se dieron en América Latina, luego de la aprobación de la Convención, nuestro país podría clasificarse entre aquellos países donde: "... la Convención ha provocado iniciativas gubernamentales y no gubernamentales de reforma legislativa que se encuentran actualmente en curso..." (García, E: 1992, p. 8)

Habiendo ratificado en 1990 (20 de noviembre de 1990) la Convención, Uruguay se mantuvo durante varios años, entre los países que, de una u otra forma, dejaban intactas las formalidades legislativas de la Situación Irregular, tanto en lo que se refiere a la infancia, en general, como en lo que atañe a la adolescencia en conflicto y/o infracción a la Ley Penal, en particular.

De hecho, cuando se revisa la cronología de las modificaciones producidas, en los diferentes países latinoamericanos y sus respectivos procesos de transformación de normativas nacionales hasta el año 2004, Uruguay aparece como el último país, con la bochornosa excepción de Argentina, en reformular su normativa sobre infancia y adolescencia.

Cuadro No. 1

PAÍS	NORMATIVA	AÑO
Brasil	Estatuto del Niño y el Adolescente (Ley 8069)	1990
Perú	Código de los niños y los adolescentes (Decreto Ley 26.102)	1992
El Salvador	Código de la familia Ley del Menor Infractor	1994 1996
Costa Rica	Ley de Justicia Penal Juvenil (7576) Código de la Niñez y la adolescencia (Ley 7739)	1996 1997
Honduras	Código de la Niñez y la Adolescencia (Decreto 73)	1996

Paraguay	Ley de Adopciones Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680)	1997 2001
Nicaragua	Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 287)	1998
Venezuela	Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente	1998 (entrada en vigencia en 2000)
Bolivia	Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026)	1998
Panamá	Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia (Ley 40)	1999
México	Ley Federal para la Protección de los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes	2000
Guatemala	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia	2003
Ecuador	Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 2002-100)	2002
República Dominicana	Código para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes(Ley 14-94) Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03)	1994 2003
Uruguay	Código de la Niñez y la Adolescencia	2004

Elaboración propia

Fuente: La Convención sobre los derechos del niño. Quince años después. América Latina (UNICEF: 2004)

Las transformaciones operadas en las normativas nacionales, a partir de sus articulaciones con los contenidos de la Convención, permitieron desterrar la legitimidad que tenía la privación de libertad en el Sistema Tutelar, para aquellos casos flagrantemente asociados a las condiciones materiales de existencia.

En tal sentido, países como Nicaragua y Costa Rica, toda vez que adoptaron las modificaciones derivadas de la Convención, pudieron, para el primer caso y mediante el uso del habeas corpus, presentar el caso de 300 adolescentes que se hallaban privados de libertad por situaciones no

tipificadas como delitos.

Por su parte, Costa Rica redujo, a un mes de entrada en vigencia de su nueva normativa, la población de adolescentes privados de libertad de 118 a 25. (UNICEF:2004)

Si bien las nuevas normativas no suponen, la eliminación efectiva de las deficientes condiciones de existencia de los niños/as y adolescentes con sus derechos más elementales vulnerados, sí indican claramente, que tal estado de vulnerabilidad social y económica, no puede ser considerado delictivo o sujeto a sanciones penales, ubicándolo radicalmente como una de las líneas de trabajo a desarrollar mediante políticas sociales focalizadas y políticas públicas de amplio alcance, que se propongan acortar las brechas que producen las vulneraciones de derechos de esta población.

una consecuencia notable de la aprobación e implementación de los nuevos sistemas de responsabilidad penal juvenil es el progresivo y creciente abandono de la utilización de la privación de libertad (más allá del nombre que se le de a dicha práctica) como una forma “reforzada” de política social (UNICEF: 2004, p.22)

Para el caso uruguayo, esta afirmación tiene sus limitaciones.

En efecto, tanto durante la vigencia del sistema tutelar, como luego de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia en el año 2004, la privación de libertad continuaba usándose con mayor frecuencia que en otros países que avanzaron, tempranamente, hacia la creación de sistemas de responsabilidad penal para esta población, en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño (CDN)

Antes de describir el proceso que condujo al nuevo Código del año 2004 y con él, al proceso de abandono de la Doctrina de la Situación Irregular y las prácticas del tutelaje, importa caracterizar lo que sería transformado por la adopción del nuevo Código.

La legislación de menores en Uruguay, a imagen y semejanza de sus pares latinoamericanos se caracterizaba por:

- Era una normativa que, por la vía jurídica, legitimaba profundas divisiones sociales y de clases.
- Le otorgaba competencia omnímoda y máxima discrecionalidad al Juez, en la misma medida que anulaba la existencia de garantías procesales para los niños/as y adolescentes juzgados.
- Constituía un dispositivo que materializaba el complejo jurídico-patológico de situaciones sociales, operándose así una desocialización que, en el mismo movimiento, individualizaba las supuestas causas que producen tales problemáticas de procedencia social.
- Tenía una fuerte expresión de selectividad penal que generaba impunidades según procedencias de clase.
- Era una estrategia de control social que criminalizaba, directamente, la pobreza.

- Posibilitaba la producción de una narrativa discursiva que obturaba cualquier análisis de sus posibles efectos positivos (la indeterminación de los tiempos y objetivos de la internación colocaba en un limbo analítico cualquier intento de valoración de sus resultados mediante indicadores objetivables)

El camino transitado por Uruguay, para la presentación de un nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, que significara un rompimiento con la Doctrina de la Situación Irregular, fue arduo y compuesto de marchas y contramarchas, que resultan pertinentes mencionar.

Dos meses antes de la ratificación, por Ley 16.137, de la Convención de los Derechos del Niño, el 7 de junio de 1990, el Poder Ejecutivo creaba una Comisión para elaborar un Anteproyecto de Código del Menor.

Este Anteproyecto fue presentado al Ministerio de Educación y Cultura el 17 de diciembre de 1993 y tratado en Comisión Especial en la Cámara de Senadores, en mayo del siguiente año, sin que se concretara su aprobación.

Se inauguraba así, con la primera Comisión creada por el Poder Ejecutivo, un período calificado de “pródigo” en Proyectos de Reformas al Código del Niño.

Una vez más, el 12 de junio de 1995, se crea una nueva Comisión, a instancias del Poder Ejecutivo, encargada de estudiar y elaborar un Proyecto de Código de la Niñez y la Adolescencia, el trabajo de esta Comisión culminó en 1996.

Un mes después de haberse entregado el trabajo, se crea una nueva Comisión encargada de realizar un análisis del mismo, esta termina su versión del Proyecto en marzo de 1997.

Antes de finalizar 1997, se crea una Comisión interinstitucional, que produce antes de concluir ese año, una tercera versión del Anteproyecto del Código.

Ingresado a los trámites parlamentarios, recibe media sanción en la Cámara de Representantes, previo pasaje por la Comisión de Constitución y Códigos, en setiembre de 1999, sin embargo al culminar esa legislatura el mismo siguió sin resolución definitiva.

Ingresó nuevamente en la legislatura siguiente pero, el 18 de diciembre de 2001, la Cámara de Representantes aprueba otro Proyecto que fue a estudio en la Cámara de Senadores, donde se le introducen cambios y modificaciones a fines del año 2003.

El Proyecto en cuestión, generó diversas tensiones, entre ellas un informe crítico elaborado por UNICEF, razones por las cuales se propuso la conformación de un grupo de trabajo en la esfera parlamentaria, con vistas a arribar a una solución positiva de las diferencias.

No obstante, y sin que resulten muy claros los motivos, en agosto del año 2004, la Cámara de Senadores aprobó el Proyecto de la Cámara de Representantes y el 7 de setiembre de 2004, es promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley 17.823.

Habían pasado 14 largos años, desde que se iniciaran los primeros intentos por reformar el viejo Código del Niño.

El carácter intempestivo de la aprobación del nuevo Código, no sólo generó dificultades de diversos órdenes, para su puesta en marcha, sino que, además “nació” con la certeza de que se discutiría y modificaría, a futuro, aquellos elementos que habían dado lugar a la creación de la última Comisión.

2.2- Las vidas de unos chicos infames: de suicidados y “morideros”

Durante todos esos años de intentos de reformas, en lo que a la situación de los adolescentes privados de libertad se refiere, se habían producido un conjunto sucesivo de episodios y situaciones que mostraban a las claras, los efectos de la desatención a los mismos y el grado de confusión y desidia existente respecto al ordenamiento institucional de la gestión en privación de libertad.

Durante esos años, también y funcionando como una coartada que invisibilizaba las desidias políticas, comienzan a incrementarse las noticias alarmistas sobre la “peligrosidad” de los “menores”.

Son los años donde el sistema en su conjunto y los medios de comunicación, en un guiño cómplice y perverso, comienzan a producir las historias que derivarían en institucionalizaciones como las del “Pelado Roldán” y “el chino Palacio”.

Son los años del motín (mayo de 1990) del entonces denominado Servicio de Evaluación y Rehabilitación (SER) en la Colonia Berro, que había sido inaugurado en 1988 y que desde entonces se “renueva” una y otra vez hasta nuestros días.

Son los años del pasaje, de estos adolescentes en conflicto con la Ley, por Cárcel Central, La Tablada, su motín de diciembre de 1990 y sus “bonzos” (adolescentes que se prenden fuego en sus celdas), los años de la “reapertura” con bombos y platillos del antiguo Miguelete, que esta vez acoge a los adolescentes y se convierte en un infierno de sangre y fuego, que venía a desmentir las bondades señaladas por el entonces Ministro del Interior Juan Andrés Ramirez.

Diciembre de 1990; el Ministro Ramirez está contento. El interminable Miguelete vuelve a ejercer su destino de prisión. Revocaron y pintaron las celdas vetustas, tiraron abajo algunas paredes para disponer gabinetes de trabajo, accedieron a hacer una cocina- la idea inicial era traer el rancho de los cuarteles- y después de cierta insistencia, las duchas suficientes.

-¿Por qué tantas?- había preguntado el coronel arquitecto encargado de la obra (...) ¿Ud piensa bañar a los muchachos todos los días...? (...) Se trataba de reforzar la jaula más que de preocuparse por la vida de los pájaros. Que no escapen, eso es todo (...) Si lo que se metió entre rejas es una bomba, pues ya estallará; pero mientras tanto, se habrá suministrado a la sociedad una dorada pildora tranquilizante (González, E: 1992,p. 29)

El Miguelete de Ramirez sería, apenas cinco meses después de su inauguración, un espacio de alta letalidad, allí se asesinaría (por el hecho de obligarlo a colgarse) a Berón Charquero, un adolescente a quien se le tipificaba un supuesto delito de violación a su hermana de tres años y a quien una patota mafiosa de funcionarios golpeó en repetidas ocasiones, derivando ello en su

suicidio.

Allí también, en ese breve lapso de tiempo, enero a mayo de 1990, se producirían 27 intentos de autoeliminación, dos de los cuales concluyeron con la muerte de estos adolescentes.

El Miguelete de Ramirez pasó a ser “un moridero de niños”. (González, E: 1992.p. 40)

Son los años, en que la ineficiencia y la desidia imperante en el entonces Instituto Nacional del Menor (INAME), se permearon de las líneas conceptuales de mayor dureza y en un interjuego tramposo y politiquero, produjeron la creación de la División de Establecimientos de Alta Contención (DEAC)

Los diputados Carmen Beramendi, Carlos Pita y Rafael Sanseviero se hicieron presentes en Miguelete a las 13 horas del miércoles pasado, día de la fuga de los cuatro menores, y pudieron comprobar el “agudo nerviosismo” de los internos, las “condiciones edilicias deplorables” (con celdas y patios inundados con aguas servidas) y la presencia de menores remitidos con medidas de seguridad por “el simple robo de un caballo” o motivos parecidos.

La diputada Beramendi dijo que el lugar “era peor que la cárcel de mujeres de Punta de Rieles, durante la dictadura”, con “falta de normas” y de “interlocutores válidos” para los muchachos (...) En un muro del patio con una piedra, alguien ha escrito: “Si se va el director, nos matamos todos.” (González, E: 1992, p.42)

Con la creación de la División de Establecimientos de Alta Contención (DEAC), se proclaman dos hechos, primero, el rotundo fracaso del INAME en su trabajo con los adolescentes sometidos a medidas de seguridad, segundo, el carácter absolutamente represivo que orientaría el futuro de la DEAC, al respecto se dijo:

Eso nos hace temer (Carmen Beramendi hace referencia al nombre de la DEAC) que lo que se busca es enfatizar el aspecto represivo y no la rehabilitación del menor. Es decir, agravar en lugar de aliviar, la situación que vive hoy (González, E: 1992, p.46)

Mientras la Comisión de Derechos Humanos, del sindicato del INAME, se preguntaba cuántos menores más debían morir para que se asumieran las responsabilidades políticas necesarias, los encargados de esas responsabilidades políticas necesarias, tardaron 14 años en reformar el marco legal que sustentaba todo este dramático escenario.

2.3- Límites, problemas y alcances del nuevo Código:

¿Cuánto se avanzó en el nuevo Código, en general y sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, en particular?

¿Cuán lejos nos colocamos del paradigma tutelar y de la Doctrina de la Situación Irregular en lo que a responsabilidad penal adolescente se refiere?

Acerquémonos a las perspectivas de análisis producidas sobre este nuevo Código, como vía para su caracterización general y particular.

- A lo largo del texto se muestra la presencia de la concepción del abandono, en particular, por el énfasis dado a las políticas focalizadas y no a las universales; “...Los destinatarios

de los programas sociales ven pasar “el mundo” pero no circulan por él y convertirse en beneficiarios efectivos no supone franquear las distancia que los separan de los ‘otros...” (Uriarte, C. et Al: 2004,p. 9)

- Se mantienen las facultades discrecionales, adjudicadas anteriormente, a jueces, policía y entidades administrativas en situaciones de vulneraciones de derechos.
- A diferencia del Proyecto de 1999, el Código aprobado, conserva remanentes de la Doctrina de la Situación Irregular, al definir como niño a todo ser humano hasta los 13 años de edad y por adolescente a los mayores de trece y menores de 18 años, lo que fija un límite de edad de imputabilidad penal más bajo (el Proyecto de 1999 fijaba la edad en 14 años, mientras el aprobado lo hace en 13 años), al respecto se señala:
Esta modificación (...) implica abrir la puerta para que más adolescentes entren en el circuito penal juvenil (modificación que) parte de la idea falsa de que la edad de los niños y adolescentes que cometen infracciones ha disminuido en los últimos años, lo que resulta una falacia ya que el número de menores de 14 años judicializado por infracción es estadísticamente insignificante (Uriarte, C et Al: 2004, p. 5)
- Se le señala una pobre fundamentación conceptual del interés superior del niño: “...versión acotada del artículo 3 de la CDN...”(Uriarte, C. et Al: 2004, p. 7)
- Utilización en sentido invertido al de la Convención, del concepto de corresponsabilidad, mientras la Convención habla de la responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, el artículo 7 ubica a la familia en primer término, seguido del Estado y la sociedad.
- Escueta enunciación de los derechos (Artículo 9), frente a un amplio tratamiento de los deberes (Artículo 17)
- Increíblemente el texto no deroga de forma expresa la Ley 15.977 del año 1988 (que creaba el INAME, bajo el modelo de la Doctrina de la Situación Irregular) ejemplo de “esquizofrenia jurídica” al decir de García Méndez.
- El Capítulo XIII “De la prevención especial”, conserva la vitalidad de la lógica tutelar-defensista, en contra de lo expuesto por la CDN al respecto.
- Se concibe un Consejo Nacional Consultivo Honorario, cuyas propuestas no tienen facultades vinculantes para los responsables de elaborar políticas para niños/as y adolescentes. A diferencia de lo acontecido en Brasil, el abánico de participantes es muy limitado.
- Aunque se procede a la creación diferenciada de Juzgados de Adolescentes, creando con ello una base distintiva entre protección e infracción, las competencias, en segunda instancia, recaen sobre los Juzgados de Familia, cayendo así la posibilidad de avanzar en la especialización necesaria para los casos relativos a la infracción a la Ley Penal.
- Las referencias a “niños amenazados o vulnerados” se realizan sin definiciones

conceptuales claras y contundentes, lo que significa un ritornello enunciativo de “niños abandonados o en peligro social” típico de la Doctrina de la Situación Irregular, “... el abandono que muestra el Código es el de las familias y no el de las políticas sociales...”(Uriarte, C et Al: 2004, p.16)

- La definición de la policía como responsable de las detenciones de niños/as y adolescentes, recompone en el escenario del nuevo Código, la intervención punitiva del anterior y habilita violaciones al principio de legalidad.
- Permanece entrelazada, hasta la confusión, la protección a niños/as y adolescentes, con la legitimación para una intervención irrestricta sobre ellos:

El artículo 117 refiere indistintamente a la situación de los “niños amenazados o vulnerados en sus derechos” y de “los niños que vulneren derechos de terceros”, expresando que, en ambos casos, se aplicarán las medidas que se prevén en los artículos siguientes (...) La interrelación entre abandono e infracción además se hace evidente en el nuevo Código cuando al regular el procedimiento en los casos de infracciones a la ley penal (Artículo 76 numeral 1 literal B) dispone que: “Cuando el Juez tome conocimiento que el adolescente se encuentra en la situación prevista en el artículo 117 de este Código, lo pondrá en conocimiento del Juez competente, sin perjuicio de la actuación procesal referida a la infracción” (...) se continúa visualizando una problemática que evidentemente debe ser afrontada desde políticas sociales, como una cuestión criminal o de seguridad ciudadana. Esto es evidente cuando establece que los funcionarios policiales preceptivamente deban efectuar los procedimientos de detención referidos (Uriarte, C et Al: 2004, p. 25,26)

- La respuesta prevista en el Código, respecto a niños/as y adolescentes en situaciones asociadas a la pobreza, la indigencia y la exclusión social, es “... punitiva o clínica, o un híbrido entre ambas, pero no una respuesta desde las políticas sociales de promoción y protección a las familias...” (Uriarte, C et Al: 2004, p. 27)
- Se le señala al Código, una especial reticencia para consagrar, de forma clara y ordenada, los principios que muestren las garantías necesarias en el derecho penal juvenil.
- Se retoma el criterio del “discernimiento”, así como se habilita la entrada discursiva de criterios peligrosistas, o funcionales al peligrosismo (adolescentes etiquetados como “problemáticos, impulsivos, con problemas de control de impulsos, sin límites”, y un largo etcétera psicológico y psiquiátrico, que conforman la parafernalia ubuesca de nuestros días).
- Se evidencia un retroceso, respecto al Proyecto de 1999, con relación al elenco de infracciones/ tipos de delitos, susceptibles de respuesta penal y con ello se evidencia un avance en la criminalización de algunas situaciones, que podrían resolverse en sede penal, sin avanzar al reproche punitivo de la privación de libertad “... se rompe la regla de gravedad mínima del delito para incriminar a jóvenes...” (Uriarte, C. et Al: 2004, p. 34)
- En este Código, a diferencia del Proyecto de 1999, la privación de libertad se dispone, no

sólo para las infracciones gravísimas, lo que derivará en un aumento en los usos de la privación de libertad.

- Por la forma de resolver las tentativas y las complicidades, en casos como el homicidio, el nuevo Código concluye tratando con mayor severidad punitiva las tentativas que en el Código Penal de adultos, éstos reciben un tratamiento punitivo mucho más grave que los mayores, por los mismos delitos, lo cual confronta con la política criminal de la CDN (...) Detrás de esta estrategia política del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), está, larvada, la filosofía del derecho penal de autor, la idea del joven como “sujeto peligroso”, del delincuente por tendencia: no importa tanto lo que haga sino quien es, y por el camino quedan el derecho penal de acto y de lesividad (Uriarte, C et Al: 2004,p. 36)
- Con respecto a las medidas socioeducativas dispuestas y salvo para los casos de Libertad asistida y vigilada, se está en presencia de una falta de disposiciones expresas respecto a la privación de libertad, no hay referencia explícita respecto a la edad como modulador, por lo que la proporcionalidad no aparece directamente cruzada con la edad del adolescente.
- La privación de libertad como última ratio y con fundamentación por parte del Juez, no especifica los criterios bajo los cuales afirmar estas resoluciones, abriéndose un camino de afecciones, de múltiples entradas, a la discrecionalidad resolutoria de los Jueces.

el CNA cierra una trama perversa: criminaliza todo el programa criminal previsto para los mayores, haciendo que los potenciales delitos leves se transformen en graves; y no distingue entre tipos graves y gravísimos a la hora de resolver acerca de la privación de libertad, así como tampoco lo hace a la hora de limitar la internación provisoria (artículo 76.5.5) (...) en los hechos, la privación de libertad pasa a ser la regla y no la excepción (Uriarte, C et Al: 2004,p. 44).

- El Artículo 91, inciso 3, recupera la relación viciosa y viciada de la peligrosidad y el abandono “... no se puede salir de la situación irregular sin salir de la peligrosidad; todo sistema de garantías que se consagre incluyendo, de cualquier manera, la peligrosidad, cae por su base...” (Uriarte, C et Al: 2004,p. 44)
- La trama criminalizadora del abandono sigue presente en los artículos 117 y subsiguientes y las facultades otorgadas por el Artículo 126 a la agencia policial son típicos de la Doctrina de la Situación Irregular.

Con independencia de lo señalado, no caben dudas de que el nuevo Código profundizaba los avances que, en materia penal juvenil se adelantaban en la Acordada 7236, se verifica un avance en la acusatoriedad del proceso penal juvenil y en las garantías del proceso.

No obstante, se señala como una cuestión de relevancia a observar sistemáticamente: la duración de los procesos, vector de suma importancia a la hora de “cerrar la puerta” a las evidencias

existentes en el derecho penal de adultos, la de los presos sin condena.

En tal sentido, la cuestión de los plazos, expresadas en el nuevo Código, se organiza en torno a la brevedad de los mismos, al menos en la primera instancia sancionatoria.

Un aspecto de especial importancia, que más adelante ilustraremos con datos empíricos, es el de las prerrogativas policiales.

El nuevo Código, en su Artículo 76 e, abre la puerta al interrogatorio policial, situación que ha sido ampliamente criticada por UNICEF y sistemáticamente documentada, por sus efectos negativos, en sucesivas investigaciones e informes de organizaciones vinculadas al Comité de los Derechos del Niño en el país.

En tal sentido y atendiendo a los datos sistemáticamente producidos, es preferible, para el caso de los adolescentes, la prohibición de todo acto interrogatorio en sede policial.

Aunque el nuevo Código explicita un numeroso abanico de medidas socioeducativas, la práctica y el ejercicio efectivo de las mismas se verá, sistemáticamente erosionado, ante una fuerte deslegitimación, social e institucional de éstas, elementos que de forma indirecta, vienen alimentando en los últimos años el auge del discurso punitivo de los años noventa.

El nuevo Código, significó, en lo que respecta a regulaciones normativas de la gestión de la privación de libertad, un pálido e incierto avance.

En efecto, la ausencia de estipulaciones y normativas específicas, en asuntos relevante durante la privación de libertad, abren la puerta al conjunto de discrecionalidades administrativas, que aún hoy padecemos.

No hay en tal sentido, una única fuente que alimente violaciones de derechos, no se trata solamente de los déficits en los procesos de selección, capacitación y/o formación en cuestiones de alta especialización, como lo es el trabajo con adolescentes.

Se trata de la inercia que la institucionalidad a cargo de la problemática de la infracción penal adolescente, no supo o no quiso, impulsar y legitimar.

La falta de protocolos de actuación ante situaciones de alta complejidad administrativa, el preponderante peso de lo securitario en el pensamiento de la gestión de la privación de libertad, la inexistencia de programas específicos y especiales de trabajo con toda la variedad infraccional de los últimos años, fue derivando y decantando el problema hacia el núcleo más organizado, social y políticamente de respuesta a lo que se configuró como “el lugar y peso de los delitos de menores en asuntos de seguridad pública”.

Con ello la agenda securitaria abrió un capítulo central de su discurso criminalizador sobre los adolescentes.

En un escenario como éste, se comprende cómo “ser joven pasó a ser sinónimo de peligro”.

Aquellos que habían “nacido para perder” (González, E: 1992) pasaron, dramáticamente, a convertirse en los “verdaderos azotes” de una seguridad pública que se alzaría, lentamente, como

la problemática más preocupante para una importante mayoría de los uruguayos.

Desde su aprobación, en el año 2004, el Código ha experimentado algunas modificaciones, importa referirlas todas antes de avanzar sobre la situación actual en la cuestión de la infracción adolescente y el funcionamiento de la institucionalidad a cargo de la administración de dichas medidas.

La Ley 18.214 del año 2007 (Integridad personal de niños, niñas y adolescentes) introduce la prohibición del castigo físico y deroga el artículo 261 y los incisos segundo y tercero del Artículo 384 del Código Civil.

Para agosto de 2007 se introducen, vía Ley 8.777, sustituciones al Artículo 69 referido a las infracciones penales, se sustituye el numeral 5, relativo a la internación transitoria y el numeral 6 referido a los informes técnicos del Artículo 76 (Procedimiento)

La Ley 18.285 del año 2008 introduce una modificación en el Artículo 211 del Código de la Niñez y la Adolescencia del año 2004.

En diciembre de 2008, se incorpora al Código el Artículo 11 bis relativo a la información y acceso a los servicios de salud, a propósito de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva.

En setiembre de 2009 se introducen modificaciones con la Ley 18.590, relativa a la cuestión de las adopciones.

En agosto de 2011 se consagran modificaciones por acción de la Ley 18.778, que modifica el Artículo 116 (infracciones reiteradas) y sustituye el Artículo 222 que pasará a quedar redactado de la siguiente forma:

La información relativa a niños y adolescentes no podrá ser utilizada como base de datos para el rastreo de los mismos, una vez alcanzada la mayoría de edad.

Los antecedentes judiciales y administrativos de los niños o adolescentes que hayan estado en conflicto con la ley se deberán destruir en forma inmediata al cumplir los dieciocho años o al cese de la medida.

No obstante, cuando el adolescente en conflicto con la ley haya sido penado por el delito de violación (artículo 272 del Código Penal), rapiña (artículo 344 del Código Penal), copamiento (artículo 344 bis del Código Penal), secuestro (artículo 346 del Código Penal) o las diferentes variantes del homicidio intencional (artículos 310, 310 bis, 311 y 312 del Código Penal), el Juez, en el momento de dictar sentencia, podrá imponer -como pena accesoria- la conservación de los antecedentes a los efectos que, una vez alcanzada la mayoría de edad; si volviera a cometer otro delito doloso o ultraintencional no pueda ser considerado primario.

En todos los casos los antecedentes judiciales de adolescentes serán eliminados:

- Pasados dos años desde que cumplieran la mayoría de edad.
- Pasados dos años posteriores al cumplimiento de la pena, cuando ésta se extendiese más allá de los dieciocho años...” Ley 18.778 (Mantenimiento de Antecedentes judiciales en los casos que se determinen)

Finalmente, en enero de 2013, la Ley 19.055 introduce más modificaciones relacionadas con la infracción adolescente.

Se sustituye el Artículo 72 (clases de infracciones) del Código de 2004, manteniéndose la clasificación de las infracciones en graves y gravísimas.

Se produce un agregado al Artículo 76, que elimina la preceptividad de los Informes Técnicos como condición para el dictado de sentencia.

Se incorpora al Código de 2004, el Artículo 116 bis (Régimen Especial) cuyo contenido implica:

en los casos en que el presunto autor sea mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, y cuando el proceso refiera a las infracciones gravísimas previstas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 9) del artículo 72 de la presente ley, el Juez, a solicitud expresa del Ministerio Público y una vez oída la defensa, deberá disponer la aplicación de las siguientes reglas:

- La privación cautelar de libertad será preceptiva hasta el dictado de la sentencia definitiva.
- Las medidas privativas de libertad tendrán una duración no inferior a los doce meses.
- El infractor, una vez ejecutoriada la sentencia de condena podrá solicitar la libertad anticipada, siempre y cuando haya cumplido efectivamente el mínimo de privación de libertad establecido en el literal anterior y a su vez, superare la mitad de la pena impuesta.
- Las medidas de privación de libertad deberán ser cumplidas en establecimientos especiales, separados de los adolescentes privados de libertad por el régimen general.
- Cuando el infractor cumpla los dieciocho años de edad, pasará a cumplir la medida de privación de libertad en un establecimiento especial del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente separado de los menores de dieciocho años de edad.
- La elevación preceptiva de las actuaciones al Juzgado Penal de Turno a efectos de que este convoque a los representantes legales del adolescente para determinar su eventual responsabilidad en los hechos (Ley 19.055

<http://www.impo.com.uy/bancodatos/19055.htm>)

En su Artículo 4 la normativa dispone:

Sustitúyese el artículo 94 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la Ley N° 18.778, de 15 de julio de 2011, por el siguiente:

Artículo 94. (Procedimiento por modificación o cese de las medidas).- Se deberá decretar en cualquier momento -a excepción de lo dispuesto en el artículo 116 bis del Código de la Niñez y la Adolescencia- el cese de la medida cuando resulte acreditado en autos que la misma ha cumplido su finalidad socioeducativa.

La tramitación de todas las solicitudes de sustitución, modificación o cese de las medidas, se hará en audiencia, debiendo dictarse resolución fundada, previo los informes técnicos que se estimen pertinentes, con presencia del adolescente, de sus representantes legales, de la defensa y del Ministerio Público. La audiencia deberá celebrarse en un plazo que no exceda los diez días a partir de la respectiva solicitud (Ley 19.055 <http://www.impo.com.uy/bancodatos/19055.htm>)

En su artículo quinto la mencionada Ley, definía la conformación por designación del Poder Ejecutivo de una Comisión Especial para que elaborara un Proyecto de Ley para la adopción de un Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil.

De alguna forma, la conformación de esta Comisión y su encargo para la creación de un Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, se articulaba con la creación en Julio del año 2011, del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA Ley 18.771)

La Comisión creada por Decreto del Poder Ejecutivo (No. 47 del 7/02/2013) estuvo conformada por representantes del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Poder Judicial y del Ministerio Público, el 28/06/2013 hizo entrega del Proyecto en Presidencia, quien a su vez lo envía al Parlamento el 19 de julio de ese mismo año, hasta la fecha no ha sido aprobada.

Para cualquier observador, medianamente informado, resulta claro que desde la aprobación en 2004 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se empezó a generar un conjunto de discusiones, que, con diversos matices y objetivos, permitió avanzar hacia un tratamiento más diferenciado, legal e institucionalmente, de las problemáticas históricas con relación a la infracción a la Ley Penal.

Junto a la gravedad material del sistema de privación de libertad, en general y de los adolescentes en particular, realidades sistemáticamente denunciadas por organizaciones nacionales e internacionales, el escenario de fondo al conjunto de la discusiones tenía, por primera vez, en la historia nacional, la forma de los diálogos consensuados interpartidariamente.

En efecto, tras varios meses de negociación una Comisión Interpartidaria de Seguridad Pública produjo un Documento, que incluía entre sus contenidos, propuestas respecto a la situación de los sistemas de privación de libertad y valoraciones sobre el estado de situación de la seguridad pública.

Conocido como Documento de Consenso, proponía, entre otras medidas, la modernización y actualización del Código Penal, la reforma del Código Procesal Penal, la reforma de la Ley Orgánica Policial y la creación de un nuevo marco legal sobre la Responsabilidad Penal Juvenil, punto éste que incluía la creación de una nueva institucionalidad a cargo de la administración de la privación de libertad en adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Reproduzco acá, por su relevancia, los contenidos referidos a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal:

Más allá de los criterios que cada partido sostiene respecto a la imputabilidad, responsabilización y lugar de cumplimiento de la privación o limitación de la libertad ambulatoria dispuesta judicialmente y las normas sobre tratamiento, rehabilitación e inserción social de los menores de edad en conflicto con la ley penal, y de la determinación del organismo público comprendido, se propone:

3.17.1 Se propone llevar adelante políticas que coloquen a la niñez y adolescencia como interés superior de la nación, entendiendo que no son solamente el futuro de nuestra sociedad, sino

también la base del desarrollo actual.

3.17.2. Se propone incrementar escuelas de tiempo completo en las situaciones de contexto crítico, asegurando que los niños allí residentes puedan desarrollar actividades en un desarrollo superior donde aprender y participar de actividades educativas, culturales y deportivas en un horario más extenso viviendo estas experiencias junto a otros niños y niñas de su edad.

Asimismo, se propenderá a la existencia de institutos secundarios con régimen similar.

3.17.3. Se multiplicarán los esfuerzos que se realizan para rescatar niños y adolescentes en situación de calle brindándoles protección social. Se incrementarán los programas de organización familiar y de escuelas para padres.

3.17.4 Perfeccionamiento del sistema de responsabilidad penal juvenil dotando al Estado de los instrumentos y recursos adecuados para ejecutar lo dispuesto por la Justicia competente, ya sea con medidas que impliquen privación de libertad u otras.

3.17.5 Creación de un Instituto de Responsabilización de los Adolescentes en conflicto con la ley penal como organismo especializado en la ejecución de las medidas dispuestas por la justicia, con el más alto grado de autonomía técnica.

El Instituto constará con personal capacitado e infraestructura edilicia acorde, con el fin de garantizar tanto el efectivo cumplimiento de la medida judicial privativa de libertad, como de asegurar un clima de respeto a los derechos humanos compatible con las necesidades efectivas de reinserción social de los adolescentes.

Asimismo, se hará un efectivo seguimiento de las medidas socioeducativas sin privación de libertad determinadas por la justicia que suponen la permanencia del adolescente en su marco de convivencia familiar y comunitaria, incorporándolo a una rutina educativa obligatoria, de carácter personalizado y que gire en torno a la responsabilización del adolescente por la infracción a la ley penal.

3.17.6 Se estudiarán modificaciones legislativas que aseguren la aplicación de medidas socioeducativas a todas las infracciones cometidas por los adolescentes a la ley penal, sean estas consumadas o tentadas (Comisión Interpartidaria de Seguridad Pública. “Documento de consenso”: http://www.minterior.gub.uy/images/stories/documento_de_consenso)

Es este escenario de fondo, el que también explica el avance hacia la creación del Sistema de Responsabilidad Adolescente (SIRPA) y el de la creación de un nuevo Proyecto específico sobre Responsabilidad Penal Adolescente que, por primera vez en la historia nacional, se propone separar las normativas respecto a la protección de la infancia y adolescencia, de las normativas penales y ello, no es un cambio menor.

Como parte de este proceso de creación de una nueva institucionalidad, en materia de Responsabilidad Penal Adolescente, Uruguay contó con el apoyo y asesoría de Naciones Unidas por intermedio del Proyecto L “Apoyo a la reforma de las instituciones para personas privadas de libertad”, que desarrolló una Consultoría para proveer de asistencia técnica al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para el diseño de una nueva institucionalidad para la atención de

adolescentes en conflicto con la ley.

Los insumos aportados por dicha Consultoría fueron relevantes en el proceso de constitución jurídica del actual Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, al tiempo que significó un elaborado estado de situación del Sistema.

Si como planteamos antes, la década de los años noventa puede definirse como de desidias, los años 2000 vienen a resignificar esta desidia en clave securitaria.

Es desde esa perspectiva, desde donde se torna necesario entender el lugar asignado a la cuestión de las fugas y su utilización política en un escenario que clamaba cada vez más por “la ley y el orden”.

Las críticas nacionales al estado de funcionamiento del Sistema de gestión de privación de libertad en adolescentes y de aplicación efectiva de los principios del nuevo Código de 2004, resultaban relegadas, social y políticamente, a un plano inferior que permitía sobrevalorar los aspectos relativos a la seguridad de un sistema que nunca existió.

Las críticas publicadas sobre el funcionamiento administrativo de la privación de libertad, a partir del llamado Informe Novack y las sucesivas críticas de UNICEF, SERPAJ y del Comité de los Derechos del Niño, produjeron no sólo una transparencia del deterioro de tantos años, sino que, significaron un límite a tal estado de situación, cuyo paso subsiguiente ha sido la consolidación de una nueva institucionalidad, aún en desarrollo y tensión. (Novack, M: 2009: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2010/12/G0917658-2.pdf>)

A pesar de los avances dados en materia penal juvenil, un conjunto de problemáticas continúan marcando las líneas diferenciales en las discusiones políticas y de la ciudadanía en general.

Entre ellas, las más relevantes serían:

- Las demandas por transformar, a la baja, la edad de imputabilidad.
- Las percepciones sociales sobre el volumen y el significado de las infracciones de los adolescentes en el escenario criminal general.
- Las condiciones, características y sistemas de trabajo, en los centros encargados de recepcionar a los adolescentes privados de libertad.
- Las demandas de ascenso en el carácter punitivo de las penas, demandas que se sostienen en un panorama general que colinda, peligrosamente con las definiciones del populismo punitivo.

A lo largo de los últimos 20 años, las viejas estructuras del Instituto del Niño y el Adolescente (INAU) encargadas de la administración de las medidas de privación de libertad, tales como la División de Establecimientos de Alta Contención (DEAC), el Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil (INTERJ) y el Sistema de Ejecución de Medidas a Jóvenes en Infracción (SEMEJI) sufrieron cambios en sus denominaciones hasta llegar hoy, a lo que se ha instituido por Ley, como Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA)

Parece no haber ninguna duda, que una de las cuestiones más importantes, en el ámbito nacional de la hoy llamada justicia de adolescentes, se ubica en el desfasaje, todavía observable, entre las transformaciones legales operadas y las prácticas históricas en la gestión de la privación de libertad.

En tal sentido no hay que imaginar, de forma ahistórica, que las transformaciones en las normativas legales aseguran, de forma mecánica y automática, la transformación de prácticas de gestión del encierro que en el país, han llegado a tener capítulos de verdadera ignominia. Sobre este desfasaje de lógicas de actuación, se inscriben los efectos comunicativos y críticos que se generan, en el ámbito social y político, cuando las condiciones edilicias de los centros de detención activan las viejas inercias de rutinas y procedimientos afines a las prácticas de un tutelaje en versión altamente desprofesionalizada.

Para expresarlo de forma contundente, aún, las condiciones en y de los centros de detención desmienten, por la vía de los hechos, lo que jurídicamente se ha venido instituyendo.

Gestionar con eficiencia y efectividad la privación de libertad en un sistema obsoleto como el actual, es no sólo una ilusión, sino un acto de voluntades y voluntarismos varios que resultan insuficientes per se, para asegurar la transformación general de un sistema acorde a lo establecido en la Convención de Derechos del Niño y en la normativa nacional que lo hace suyo. No obstante, la radical importancia de lo señalado, sería irresponsable afirmar que de aquellas situaciones emergen todas las problemáticas que allí se expresan concentradas con una singular fuerza fáctica.

Para comprender, lo que en los últimos años ha sucedido en el escenario de la denominada “criminalidad en adolescentes y jóvenes”, habrá que ubicar el vector de observación en los contenidos de una Política Criminal muy particular.

Este cambio en la escala de análisis, será el que, en definitiva, permita salirse del simplismo punitivo de tan fácil repetición y acceso.

Salvo que nos afiliemos al innatismo criminológico y/o al desfondamiento sociohistórico de las causas que hacen posible el delito y el crimen, las preguntas emergentes deben ser instrumentos que interpelen las transformaciones sociales y económicas que, operando en diferentes tiempos y escalas, dibujan las formas dominantes del delito y la criminalidad en el país.

Lo anterior no equivale a la afirmación racista y especulativa que articula, en un automatismo alegre y silvestre, pobreza y crimen.

Pero, salvo que se decida ignorar el vector histórico en el accionar de los sistemas penales, no es posible comprender el crimen y el delito sin atender a las formas y los cambios en los procesos de distribución de la riqueza en tanto es, en estos procesos de distribución, donde radican las posibilidades reales y efectivamente históricas, de las estratificaciones sociales y los enclasmientos, tanto económicos, como simbólicos.

Enclasmientos que definen, no sólo, las fronteras y normativas del orden social sino, también, sus estrategias de mantenimiento y control.

Lo anterior significa asumir que, antes de llegar ser producido como un problema policíaco, el crimen y/o el delito, resultan un problema de contenido político, si por tal entendemos el tipo de gobierno que se pretende desarrollar.

En esta misma línea de pensamiento, la cuestión actual de la emergencia, tanto en las capacidades locativas, como en las condiciones de detención de los adolescentes, si bien mandata la atención de esta emergencia, con el objetivo de adecuar el sistema a las demandas y situaciones actuales, supone no tomarla como la principal referencia estratégica en el desarrollo del nuevo sistema, so pena que termine reconfigurando un escenario donde lo que se relegitime sea el punitivismo observable.

En efecto, se precisa una transformación del sistema que atienda los cambios en las entradas de los adolescentes a los centros de privación de libertad, son necesarias además, nuevas rutinas procedimentales que permitan una gestión no discrecional de la privación de libertad, así como la adopción de medidas de seguridad que tengan como efecto, reducir la vulnerabilidad de los adolescentes, tanto en su permanencia, como en las cada vez más infrecuentes instancias de salidas no autorizadas y/o fugas.

Sin embargo, el Sistema que emerja de la actual situación, no debe orientarse hacia la materialización de una política fatalista en materia de justicia penal juvenil.

Para decirlo de forma más clara, el problema pasa, todavía hoy, por las capacidades locativas y las condiciones de detención, pero ha pasado siempre por la importancia radical que asume la limitación que se alcance en el uso de la privación de libertad.

La sociedad suele pensar que ocurren cosas positivas cuando un/a adolescente ingresa a los centros de privación de libertad. Sin embargo, se trata de uno de los escenarios en los que se han registrado las violaciones más graves de derechos de la infancia y la adolescencia. En algunos casos, se prefiere perder de vista lo que ocurre en la realidad y creer que lo que está sucediendo es algo positivo para los y las niños/as. Entre tanto, en muchos casos ellos viven en condiciones aún más duras que los y las adultos/as privados/as de libertad. Se trata por tanto de un problema que muestra la distancia entre (la realidad de) la forma en que las cosas son para los y las adolescentes y las formas que el mundo adulto quiere pensar que son. Esta circunstancia se encuentra detrás del discurso de las personas, operadores y representantes políticos que repiten que el sistema requiere un aumento de la severidad y penas mayores (Juanche, A; Palummo, J: 2012, p. 275)

En tal sentido, si el trabajo se reduce a la atención de la emergencia, en breve se estará nuevamente en el punto del cual actualmente quiere salirse.

Un Sistema de Justicia Penal Juvenil no debe construirse sobre bases idílicas que supongan un paraíso social donde el crimen y el delito no se manifiesten, pero en la misma medida debe ser un Sistema que adopte la dimensión estratégica de una política orientada a reducir la privación de

libertad al mínimo social y políticamente posible.

Se trata en definitiva, de poder avanzar hacia una Política de Estado en materia de privación de libertad. (Juanche, A; Palumbo, J: 2012: Montevideo)

2.4- El Uruguay adolescente:

¿ Resultan suficientes, para la descripción y el análisis de una población como la adolescente, la adopción de posturas teórico técnicas, limitadas por las fronteras de las diferentes disciplinas que la toman como objeto de reflexión y/o estudio?

En la perspectiva metodológica asumida en nuestro trabajo, hemos privilegiado una concepción del presente, entendido como:

“... el presente no es sólo lo contemporáneo. Es también efecto de herencia, y la memoria de esta herencia nos es necesaria para comprender y obrar hoy en día...” (Castel, R, 1997, p.18)

Por tanto, describir y caracterizar una población, como la que se constituye desde la denominación “adolescente”, implica incursionar, necesariamente, en un escenario social, económico y político que determina sus condiciones de producción.

No desconocemos en este trabajo, los específicos tratamientos que diferentes perspectivas técnico disciplinarias dedican a la cuestión adolescente.

Sin embargo, aunque se harán referencias particulares a las mismas preferimos, por posicionamiento teórico, realizar una descripción de “adolescencia” en clave de economía política, sí entendemos por ésta una perspectiva que desborda los economicismos que la reducen y vacían de contenidos históricos y políticos.

Sirva como argumento primario a este posicionamiento el simple dato, de procedencia sociodemográfico, que nos recuerda que no es posible pensar a la población adolescente, en el período histórico seleccionado si no se describen los años previos a su emergencia como población.

Para comprender a esta población, que emerge como “adolescente” en la década de los años 2000, se torna imprescindible ubicar en una perspectiva económica, social y política, las acciones de gobierno y los acontecimientos que sustentaron el pasaje de una condición poblacional a otra, es decir, hay que atender a las formas y manifestaciones de las políticas sociales y públicas que la tuvieron o no, como objetos de especial atención gubernamental.

No es posible comprender las características de esta población, si se desconocen los efectos que sobre su atención gubernamental tuvieron las discusiones instaladas desde los años 80 y hasta los 90, respecto al lugar e importancia política de las inversiones en el campo de “lo social”.

(Amarante, V& Arim R. 2005)

En el campo de “lo social” uno de los indicadores más estudiados es el de la pobreza.

Para el caso uruguayo, diferentes estudios muestran que la pobreza, en general, observaba un comportamiento ascendente desde mediados de los años 90 y en lo que respecta a la infancia, los

mismos demostraban “una desventajosa situación de la infancia”(Vigorito & Melgar, 2000; Vigorito, 2003; Amarante, 2002; Arim & Furtado, 2000; INE, 2002, 2003)

la brecha entre la tasa de pobreza infantil y la de los adultos mayores es muy elevada si se la compara con lo que sucede en otros países, y esta diferencia ha tendido a incrementarse a lo largo de la década (de los años 90) (Amarante, V& Arim R. ; 2005, p.14)

Las evidencias constatadas por los diferentes estudios diagnósticos consolidaron la idea de una creciente “infantilización de la pobreza”, cuestión que aparece claramente graficada en los siguientes datos:

Tabla No. 1
Evolución de la pobreza por grupos de edades
1991-2003

Años	LP INE 1997						LP INE 2002					
	0 a 5	6 a 12	13 a 17	18 a 64	65 y más	Total	0 a 5	6 a 12	13 a 17	18 a 64	65 y más	Total
1991	41,9	40,6	34,1	20,2	10,9	25,5	41	39,9	33	19,1	9,8	23,4
1992	38,5	37,8	31,3	19,5	13	23	37,5	36,1	29,1	16	6,4	19,9
1993	36,3	35,1	30,8	16,5	9,8	20,1	32,6	31,4	26,8	3,5	5,6	17,1
1994	36,5	34,8	29,3	15,7	6,5	20,2	30,7	28,8	24,1	11,9	4,1	15,3
1995	40,4	37,3	31,6	1807	8,21	21,6	34,4	32,6	25,9	14	5,1	17,4
1996	44	39,4	33,5	19,3	8,4	23	35,5	31,8	25,8	13,7	4,8	17,2
1997	45,3	39,7	35,2	20,4	8,3	24,6	36,4	30,5	25,8	14	4,8	17,2
1998	44,1	37,8	34,7	18,9	9,2	23,1	34,7	29,2	26,7	13,1	4,1	16,7
1999	42,7	38,6	32,6	21,2	7,3	22,2	32,5	28,3	22,7	12,5	3,4	15,3
2000	48,3	41,8	36,3	21,3	10,4	25,1	37,4	32,2	25,8	14,5	3,9	17,8
2001	50,3	45,7	37,7	23,3	8	27,3	38,3	35,4	27,7	15,3	3,9	18,8
2002	57	52,8	45,5	29,3	9,8	32,5	46,5	41,9	34,6	20,3	5,4	23,7
2003	66,5	61,5	53,8	38,4	17	41	56,5	50,2	42,7	27,8	5,7	30,9

Fuente: Instituto de Economía/ INE

El cruzamiento de estos datos con las estadísticas poblacionales de niños y adolescentes, muestran, por ejemplo, que para 1996, se encontraban en situación de pobreza:

- 146989 niños de 0 a 5 años
- 150171 niños de 6 a 12 años
- 89369 adolescentes de 13 a 17 años

Cifras estas que para el año 2003, muestran cómo se había incrementado, dramáticamente la cantidad de niños y adolescentes en situación de pobreza:

- 208490 niños de 0 a 5 años
- 236130 niños de 6 a 12 años
- 143863 adolescentes de 13 a 17 años

Al referirse a este escenario, investigadores de procesos y políticas de inversión en infancia, han señalado como agravante que:

Este empeoramiento de la situación relativa de la infancia se vincula con lo que ha acontecido en el mercado laboral en los últimos años. Los niños se ubican mayoritariamente en hogares cuyos miembros activos dependen de los ingresos laborales, y en gran proporción son individuos de baja calificación (...) Al considerar por lo tanto la pobreza infantil, no debe perderse de vista que ella se

encuentra directamente ligada a la dinámica del mercado laboral (Amarante, V& Arim R. ; 2005, p. 51)

Estudios pioneros en infancia y pobreza en Uruguay (Kaztman & Filgueira, 2001; UNICEF, 2004; Terra J. P.; 1986,1990) permiten describir con precisión, las vulnerabilidades y precariedades de esta población, así como, sus efectos en la estructura social y económica de la sociedad uruguaya.

Las vulnerabilidades que se documentan y describen en dichos estudios, abarcan además aspectos relativos a salud, nutrición y educación, lo que permite acercarnos a un panorama más amplio del estado de la infancia y la adolescencia derivada de ella.

Reseñamos acá algunas de las conclusiones más relevantes:

- a pesar de los bajos guarismos en mortalidad infantil, se observa un descenso menor que el de otros países con similitud de condiciones al Uruguay (UNICEF, 2004)
- los niveles de retraso de talla superan a los establecidos en los estándares internacionales, los censos de talla constatan un deterioro en la situación nutricional de esta población.
- Preocupante incidencia del trabajo infantil y adolescente (UNICEF, 2003)
- El trabajo de los adolescentes, y específicamente del grupo de entre 12 y 14 años, afecta seriamente sus posibilidades de permanecer en el sistema educativo: la proporción que no asiste a centros educativos es cinco veces mayor entre los que trabajan que entre los que no trabajan (Amarante, V& Arim R., 2005,p. 55)
- los problemas en el campo educativo se concentran en la enseñanza media, y toman las formas de no conclusión y abandono de los estudios, siendo presencia mayoritaria en los estudiantes que desertan los que proceden de hogares de bajos ingresos. Junto a ello datos del Informe de Desarrollo Humano del PNUD (PNUD, 2003) , mostraban que para el período 1998-2000, Uruguay invertía un 2,8% del PBI en Educación, guarismo similar al de países africanos y centroamericanos, ubicándose en el lugar 120 del total de los 149 países estudiados, al analizar esta situación se afirma que "... el rezago del gasto destinado a la educación es un fenómeno reciente, de la década de los noventa y fundamentalmente de su segunda mitad..." (Llambi, C.& Furtado, M. 2005, p.124)
- Emergencia del fenómeno de los "ni ni" a partir de las interrelaciones de las dinámicas del mercado de trabajo y la alta deserción educativa (ANEP, 2002; Bucheli & Casacuberta, 2000)
- deterioro en la diversidad y calidad de los vínculos de socialización, como vías de posibilidad para el desarrollo de capital social, las formas grupales de socialización de los adolescentes que ni estudian ni trabajan, tiene una endogamia manifiesta que contribuye a consolidar pautas culturales y de socialización que, a la larga, dan contenidos a procesos que objetivan y subjetivan identidades e identificaciones que dinamizan y tensionan,

relacionamientos sociales más amplios.

Las descripciones aportadas no agotan, probablemente, todo el escenario de constitución social y económico de la población adolescente del Uruguay, no se trata acá de un reconstrucción total, sino de reconectar lo que hoy se nos presenta como un núcleo de problematización. (Castel, R. 1997)

Se trata sí, de "... construir "otro discurso" de datos históricos..." (Arteaga, N. 2008,p.156), discurso que permita constituir el escenario que otorga visibilidad a las formas de la vulneración y la desafiliación social de niños y adolescentes, en un país que, a la par que envejece en su estructura demográfica, revela un aumento de las intolerancias hacia las conductas y formas de ser y estar en el mundo de su población más joven.

Los datos aportados permiten arrojar pistas que identifican "... donde los soportes se encuentran fragilizados (...) los procesos de desafiliación y sus zonas de vulnerabilidad: aquellos espacios donde el individuo comienza a ver socavadas las instancias que le permitirán costituirse precisamente como individuo..." (Arteaga, N. 2008, p.158)

Posición que permite invertir la forma en que hoy se problematiza la relación con la infancia y la adolescencia, al deslocalizar la interrogante de su plano discursivo actual y relocalizarla en un plano socio histórico la interrogante que emerge es ¿cómo las interacciones del actual orden social producen y sostienen las vulnerabilidades observables en niños y adolescentes?

O lo que es lo mismo, ¿sobre cuáles ejes de individuación y a partir de cuáles contenidos, se limita la posibilidad efectiva de un posible devenir niño y adolescente?

Cuando se trabaja sobre un escenario como éste, es posible comprender las definiciones de Castel acerca de la vulnerabilidad y las desafiliaciones sociales (Castel, R. 1997), susceptibles de registro histórico y que dan cuenta de las transformaciones acontecidas en esa modalidad gubernativa asociada a la amplia protección social bismarkiana que alguna vez fue el modelo seguido en Uruguay.

Más que "excluidos", lo que los datos aportan son tránsitos que conducen a habitar variadas situaciones de desafiliación social, espacios donde los actores puján, en un permanente interjuego, para revertir las tensiones que significan las disociaciones observables en sus redes sociales e institucionales.

Cuando se habla de desafiliación se tiene como objetivo visualizar no tanto una ruptura sino un recorrido hacia una zona de vulnerabilidad- esa zona inestable que mezcla la precariedad del trabajo y la fragilidad de los soportes de proximidad-, lo que permite, además, subrayar la relación de disociación con respecto de algo (Arteaga, N. 2008,p.165)

Hay pues, además de estas vulneraciones y desafiliaciones, una suerte de "precarismo vital", que se multiplica en las formas y tipologías delictivas de los adolescentes.

Como explicitaremos más adelante, los adolescentes en conflicto con la Ley Penal se

caracterizarán, además de por estas vulnerabilidades descritas, por un conjunto de otras vulnerabilidades directamente conectadas con las trayectorias que se dibujan a partir de la habitabilidad de los espacios de desafiliación, de donde parten antes de su selección por las agencias policiales, de control social y penal.

Hay, además del escenario descrito respecto a la infancia y la adolescencia, otro escenario que la toma como referencia y población objetivo.

Nos referimos a las particularidades legales e institucionales, que terminaron expresadas en la aprobación del actual Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823/ 07/09/2004) y al organismo rector de las políticas de infancia y adolescencia en el país, el INAU.

En tal sentido, puede afirmarse que el largo proceso para la modificación de la normativa nacional en infancia y adolescencia, concentra todavía, al menos dos tensiones.

La primera, que refiere a las resistencias observables para el definitivo abandono de la vieja doctrina de la situación irregular y el pasaje a la institucionalización en el país de la concepción integral de derechos expresada en la Convención de los Derechos del Niño, que aunque ratificada por Uruguay el 28/08/1990, no constituyó, per se, un obstáculo para lo que fuera definido, en su momento, como estado de esquizofrenia jurídica (García, E. 2003)

La segunda, que alude a las posibilidades de transformación de las viejas prácticas relativas al cumplimiento y gestión de la privación de libertad, esto es la creación de una institucionalidad especializada en la atención de los/as adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Ambas tensiones, continúan produciendo efectos sistemáticos en las formas que adoptan algunas comunicaciones sobre la relación de niños/as y adolescentes con las diferentes agencias vinculadas al control social, en particular la policía y el sistema de justicia, cuestión esta que abordaremos más adelante.

Con relación a la primera tensión, una investigación sobre las infracciones juveniles y las sanciones judiciales durante el período 1994-2002, señalaba:

Una de las dificultades más importantes del sistema de judicialización de adolescentes por infracciones a la ley penal es la ausencia de claridad acerca de los conceptos que se manejan (...) situación (que) habilita la continuidad de prácticas tutelares y punitivas, retrasando la consolidación de un modelo de responsabilidad penal que, sustentado en un derecho penal de acto, no tome en cuenta situaciones familiares conflictivas, la pobreza o características personales insubordinadas como argumento para la penalización, y sí para la disminución de la sanción con relación a la culpabilidad, con base en criterios preventivos (Silva, D.&; Cohen, J. 2003, p. 25)

Se entraba así, en un pasaje de transformación discursiva de escaso impacto en las posibilidades de transformación efectivas de las prácticas tutelares, características de la Doctrina de la Situación Irregular, al tiempo que se recortaba el empuje garantista contenido en la concepción integral de derechos de la CDN.

La segunda tensión, se expresa en los sucesivos cambios de nominaciones para hacer referencia

a la entidad encargada, de la administración de las medidas dispuestas por la justicia a cargo de la infracción adolescente.

Este proceso de diferenciación, que se traduce en las nominaciones recorridas, significaba también, el lento y a veces incierto inicio, de un trabajo para el quiebre histórico de una representación social dominante acerca de los niños/as y adolescentes bajo la atención de la institución a cargo de su protección social (Consejo del Niño, INAME, INAU)

En efecto, para el caso uruguayo, ha sido largamente documentado cómo las instituciones a cargo de la matriz protectora que diera forma y contenido al “welfare” nacional respecto a la situación de la infancia, en su permanente cruzamiento histórico con las ideas del conservadurismo criminológico y del orden social, van adquiriendo una deriva de significaciones y sentidos que permiten el funcionamiento productivo y efectivo de estigmatizaciones varias.

Los llamados “hijos del estado”, serán al mismo tiempo, objetivaciones del concepto “menor” y planos de sustentación para la legitimación y circulación del discurso sobre “el menor delincuente”. (Morás, E. 1992; Uriarte, C.1999)

Si nos atenemos a los datos existentes sobre la población atendida por el INAME, primero, hoy INAU, observaremos una tendencia creciente de la misma.

Tabla No. 2

Población atendida (INAME/ INAU)

AÑOS	TOTAL
1998	24605
1999	29068
2000	39996
2001	43530
2002	43082
2003	41990
2004	47057
2005	60520
2006	59758
2007	60149
2008	66113
2009	68347
2010	68638
2011	73175
2012	74550

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INAME/INAU

Si consideramos la población total de menores de 18 años para 1998, la tasa de atendidos por cada 1000 niños/as/adolescentes, en algunos de los programas de esta institución era de 24,97, para el año 2003, la misma, prácticamente se había duplicado (43,51 atendidos por cada 1000 niños/as/adolescentes)

Este aumento en la atención a la infancia y la adolescencia en el país, da cuenta, tanto de las situaciones más límites de la vulnerabilidad social de los mismos, como de un progresivo proceso

de sensibilidad gubernamental con relación a la infancia y la adolescencia que va a tono con el creciente lugar que va ocupando la concepción integral de derechos de los niños/as y adolescentes en el país.

A pesar de ello, una de las situaciones más resistidas socialmente, con relación a las características de la niñez y la adolescencia atendida por esta institución (INAU) se localiza en las inercias estigmatizantes sobre los mismos.

Con frecuencia, se suele igualar al conjunto poblacional de los niños/as y adolescentes atendidos y adjudicar a los mismos, juicios, valoraciones despectivas y prejuicios que se configuran desde la forma en que se valoran a aquellos que se encuentran en conflicto con la Ley Penal.

Estas transferencias valorativas, no sólo no se corresponden con los datos existentes, sino que representan modalidades valorativas de circulación social y cultural muy particulares, que indican la supervivencia de formas estigmatizantes presentes en las concepciones sobre el abandono, concepto central de la doctrina de la situación irregular.

La tabla siguiente muestra el significado porcentual de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, respecto al total de atendidos desde 1998 hasta el año 2012:

Tabla No. 3

AÑOS	TOTAL	PRIVLIBERTAD	NOPRIVLIB	TOTAL	% TOTAL
1998	24605	190	61	251	1,02
1999	29068	148	91	239	0,82
2000	39996	178	105	283	0,71
2001	43530	144	112	256	0,59
2002	43082	232	105	337	0,78
2003	41990	230	352	582	1,39
2004	47057	167	207	374	0,79
2005	60520	192	125	317	0,52
2006	59758	228	152	380	0,64
2007	60149	233	142	375	0,62
2008	66113	255	122	377	0,57
2009	68347	314	84	398	0,58
2010	68638	309	97	406	0,59
2011	73175	458	669	1127	1,54
2012	74550	513	631	1144	1,53

Elaboración propia

Fuente: Base de datos FCS/SIPI-Datos: Diciembre de cada año

Los datos muestran, en primer término, que el mayor volumen de niños/as y adolescentes atendidos, corresponden a situaciones que indican vulnerabilidades varias, en segundo término que aún estando en un proceso de crecimiento porcentual de la relación cercana al 50% con respecto al primer año de la serie, el volumen de adolescentes en conflicto con la Ley Penal no supera el 2% de la población total de niños/as y adolescentes atendidos en Programas de infancia y adolescencia.

Cuando se recorren los datos existentes sobre la década de los años noventa y principios del 2000, además de los indicadores descritos, lo que emerge con fuerza son un conjunto de

situaciones sociales que se configuran dramáticamente en las posibilidades de vida de nuestros niños/as y adolescentes.

Es entonces cuando puede comprenderse que analizando la situación social y económica algunos “...tienen la carrera perdida antes de largar. Así como hay otros que la tienen ganada sin correr...” (Bermejo, E. 1992, p.7)

2.5- Medios, adolescentes y seguridad pública:

Si tuviéramos que definir, sintéticamente, la relación entre prensa y delito, diríamos que es una de esas relaciones que ha sido más sospechada y al mismo tiempo, más sospechosa.

En efecto, a pesar de lo que suele circular socialmente en nuestros días, respecto al lugar y roles que viene adoptando la prensa respecto a las formas en que documenta las situaciones relacionadas con el crimen y el delito, esta relación desde el punto de vista histórico, ha sido frecuentemente problemática y problematizada.

“... El jueves 30 de enero de 1902 la ciudad despierta convulsionada. La noticia corre como reguero de pólvora: la joyería Carrara despojada (...) La revista Rojo y Blanco da cuenta del estado de psicosis colectiva...” (Pelúas, D; & Silva, G: 2007,p. 27)

Según se documenta en el texto, la citada Joyería se hallaba ubicada a 10 metros de la Jefatura de Policía y frente a sus ventanas.

Citando a medios de la época, se resaltan algunas de las reacciones:

La reacción de los diarios es espeluznante. Han producido pesadillas en muchos cerebros que sueñan a cada momento con rateros que surgen como por escotillón de las azoteas, de las paredes, de los techos (...) Decididamente en cuestión de robos estamos a la altura de las más adelantadas capitales (Pelúas, D & Silva, G: 2007,p. 27, 28)

Y para enfatizar la destreza y profesionalidad de los autores del robo se agrega: “... El trabajo realizado para penetrar a la joyería, es de una perfección admirable (...) es el trabajo del topo, del gusano que horada la tierra...”(Pelúas, D; & Silva, G: 2007,p. 27)

Fotografías, caricaturas, descripciones in situ del lugar de los delitos, transcripciones de interrogatorios, así como relatos de víctimas, testigos y dialogados entre ellos, conforman los contenidos de las distintas variedades de noticias sobre los ilícitos de antaño.

Florencio Sánchez (1875-1910) quien además de brillante escritor nacional fue periodista de los diarios “El Nacional”, “La Razón” y “El Siglo”, solía utilizar en sus crónicas policiales este recurso del dialogado con lo que aumentaba la verosimilitud de lo narrado.

A pesar de los relatos que ficcionan un “pasado mejor”, numerosas evidencias investigativas documentan las tensiones asociadas a los llamados pasajes de la barbarie a la civilización.

Los actos violentos en las sociedades urbanas rioplatense entre 1870 y 1910 ameritan ubicar el escenario donde se enfrentaban los individuos: la calle. En ese espacio abierto, difícil de controlar, se movían y se desafiaban los sectores más pobres de la sociedad (...) se idealizaba el proyecto modernizador con una visión a futuro de estabilidad y orden, pero en el trasfondo de la expansión

urbana se ocultaban los males que aquejaban a los “sectores peligrosos” provocadores de reyertas, robos, muertes, donde predominaba la ingesta de alcohol, el juego, la prostitución, en ese ámbito deambulaban vagos y marginales en un abandono total (Mariani, A: 2011,p. 4)

Desde muy temprano, la prensa fue un elemento comunicador de estas tensiones y de las aspiraciones sobre el pasaje a una ciudad moderna y pacífica, también vehiculizó los miedos y temores que tal proceso desencadenaba.

Haciéndose eco de las críticas al estado de las cosas, para juristas y hombres de negocios, la prensa era uno de los espacios donde:

se manifiesta el resentimiento xenófobo y repulsivo del cronista, comentarista y hombre de prensa que acusaba a la abigarrada población de un retorno al “período bárbaro” (...) El aluvión inmigratorio (...) produjo una aglomeración urbana que influyó en el crecimiento de la delincuencia. Sin trabajo, con la necesidad imperiosa de vivir, en una ciudad poco vigilada delinquían y escapaban de la justicia (Mariani, A: 2011, p. 2,3)

Los relatos de prensa y sus crónicas:

para la imaginativa lectura de la gente se transformaban muchas veces, en ficción. Las noticias policiales a través de las palabras del cronista transmitían reflexiones inquietantes, señalando la sombra nefasta del bajo fondo, la mala vida y la degeneración (...) Las mujeres y todos los integrantes de la familia se sentían atraídos por los más espeluznantes comentarios y por los pequeños sueltos de las secciones policiales, siempre se buscaban calamidades personales o colectivas: suicidios, asesinatos, muertes violentas y misteriosas, robos, etc (Mariani, A: 2011, p. 13, 14)

Por su parte, la figura del cronista policial, concebido y caracterizado por su iniciativa y constante imaginación, empeñado siempre en las primicias policiales, establecía vínculos útiles con funcionarios policiales y judiciales, lo que le permitía una construcción narrativa de espectador que luego trasladaba a la crónica de prensa.

Conformaba y trabajaba con paciencia ese peculiar estilo donde, participación e imaginación, se confundían para darle un especial viso de credibilidad al relato.

Hubo, en este sentido, situaciones de conflictos, sobre todo, cuando con la complicidad de algún funcionario policial, el cronista accedía a la escena del crimen y a la manera de un detective amateur fotografiaba el lugar y aportaba detalles que daban un mayor viso de experiencia directa. Las prohibiciones de acceso a los expedientes judiciales, que ya desde fechas tempranas se disponían para garantizar la investigación judicial, no impidieron, ni ayer, ni hoy, las típicas filtraciones a la prensa, con los consabidos aportes de elementos de procesos investigativos ventilados a la luz pública.

Este estilo de periodismo, signado por la presencia en escena, mediante la figura del “periodista en el lugar de los hechos”, cuya deriva descansa hoy en los denominados noteros y móviles en el lugar, da cuenta del desarrollo de una nueva modalidad de prensa que dejaría atrás el periodismo

de reflexión, opinión y/o doctrinario del siglo XIX.

Con este estilo emergería también el llamado “periodismo de información”, “periodismo de empresa” e incluso la denominada “prensa amarilla”.

Todos los diarios de fin de siglo, predominantemente dedicados a la política y la economía, estaban en alguna medida interesados en el crimen (...) ¿Qué eran los “policiales” de los grandes diarios de 1890? (...) una sección de brevísimas informaciones sobre las grandes y pequeñas calamidades cotidianas de la ciudad (Caimari, L: 2012, p.171)

Aquellas notas, crónicas y relatos, comparten con las nuestras, una suerte de crítica hacia los recursos destinados para el combate al crimen y el delito, reflexiones y extensas explicaciones sobre las causas que, en ese entonces, argumentaban las razones de los mismos y daban cuenta de las diferentes formas de pensar y reflexionar el delito y el crimen, todas ellas en un período donde el positivismo criminológico era la posición dominante.

El problema del “bandillaje” y del “terror”- tal como decía una editorial-, la impotencia de la policía y la justicia, la impunidad de los delincuentes eran parte de las preocupaciones cotidianas de los habitantes de Montevideo, una ciudad que en la segunda mitad del siglo XVIII duplicó su población, colocando cierto manto de anonimato en la mayor parte de las personas que transitaban por sus calles (Mariani, A: 2011, p.10)

El crimen y el delito, ayer y hoy, han sido vehículos de crítica política, al mismo tiempo que contenidos de una forma noticiosa que aún hoy nos acompaña.

Del mismo modo, las formas narrativas del crimen y el delito, desataron desde hace muchos años, críticas formalmente similares a las que hoy suelen escucharse, cuando se valora el papel que la numerosidad, frecuencia y las formas sensacionalistas de las noticias sobre estos temas ejerce sobre las percepciones y opiniones populares.

En nuestros días, es moneda corriente asistir a discusiones y/o aseveraciones, respecto al papel que juega o no, la prensa en la construcción de representaciones y formas de pensar el delito y el crimen.

En ese sentido, en los últimos 10 años, en nuestro país, la cuestión de las relaciones entre medios de comunicación y seguridad pública, ha venido tomando cada vez más relevancia en las discusiones acerca de lo que se denomina “inseguridad ciudadana”.

Considerando lo anteriormente descrito, no sorprende que podamos encontrar, en la profusa bibliografía e investigaciones existentes sobre el tema, las más variadas posiciones.

Algunas de ellas, amparadas en una supuesta neutralidad comunicativa, defienden la credibilidad y verosimilitud de un discurso, supuestamente amparado por las lógicas objetivantes de los datos estadísticos de las agencias de control social y/o por el plano comunicativo del valor adjudicado a lo testimonial aportado por las víctimas del delito.

Ambas neutralidades, dan por sentado un ejercicio comunicativo despojado de otros intereses que

no sean los “puramente” informativos.

El enunciado que recorre esta neutralidad es el de la representación de lo que acontece, o si se quiere el del reflejo de lo que pasa.

Visto desde este plano, la producción discursiva de los medios de comunicación “espeja” las diversas manifestaciones de la vida social y al hacerlo se “despoja” a sí misma de todo contenido o procedencia ideológica, lo que asegura su pretendida “objetividad”.

Otras perspectivas sobre la relación entre medios de comunicación y los efectos que producen sus enunciado discursivos, acuden a una “satanización directa” sustentada en una lógica que supone un metarelato conspirativo.

Los contenidos de este metarelato conspirativo, suponen una permanente acción ideologizadora de los medios que deriva en una variedad de sus manifestaciones estéticas, entre ellas el denominado “amarillismo” de prensa, así como las variantes del panfleto y el pasquin.

Las noticias policiales presentan, un estatuto problemático y siempre problematizado, para poder comprender parte de esta problematización resultan necesarias algunas puntualizaciones.

Con respecto al lugar de “lo policial” como género, que de alguna forma antecede a “lo policial” del periodismo actual se ha dicho:

domina el análisis un reproductivismo ingenuo que presupone que, o el policial no tiene que ver con la política (por lo tanto no es más que un pasatiempo) o que el lector es un niño que gusta de la simple reproducción de lo conocido (y, por lo tanto, es conservadurismo puro) (Mandel, E: 2011, p. 11)

Aunque este no es un trabajo que toma como especificidad analítica exclusiva a los medios de comunicación, por su estrategia metodológica y por las implicaciones teóricas que lo sustentan, resulta imprescindible abordar, al menos en forma descriptiva, algunas de las caracterizaciones existentes sobre:

- El lugar del crimen y el delito en la prensa o los relatos que los novelan.
- El impacto que ha tenido la lógica empresarial en las formas productivas de lo que hoy denominamos “noticias”
- La importancia relacional entre ideología y discursos.
- Las expresiones de este fenómeno que relaciona adolescentes, seguridad y medios de comunicación en América Latina, vistos desde sus resultados empíricos y desde sus implicaciones en la producción de subjetividad.
- Las formas nacionales del fenómeno y sus posibles variaciones durante el período elegido para este trabajo.

Con respecto, al lugar del crimen y el delito en la prensa, y/o en los relatos que lo novelan, uno de los elementos más discutidos es el de su relación con la producción de la verdad.

A diferencia de lo que se observa, en algunas de las variedades del género policial, donde la

relación del crimen con la verdad es una relación que relata el desarrollo de las capacidades científicas, referenciada en la figura del detective, en sus conocimientos y capacidades, en “lo policial periodístico”, tal cual hoy lo conocemos, esa relación es prácticamente inexistente.

Alcanza para sustentar esto dos elementos: la ausencia de datos complementarios y fuentes calificadas y la inexistencia de una trama que habilite tránsitos a hipótesis explicativas.

De allí que la noticia policial, no se estructure sobre bases enigmáticas que se traduzcan en una relación que tensiona verdades y formas de verificación.

El policial del periodismo, al que hoy asistimos, no se caracteriza entonces, por mantener la consabida “... Función científica, investigación, interpretación, observación, indicios, datos...”, (Mandel, E: 2011, p.7) que caracteriza el enigma del policial como género.

En su lugar reina lo “... transparente, el mal procede de fuera, es irracional, expresa malas pasiones. El crimen e inexplicable más que como disfunción individual...” (Mandel, E: 2011, p.20)

De allí, que el periodista accione como agente que normaliza y en su accionar se articula con las funciones de las agencias estatales de normalización.

Instituye axiomas inapelables, en tanto y en cuanto, no toman las formas de las continuidades, predominan las rupturas, no hay una historia, ni hacia atrás, ni hacia adelante, sólo muestra individualidades que al tiempo que escandalizan, funcionan como “parteaguas subjetivos”: producen enemigos y estos son los que violan la ley.

No hay función de toma de conciencia, como en el nacimiento del thriller, ni crítica de las relaciones que lo producen, de allí que no adopten las estructuras formales de la novela negra.

A diferencia de los consumidores del género policial en las novelas, los consumidores de “lo policial periodístico”, no proceden de una clase ilustrada en particular, su consumo es popular en tanto masificado, de allí que opere “desclasando” y ello no es igual a decir “miserabilizando”, que es uno de los efectos del reproductivismo.

Al “desclasarse”, produce una anulación directa de las causalidades del crimen y los delitos, se ejerce, dígame irónicamente, “revolucionando” cualquier comprensión sociohistórica de sus procedencias.

“Nos iguala” en un escenario que es, social e históricamente, radicalmente desigual, se aleja así de cualquier posible relación con la verdad, produce a través de sus efectos de igualación, una ficción de los lazos que nos constituyen.

Un ejemplo de esta ficción, en el escenario folklórico nacional de nuestros días, es la idea de que todos somos potenciales víctimas de cualesquiera de los tipos de delitos que se reportan en la prensa.

Alguna vez, como parte de esta historia social del crimen nacional que aún está por escribirse, comprenderemos cómo el crimen y los delitos, en general, alcanzaron antes y de forma más dramática, a los más desposeídos que a los que, ubicados en posiciones seguras de la estructura

social, tuvieron, al menos más tiempos y recursos para hallarse a mejor resguardo.

Esa historia social del crimen que nos debemos, arrojará más pistas sobre nuestros miedos actuales, que cualquier tratado estadístico sobre los delitos que se producen.

Esta historia social del crimen, deberá también relatar las condiciones históricas que hicieron posible la emergencia, primero de un género, luego de un tipo de consumo y hoy de una transformación en las reglas de su producción, al punto que se torna cuasi indispensable de presencia en la inmensa mayoría de los medios de comunicación exstentes.

Hay una estrecha relación entre bandidos y revoluciones que no es necesario resumir acá, del mismo modo que hay una estrecha relación entre revoluciones y formas de ordenamiento de los ilegalismos aceptados y castigados.

Es la historia de esa relación entre crimen y lo que llamamos castigo, lo que permite entrever, en qué momentos históricos los relatos sobre el crimen (y el delincuente) dejaron de ser una acción productora de simpatías e identificaciones, para pasar a ser, además de un modulador relacional, un producto de especial consumo.

En tal sentido, un recorrido por la historia de la prensa nacional y por el lugar que en ella tuvieron los relatos sobre el crimen y los delitos, nos conduce, necesariamente a la cuestión económica implícita en su ascendente presencia en los medios más populares.

Los relatos sobre crímenes y delitos, no sólo han sido utilizados como relatos que vicariamente introducen críticas políticas, sino que además, representan catalizadores de ventas y con ello de ganancias.

El pasaje a una prensa de tipo empresarial significa, además de los enunciados explícitos de las líneas editoriales que configuran un posicionamiento político fundamental, la adopción de estrategias de ventas susceptibles de éxito.

En nuestras sociedades, el enunciado “el crimen paga”, va económicamente acompañado del enunciado “el crimen vende”, “el crimen se consume”.

De allí que además de “desclasar”, su presencia en los medios de comunicación bajo la coartada de que son expresiones y manifestaciones que aparecen diariamente en la vida cotidiana y sobre los que la prensa, simplemente informa, terminen “desclasando” las diversas formas que adoptan las procedencias políticas autoproclamadas.

Si aceptamos esto, es posible ubicar entonces, dos líneas argumentales sobre los efectos de esta masificación de las noticias sobre crímenes y delitos y sus consumos populares, en el proceso de construcción, mantenimiento y expansión del actual punitivismo:

1. Aquella que refiere a las irreflexividades en la defensa de la propiedad privada y que a su forma y en su momento expresara Fromm, cuando afirmaba:

Millones de personas se sienten atraídas por las noticias sobre crímenes y relatos policíacos. Van como en manadas a ver películas cuyos temas principales son el crimen y la mala fortuna. Este

interés y esta fascinación no son sólo expresión de mal gusto y deseo de escándalo, sino que corresponden a un profundo anhelo de dramatización del valor último en la vida humana, concretamente de la vida y la muerte, por medio del crimen y el castigo, la lucha entre el hombre y la naturaleza (Fromm; E: 1964, p.142)

2. Aquella que refiere al desclasamiento y subjetivación del delincuente:

La rebelión en contra de la propiedad privada se individualiza. Al ya no gozar de un estímulo social, el rebelde se vuelve ladrón o asesino. La criminalización de los ataques a la propiedad privada hace posible la transformación de estos ataques en apoyos a la propiedad privada (Mandel, E: 2011, p. 48)

Hay una fuerte tendencia, cuando se analiza la complejidad de las relaciones de la prensa en sus tratamientos comunicativos sobre el delito y el crimen, a neutralizar sus funciones ideológicas, esto es a despolitizar, mediante el ejercicio analítico, no sólo los sentidos que se ponen en juego, sino también las palabras.

Como si fuera posible desconocer que, el entramado discursivo de cualquier problema social, se produce sobre el suelo fértil de las concepciones que dominan las formas de pensar y ver estos problemas.

Sin que sea propiedad exclusiva del discurso que se produce sobre el delito y el crimen, en tanto abarca también otras áreas problemáticas del espectro social, como la discriminación en cualesquiera de sus modalidades.

Lo discursivo que circula socialmente, con esa voluntad de dominancia, precisa siempre de un conjunto de estrategias que habiliten las expansiones y legitimaciones de lo que se afirma.

Y es justamente el uso de estas estrategias, las que terminan consolidando no sólo estas formas de pensar y ver el mundo, sino además, inauguran nuevas violencias, entendiendo estas como acciones que separan, limitan y diferencian una otredad que se presenta como peligrosa.

Las metáforas hiperbólicas de procedencias bélicas y de situaciones de naturaleza catastrófica, como “las oleadas” y los “combates”, las asociaciones entre estados de situación social e ilegalidades y delitos, como las referencias que resultan de “marginados”, “inadaptados”, “adictos”.

Las prácticas discursivas en nuestras sociedades sobre temas como el delito y el crimen, producen varios efectos entre ellos, los ideológicos:

Las prácticas discursivas pueden tener efectos ideológicos de peso, es decir, pueden ayudar a producir y reproducir relaciones de poder desiguales entre ,por ejemplo, las clases sociales, las mujeres y los hombres, las mayorías y las minorías culturales o étnicas, por medio de la manera como representan los objetos y sitúan a las personas. Es así como el discurso puede ser, por ejemplo, racista o sexista, y constituir un intento de hacer pasar supuestos (a menudo falsos) acerca de cualquier aspecto de la vida social como meras cuestiones de sentido común. Ni la carga ideológica de los modos particulares de utilización del lenguaje, ni las relaciones de poder subyacentes suelen resultar evidentes a las personas (De la Fuente; M: 2004, p. 1)

Y es justamente esa voluntad de dominancia, la que exige que cualquier análisis crítico discursivo documente ese ejercicio de poder desde dos planos, el económico y el de los medios lingüísticos, o lo que es igual, proceder a esclarecer "... las relaciones de poder *sobre* el discurso y las relaciones de poder *en* el discurso..."(De la Fuente; M: 2004, p. 3)

De allí que los estudios sobre medios de comunicación, desde esta perspectiva crítica, se propongan indagar sobre los accesos y las pluralidades observables, en lo que se dice discursivamente.

Indagan, además, sobre las formas en que se construye la legitimidad y legitimación de lo que se afirma, estrategia discursiva que, como vía princeps, anula reflexiones y resalta automatismos inapelables.

Observa cómo se comportan las procedencias de apoyatura, comúnmente denominadas fuentes, en tanto ellas resuelven, casi de un plumazo, las tensiones que puedan derivarse a partir de las legitimaciones de los hablantes.

Se comprende entonces, esa tendencia a citas que reafirman lo que digan, representantes de la máquina burocrática y de agencias de control social, sin importar el grado de transparencia de sus afirmaciones, ellas portan una legitimidad discursiva desde la cual se instituye una normatividad discursiva sobre lo creíble y lo "objetivo".

Para decirlo en palabras de Chomsky :

Concretamente, un trabajador informativo identificará la declaración de un funcionario no sólo como una afirmación, sino como un fragmento de conocimiento verosímil y creíble. Esto equivale a una división moral del trabajo: los funcionarios están en posesión de los hechos, los periodistas se limitan a recogerlos la recolección como estrategia no exonera las complicidades que se asumen con el orden de lo normativo.(Chomsky; N & Edward; E: 1988, p. 51)

El discurso así concebido, cumple funciones ideológicas y realiza labores, directamente, de implicaciones ideológicas, los medios son entonces, uno de los vehículos más importantes a través de los cuales, de forma preeminente, se realizan las más importantes tareas ideológicas.

Producen consensos y legitimidades, o lo que es igual a afirmar: producen verdades sobre lo que acontece.

Los estudios más relevantes, tanto en la Región latinoamericana, como en nuestro país, sobre las discusiones en torno al papel de la prensa y los medios de comunicación y la cuestión de los delitos, se han desplegado, básicamente sobre el fondo de lo que denominamos "miedo al delito", "seguridad ciudadana", etc.

Se encuentran allí lo que pudiéramos denominar los defensores de una posición criminológica "realista", quienes argumentan que la presencia de noticias sobre delitos y crímenes en la prensa, dan cuenta del aumento y la virulencia de la fenomenología de los delitos.

Desde esta posición, las noticias de prensa se posicionan como "señales de aviso", utilizadas por

la población para tomar efectivos recaudos, ante lo que generalmente se define como “auge”, “ola delictiva”, “impunidad y desgobierno”.

Las posiciones críticas de este “realismo”, señalan que el trabajo sobre el delito y el crimen, observable a través de los medios de prensa, no se corresponde con lo que efectivamente acontece con los delitos, en general y con las experiencias de victimización, en particular.

Desde esta posición, el “realismo”, termina funcionando, en última instancia, como un operador del miedo, al tiempo que, se constituye en una interfaz que politiza y reduce la complejidad de las causas y formas del delito.

Amparados en el “realismo”, señalan sus críticos, los productores de noticias sobre crímenes y delitos, aparecen también, como productores de posiciones que objetivan escisiones, es decir operan como productores de argumentos para producir distancias sociales y medios para objetivar las mismas.

En una palabra, al simplificar, reducen y al reducir desfondan las complejidades de las causas del delito, reactivando con ello, toda la parafernalia etiológica del delito que aún hoy tiene toda su potencia y vigencia.

¿Cómo se describen hoy en nuestra América Latina, las formas expresivas del relato sobre el crimen y el delito y en particular, cómo se describen los tratamientos comunicativos sobre la infracción a la Ley Penal en niños/as y adolescentes?

Los aportes realizados por diferentes investigadores regionales indican:

- los medios de comunicación tematizan y producen una narrativa divergente sobre las infracciones que cometen los adolescentes de sectores populares. (Artuch: 1997)
- se evidencia un uso, coyunturalmente político, de metáforas de procedencias de catastrofismos: “ola delictiva”, “oleadas de delitos”, “invasiones de”, etc, sin que ello se relacione con un efectivo aumento de los índices de delitos. (Sozzo: 2008; Kessler: 2009)
- los medios de comunicación dedican más atención a delitos de “alta sensibilidad social”, lo que dispone una recepción particular de su consumo. (Polola: 2013)
- las noticias se construyen básicamente, bajo el principio de la verosimilitud y con el apoyo simbólico de las creencias populares en la prensa y los medios como voces “autorizadas” (Rey: 2005; Bourdieu: 2001)
- las formas en que se construyen las noticias sobre delitos e infracciones, por parte de adolescentes, generan como efecto que el público estime a los mismos como mucho más pequeños de lo que en efecto son. (Sheley & Ashkins (1981)
- se procede con frecuencia a ubicar la procedencia de clase y/o geográfica- barrial de los adolescentes en infracción, lo que genera un efecto expansivo de peligrosidad hacia la referencia:clases, barrios, zonas. (Ruiz Núñez 2005)
- las propuestas narrativas y políticas sobre la problemática del delito, se sustentan en una

apuesta resolutive que parte más de sus efectos, que de sus causas, por ejemplo, la forma en que se trata la baja de edad de imputabilidad.

- No predominan noticias como disparadores de notas de investigación, sino como verdades inapelables :“... En la prensa es cotidiano poner a circular enunciados no cuando se ha demostrado que son veraces, sino considerarlos veraces sólo porque están circulando...”(Polola: 2013, p. 190)
- la construcción mediática de las noticias sobre adolescentes en conflicto con la ley penal, termina “ejecutando”, cualquier resto de los contenidos que definían tradicionalmente, a la infancia, de allí que el significante “inocencia” sobre el que se construyó el imaginario “infancia” durante toda la Modernidad, se transforme fácilmente en “infancia asesina”, se asiste así a “... un vaciamiento en la significación de la niñez...” (Sepúlveda: 2011, p. 4)
- “... la construcción mediática del delito infantil daría cuenta de un agotamiento en la producción de la niñez, pues se instala la imagen del niño como criminal...” (Sepúlveda: 2011, p. 5)
- los contenidos de las noticias muestran, ante la ausencia preponderante de otros actores (maestros, especialistas y/o expertos en infancia), la dominancia de una construcción punitiva del “saber criminal adolescente” y su mirada penalizadora.
- El discurso de los medios importa, políticamente, por su capacidad de incluir contenidos en las discusiones públicas (agenda setting) “... La puesta en circulación, por parte de los medios, de la imagen del niño como criminal tiene implicancias en el estatuto de la niñez en general, lo que se puede contrastar con los discursos legislativos...” (Sepúlveda: 2011, p. 10)
- se trata de un discurso que instala la idea de que sólo el control penal es eficiente en la atención a las problemáticas de la infracción adolescente, el resto de las posibles intervenciones quedan anuladas, deslegitimadas, o simplemente, silenciadas, de allí su deriva hacia el discurso del control social que lo torna cómplice de las afirmaciones de las agencias de control social estatales.
- Las formas en que los relatos periodísticos construyen una narrativa desocializada sobre las infracciones a la ley penal en adolescentes, alimenta un renacimiento positivista y etiológico de las causalidades de las infracciones, el territorio de las responsabilidades sociales se restringe ora a la familia, ora a lo biológico.
- Uso reiterado de términos peyorativos, en primer lugar, el término “menor”:
 - el uso de palabra “menor” infringe una regla gramatical al aplicar un adjetivo donde corresponde un sustantivo. “Niño”, “niña” o “adolescente”, en cambio, son palabras que designan a una persona con derechos (...) el término reproduce linealmente un lenguaje policial y judicial, y si se toma la versión oficial como única o principal, no sólo se impone

una determinada mirada sobre el hecho, sino que el periodista puede terminar adhiriendo a un lenguaje discriminatorio. Este uso del lenguaje profundiza también una concepción que divide a la niñez en dos universos antagónicos: los “menores” (los que están “en peligro” y los que son señalados como “peligrosos”) y los “niños” (los que aparentemente no tienen conflictos) (UNICEF/ Argentina: 2004, p. 52)

El estudio emprendido en nuestro trabajo, supuso definir, en lo que respecta al ámbito comunicacional del espacio social “prensa”, como aquél en el que habita el “murmullo social” sobre el crimen y el delito.

Supone asumirlo como discurso y en tal sentido trabajarlo como tal.

Como discurso, que produce socializaciones, estos relatos que habitan el espacio “prensa”, son reconducidos en sus circulaciones y significados.

Tanto las circulaciones emergentes, como los significados activados, son entonces la materia prima que definirá las vitalidades del mismo.

De allí que no nos afiliemos, como veremos en la descripción de la metodología empleada y la definición de los diarios elegidos, a la ciega afirmación de “todo es según el color con que se mire”.

En su lugar, las preguntas que implícitamente organizan el trabajo desarrollado son: ¿Cómo se piensa el crimen y el delito?

¿Cuáles son las condiciones que hacen posible la emergencia de este tipo de relatos y no de otros?

¿Cómo se organizan las distancias y los relatos, en diarios, que claramente explicitan su auto identificación ideológica, y cómo éstas se expresan en las formas, frecuencias y tratamientos de las noticias producidas?

¿Cómo se manifiestan, en los diarios analizados, las formas específicas de producción de verosimilitud y con ellas lo decible, lo tematizable, lo excluible?

Al documentar este proceso de investigación, con vistas a una formalización institucional particular, este Maestrando no puede eludir las emergencias de las problemáticas con las que problematiza lo que investiga.

Atendiendo a ello y reafirmando la actualidad de lo que se problematiza, vemos cómo, durante el presente año (abril de 2014), un conjunto de representantes de medios académicos, institucionales y de organizaciones de la sociedad civil, se convocaron en Lima para trabajar sobre la perspectiva restaurativa de los sistemas de reinserción sociofamiliar para adolescentes en conflicto con la ley penal. (Seminario “Hacia una visión restaurativa de los sistemas de reinserción socio familiar para adolescentes en conflicto con la ley penal”, Lima, Perú, 1 al 3/04/2014)

En dicha oportunidad y haciendo suya una preocupación cada vez más evidente, elaboraron una Carta Regional destinada a los medios de comunicación por las formas en que se abordan y

tratan, discursiva y gráficamente, las noticias sobre participación de adolescentes en infracciones a la Ley Penal.

Dos fueron los ejes fundamentales de lo allí planteado :

1. (...) preocupación por la tendencia estigmatizante de algunos medios de prensa cuando abordan situaciones que involucran a adolescentes en conflicto con la ley penal (...)
2. (...) la responsabilidad que cabe a los medios de comunicación y comunicadores de favorecer procesos de integración social exitosos en el pleno ejercicio de la ciudadanía de adolescentes en conflicto con la ley penal. (Carta Regional: 2014, p.2)

Ambos tópicos resumen una de las variaciones más trabajadas, en los últimos años, en cuanto a tratamiento noticioso y comunicacional sobre el delito se refiere.

Pero señalan también, el carácter generalizado que esta problemática adquiere, al menos, para América Latina.

La cuestión se torna más relevante, si recordamos que ya en 1998, durante la Primera Conferencia Mundial sobre los derechos del niño y los medios de comunicación, celebrada en Recife, Brasil, se habían realizado una serie de recomendaciones que dieron contenido al código de conducta y de autoregulación elaborado por profesionales de los medios de comunicación. Recomendaciones estas, que nutrieron las formas nacionales que dichas apreciaciones sugirieron para el tratamiento en prensa y medios en general, de las noticias sobre niños y adolescentes, en función de los principios de la Convención de los Derechos del Niño.

Dichas recomendaciones y perspectivas de análisis, han otorgado especial contenido de trabajo a las diferentes agencias nacionales que trabajan y dan seguimiento a las formas del tratamiento de la niñez y la adolescencia en los medios de comunicación.

Para el caso de Uruguay, la Agencia “Voz y Vos”, a través de su Proyecto Monitoreo de Medios, ha venido realizando, desde el año 2006, una serie de presentaciones anuales acerca del tratamiento, en los medios de comunicación nacionales, de las noticias que tengan como protagonistas o referentes a niños/as y adolescentes. (www.wozyvos.org.uy)

Probablemente sea el escenario de los medios de comunicación, con sus descripciones sobre lo que entendemos por infancia y adolescencia, el que mejor ilustre el peso de la siguiente afirmación de Baratta: “... los adultos son quienes definen-protogen-vulneran-castigan a la otra parte de la relación aludida (niñas, niños y adolescentes)...”(Juanche, A; Palummo, J: 2012,p.15), habría que agregar, es también ese mundo adulto quien produce formas de ver y pensar a los niños/as y adolescentes y desde dichas producciones los representa en los medios de prensa y televisión.

El trabajo de monitoreo e investigación de los medios de comunicación, en su tratamiento de las noticias sobre niños/as y adolescentes, se debe desarrollar bajo la perspectiva siguiente:

- Tanto los medios de comunicación, en tanto empresas, como los periodistas, producen

opinión.

- Más que pensar que el trabajo de monitoreo e investigación se realiza desde una propuestas limitante, lo que éste impulsa es la responsabilidad de los medios de comunicación y los periodistas, en la presentación y legitimación de las visiones que tienen diferentes actores y sectores sociales.
- Son responsables en la producción de opiniones, en tanto son capaces y tienen la capacidad, de instalar temas y contenidos en las agendas políticas y sociales, generando así, instancias discursivas, susceptibles de debates.

Cuando la mirada analítica se concentra en la cuestión y tratamiento de la infracción adolescente, el trabajo a realizar supone, además de una descripción del tratamiento dado, el desarrollo de pautas y/o guías informativas para los medios y periodistas, ajustadas a las normativas de derechos de esta población especial.

El primer Reporte en Uruguay, realizado por la Agencia Voz y Vos, en colaboración con UNICEF, se realizó durante los meses de agosto a noviembre del año 2006. (UNICEF: 2007)

El cuadro siguiente sintetiza los principales resultados encontrados:

CUADRO No. 2

AGENDA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	AGENDA DE VIOLENCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
<ol style="list-style-type: none"> 1. "... se relevaron 1358 noticias referidas a infancia y adolescencia, de las cuales 491 corresponden a 'violencia'. 2. Las temáticas que registraron mayor cantidad de noticias fueron: 'violencia' (36,2%), 'salud' (13%) y 'educación' (12%), mientras otras tuvieron escasa o nula visibilidad. Tal es el caso de 'pobreza y exclusión' que alcanzó un 5,6% (76 noticias), 'situación de calle', con 1,2% (16 noticias), o 'trabajo infantil', con 0,4% (5 noticias) 3. En un ranking de prensa puede constatarse que los periódicos con 	<ul style="list-style-type: none"> • "... El 50,1% de esta agenda se concentra en situaciones de 'conflicto con la ley': 246 noticias, de un total de 491. • En un ranking de temas, el segundo lugar lo ocupa la 'violencia relacionada con ámbitos educativos' (12,6%) y el tercer lugar 'abuso sexual' (10%), seguido de 'violencia doméstica' (9,6%) ..." • En la categoría "conflicto con a ley" "... se constató que el 57,7% del tratamiento de esta temática se concentró en 'niños y adolescentes vinculados al delito', el 20,3% se ocupó del 'marco legal y el

mayor presencia de infancia y adolescencia son El País, La República y Últimas Noticias.

4. En todos los medios escritos relevados la categoría violencia es la que concentra el número más alto de noticias.
5. En un ranking de canales de televisión abierta, el Canal 4 ocupa el primer lugar, seguido por el Canal 10, el Canal 12 y, en último lugar, el Canal 5.
6. El Canal 10 es el que concentra la mayor cantidad de noticias de 'violencia' (56 del total de 131 noticias de 'violencia' en telenoticieros)
7. En un ranking de radios, El Espectador ocupa el primer lugar, seguida por Montecarlo.
8. En la radio se reproduce la tendencia general de acumulación de noticias en la categoría 'violencia'..."(UNICEF: 2007: 8)

tratamiento judicial' y el 17,1% de la 'privación de libertad'..."(UNICEF: 2007: 8; 9)

Cuando se analizan los resultados desde una perspectiva cualitativa se observa que:

1. "... Los adolescentes son presentados en papeles de agresores, como amenaza para el adulto.
2. Las noticias referidas al INAU están centradas en los adultos; la perspectiva de los adolescentes, su recuperación y desarrollo, está ausente, así como tampoco se trata su responsabilidad como sujetos de derecho.
3. Las referencias al Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) están vinculadas mayoritariamente a la adolescencia en infracción a la ley penal.
4. Las noticias referidas a la violencia en ámbitos educativos tiende a fortalecer la percepción de peligrosidad de niños y adolescentes.
5. Son frecuentes las afirmaciones contundentes sin el respaldo de datos.
6. La voz de los niños o adolescentes solo está presente en 28 noticias de las 491 registradas. Su inclusión no siempre es positiva: suele caer en la

	<p>intrusión en la intimidad o en el detalle innecesario.</p> <p>7. El término dominante para nombrar a niños y adolescentes es menor, y en general constituye un atributo agravante de su caracterización como agresor.</p> <p>8. una mimetización con el lenguaje de los partes policiales o la terminología judicial...”(UNICEF: 2007: 8; 9)</p>
--	---

¿Se han producido cambios en las formas de tratamiento de las problemáticas de niños/as y adolescentes, desde este primer Informe de Monitoreo?

Veamos a continuación los datos existentes, año tras año, hasta 2011, fecha de publicación del último Informe de Monitoreo.

CUADRO No. 3

AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2011
<ul style="list-style-type: none"> • La temática de la violencia alcanza más espacio que la de salud. • Casi un quinto de las noticias que cubren los medios tienen a la temática violencia como tema principal. • Niños, niñas y adolescentes son presentados como víctimas en 60% de las notas que tratan sobre violencia. • Persisten los enfoques 	<ul style="list-style-type: none"> • Notorio incremento de la atención por los asuntos relativos a infancia y adolescencia. Casi 1.000 notas más que en 2008 y 1.400 más que en el 2007. • Al igual que en 2007 y 2008, Educación, Violencia y Salud fueron, en ese orden, los temas más tratados. • Se duplica el tratamiento de asuntos relativos a Violencia. • La mayoría de estos 	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento del abordaje mediático, con un crecimiento del 500% en notas dedicadas a Justicia y Derechos. • Los niños/s y adolescentes aparecen mencionados más como victimarios que como víctimas, se reafirma la tendencia de mostrar, una y otra vez, hechos donde los adolescentes vulneran derechos de otros, y en menor medida cuando

<p>estigmatizadores, escasa contextualización y débil uso de cita de fuentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 90% de las noticias sobre niñez y adolescencia, no contaron con respaldo de datos estadísticos. • Se incrementan las notas en la Sección Sucesos, nombre dado a la Sección Policiales. • Si en 2007, el 8,9% de las notas fueron publicadas en Sucesos, en 2008 la cifra aumentó al 11,3%. • En las notas sobre Violencia predominan los términos peyorativos y ultrajantes para referirse a los niños/as y adolescentes, donde casi 40 de cada 100 notas los utiliza. • El adjetivo menor se enuncia en posición de sustantivo y en sentido negativo, lo que resignifica a los niños y adolescentes por su comportamiento, 	<p>textos referían crónicas policiales y/o discusiones relativas a la normativa vigente en materia del sistema penal juvenil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La discusión general en torno a la seguridad, se focaliza en la situación de adolescentes en conflicto con la ley penal. • casi 1 de cada 3 textos de los más de 7.000 publicados, se enfocaron en la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal. • Medidas Socioeducativas y/o Privación de Libertad, tuvo un importante ascenso, casi duplicando su presencia: del 4,7% en 2008 al 8% en 2009. • Insignificante presencia de columnas de opinión, editoriales o entrevistas, lo que disminuye y limita cualquier reflexión sustantiva sobre lo 	<p>son los adultos quienes vulneran sus derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de menciones a normativas nacionales e internacionales, pero con referencias genéricas a partir del lugar asumido por las propuestas de modificación al CNA. • Caída de notas que discutan o referían a Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia. • Aumenta la presencia de citas de fuentes de información respecto a años anteriores, siendo el Estado y sus agencias los más utilizados como fuentes. • Aumenta la presencia de fuentes del Poder Legislativo y el Poder Judicial, respecto a años anteriores. • Expansión de la referencia a fuentes de los partidos políticos, superando la presencia que los mismos tuvieron en 2009 (año electoral) • Se consolida la tendencia a no citar a actores, fuentes y
---	--	--

<p>reforzando prejuicios, estigmas y desigualdades sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia fue el segundo tema más tratado, representó el 18,2% de las notas publicadas. • Cerca de 6 de cada 10 notas sobre violencia no citan ningún tipo de fuente. • Violencia se presenta, como en 2007, como el tema con mayores carencias en la rigurosidad básica del tratamiento periodístico. 	<p>abordado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pobre presencia de fuentes de información estadísticas y/o documentales en la cobertura sobre niñez y adolescencia. • Concentración de los términos peyorativos en 4 temas (relativos a la categoría Violencia), que agrupan el 86,21% del total de términos peyorativos existentes en 2009. 	<p>representantes académicos y de organizaciones internacionales y/o de la sociedad civil, limitando así la pluralidad de perspectivas en la conformación de los contenidos informativos.</p>
---	--	---

Los datos presentados no son alentadores, hay una persistencia al tratamiento peyorativo y a la constitución de escisiones, que no sólo operan subjetivando negativamente a los adolescentes, sino que, instituyen percepciones sociales de alto impacto simbólico donde los mismos adquieren los signos de lo peligroso y lo siniestro.

Nuestro país no escapa a la tendencia, ampliamente documentada, que tienen los periodistas latinoamericanos, de abordar las situaciones de violencia protagonizadas por niños y en especial, por adolescentes, en clave peyorativa y de rechazo punitivo, tendencia que no colabora en la superación de sus estigmatizaciones.

Ello implica reflexionar sobre la importancia que, con respecto a estos temas, asume la reflexión sobre nuestras prácticas sociales cotidianas y los valores que las sustentan.

No alcanza con la adopción de los principios de la Convención de los Derechos del Niño, si esta adopción sólo termina siendo restrictiva a las modalidades procedimentales de las garantías penales.

Sobre el tejido de este cercenamiento, se levantan los cadáveres de las prácticas del tutelaje, que se estiman derogadas, retornan como discursos punitivos que sostienen las versiones más siniestras de lo “securitario”.

3- Problema e interrogantes de investigación:

Como ya hemos explicitado, nuestro trabajo se propuso como problema central de investigación, la caracterización y problematización del escenario punitivo, a partir de los procesos de constitución del objeto “adolescente infractor”, tanto en sus manifestaciones empíricas, como en su tratamiento discursivo en medios de prensa y en los contenidos representacionales del grupo poblacional elegido.

Fue vital para nuestro trabajo atender, a las interrogantes siguientes:

- ¿Cuáles son las características de la infracción adolescente a la Ley Penal, de acuerdo a las diversas fuentes analizadas y según sus especificidades estructurales a partir de las siguientes variables: tipos de delitos, contactos policiales, decisiones judiciales, datos administrativos del SEMEJI/INAU y las estructuras de edades y sexos, en la temporalidad histórica seleccionada?
- ¿Cuáles son las diferencias comparativas susceptibles de relevar, a partir de la descripción anterior, respecto a datos Regionales sobre infracción adolescente?
- ¿Qué características descriptivas, asume el tratamiento periodístico sobre los delitos, en los medios seleccionados y para la temporalidad histórica definida?
- ¿Qué características cualitativas, en el sentido de las formas y contenidos, para la producción de las noticias, asume el tratamiento periodístico de las mismas, cuando los protagonistas son adolescentes, en los medios seleccionados y en la temporalidad histórica definida?
- ¿Cómo se configuran, semánticamente, los contenidos representacionales sobre la infracción adolescente en el grupo poblacional seleccionado?

Este trabajo se propuso como Objetivo General:

- Describir y analizar, las formas empíricas y las estructuras de las infracciones de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, así como, los contenidos representacionales que organizan las percepciones sociales y discursivas sobre el tema, tanto en medios de prensa, como en la población seleccionada.

Han sido Objetivos Específicos de nuestra investigación:

- a) Describir las formas empíricas y las diferentes estructuras de la infracción adolescente, así como su comportamiento histórico reciente (2005-2011), a partir de las fuentes de información disponibles.
- b) Elaborar series históricas de los ilegalismos dominantes y característicos que distinguen como autores a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y establecer comparaciones sobre su incidencia en el conjunto delictivo general.
- c) Describir y problematizar los contenidos representacionales que organizan las percepciones sociales y discursivas sobre la infracción adolescente en la prensa escrita.

- d) Análisis cualitativo de las noticias sobre infracción adolescente desde la perspectiva de Análisis crítico del discurso.
- e) Describir y problematizar los contenidos representacionales que organizan las percepciones sociales y discursivas sobre la infracción adolescente en el grupo poblacional seleccionado.

3.1- Metodología, Estrategia y Diseño:

Por las características del presente trabajo, la metodología desarrollada ha combinado estrategias de trabajo procedentes de encuadres metodológicos cuantitativos y cualitativos.

La caracterización empírica del escenario punitivo, que se organiza desde los datos de las diversas agencias productoras de los mismos (policía, poder judicial y SEMEJI/INAU) implicó el trabajo con una perspectiva cuantitativa que permita presentar los estadísticos descriptivos de la situación, así como, elaborar las series históricas en el período elegido (2005-2011) con vistas a sus análisis interpretativos.

La selección, de este corte temporal, se explica por el trabajo que hasta la fecha, ha realizado este Maestrando con relación al desarrollo y caracterización de lo que podemos denominar “la cuestión criminal”.

En efecto, esta Investigación representa, una de las formas, en que se da continuidad a un plan de investigación, que en el año 2006, fuera financiado por CSIC (Arbesún, R, 2006)

Para el trabajo de descripción y análisis de las noticias sobre infracción adolescente en la prensa, se procedió a trabajar con dos medios de prensa escrita, el diario “El País” y el diario “La República”.

No hay, por parte de este Maestrando, una posición de ingenuidad en la elección de ambos medios.

Al proponernos indagar las formas en que operan los contenidos ideológicos en el proceso de construcción de las noticias sobre delitos en adolescentes, asumimos que, al menos en el imaginario nacional, ambos medios se posicionan en los extremos visibles de un claro espectro ideológico, que termina funcionando como una suerte de “parteaguas” informativo.

En lo que respecta al diario “El País”, no se niega su vinculación y autoidentificación, con los denominados Partidos tradicionales, en especial, con el Partido Nacional y al mismo tiempo, su par “La República”, autoproclama su condición de medio identificado con las fuerzas políticas de la izquierda nacional.

La elección de ambos medios ha sido, también, un organizador de la problematización que necesariamente nos debemos a la hora de analizar cómo se construyen, allende las autoidentificaciones ideológicas, las noticias de prensa sobre delitos, en general y sobre los adolescentes, en particular

Para ambos casos y considerando el volumen total de posibles ediciones de los mismos (365,

para cada uno de los años, 2005-2011,1 diario por día), se ha definido por muestreo aleatorio simple, la revisión de 187 diarios para cada uno de los medios de prensa elegidos.

Cuando se distribuyen estos en el calendario, al existir días en que no se publican los mismos, la muestra se reduce a 121 ediciones a revisar, para cada uno de los años elegidos.

El corpus general a estudio, estuvo compuesto por 121 ediciones en 2005 y 121 en 2011, para cada uno de los diarios.

El tamaño de la muestra elegida implica la representatividad del total de las ediciones anuales.

La selección supuso comenzar por la primera edición del año y a partir de allí la selección de una edición cada dos días.

La descripción inicial, del tratamiento de las noticias sobre delitos en general y delitos de adolescentes en particular, se ha ejecutado en base a un diseño categorial especialmente configurado para el presente trabajo y siguiendo la metodología de estudios similares en la Región latinoamericana (Dastres et al, 2005; Rey, et al, 2005).

Del corpus general de noticias, se han seleccionado las noticias de delitos que tengan como protagonistas a adolescentes, de ellas se seleccionaron, para el análisis de discurso, aquellas que, por su ubicación y tratamiento destacado en los diarios (presencia en tapa/ acompañamiento fotográfico), nos permitió el empleo de las variables implicadas en la modalidad de Análisis Crítico del discurso elegida.

En este sentido, se ha seguido como principio metodológico del análisis que "... el análisis cualitativo- o develamiento de los discursos- se sustenta en una concepción de las noticias como construcciones culturales que transmiten significados, sentidos e interpretaciones de la realidad, donde las convenciones y las prácticas lingüísticas están investidas de poder y procesos ideológicos de los cuales - a menudo - no estamos conscientes..." (Dastres et al, 2005, p.16)

Ello supone, el análisis específico de lo que ha sido definido como mecanismos de manipulación.

Se ha definido como temporalidad, el estudio de ambos diarios para los años 2005 y 2011 (corpus de análisis, donde la unidad de análisis ha sido la noticia), con el objetivo de observar, la existencia de eventuales cambios cuantitativos y cualitativos de este tipo de noticias, tanto al comienzo del año de la serie temporal, como en su finalización.

Aunque hemos referenciado en el Proyecto original que da sentido a esta investigación, las razones generales de la temporalidad elegida, es necesario, para el caso del análisis de prensa realizar una pequeña explicación que, una vez más, referencia la pertinencia política y social del trabajo realizado.

Para nadie es un secreto, que en el correr de los últimos años, la cuestión "infracción adolescente", ha adquirido un lugar prominente en los medios de comunicación en general y en la prensa escrita, en particular.

Reconstruir diferentes momentos de ese escenario discursivo significa, también, una forma de

problematizar la aparente “naturalidad” y “banalización”, de un efecto político que llevará a los ciudadanos del país en las próximas elecciones a tomar partido ante la propuesta de reforma que impulsara con éxito, si atendemos a los datos de las Consultoras nacionales, el Partido Colorado y algunos sectores del Partido Nacional.

Conceptualmente, la elección temporal y del corpus, acompaña lo que se define y describe en otros estudios, como “una fotografía en el tiempo” (Vasilachis, 1997), de especial utilidad para cuantificar y cualificar, lo que se recepciona por el público que establece una relación de consumo con dicha tipología de información.

A la par de esto y como se señala en los objetivos anteriormente descritos, se ha procedió al estudio de las representaciones sobre el delito y los contenidos que conforman y constituyen a las mismas en un grupo poblacional determinado.

Nuestro estudio se instrumentó, mediante la aplicación conjunta, de un Cuestionario de análisis de fuentes y tipo de relación de consumo de noticias y mediante la Técnica de Redes Semánticas (Vera et al, 2005)

Ambos instrumentos, han sido diseñados y reelaborados, por este Tesista, en los últimos dos años, a partir de exploraciones de campo realizadas durante el desarrollo de la docencia universitaria, demostrando en todas las exploraciones realizadas, su potencialidad instrumental para la exploración de las formas representacionales y los contenidos de éstas.

Considerando, los datos recabados en indagaciones anteriores, así como las características estructurales de la población uruguaya, que señalan su constante envejecimiento, se ha definido como población objeto para la aplicación del Cuestionario y la Técnica de Redes Semánticas a personas de ambos sexos, cuya característica común sea que, al momento de la aplicación del instrumental técnico, estén en condición de jubilación y vivan en zonas urbanas de Montevideo.

Se desarrolló la exploración en una muestra de 400 personas, de ambos sexos, en condición de jubilación, del mismo modo se procuró que la distribución por sexos sea equitativa (200 hombres y 200 mujeres)

No se propuso con el tamaño de la población definida, ninguna pretensión de representatividad estadística, en tanto la finitud del número obedece a razones prácticas, al tiempo que permitió trabajar los datos que se han producidos, como exploraciones de dichas representaciones y contenidos perceptivos.

Las indagaciones realizadas en años anteriores, así como reportes regionales e internacionales de investigación (Duschatzky & Corea, 2002; Miguez, 2002, 2008, 2004; Riella, 2001, 2002; Rotker, 2000, Rossini, 2003), son coincidentes en afirmar la presencia de componentes elevados de “miedo al delito” y en consecuencia de representaciones y toma de posiciones ante propuestas de reformas institucionales en estas áreas, con un relevante sesgo punitivo por parte del grupo poblacional elegido.

Por el conocimiento informado de este Maestrando, en el área de trabajo que sustenta esta investigación, ratificamos el hecho de que, se encontraran resultados similares a los de los estudios referidos en la Región, sin embargo, tal presunción sólo puede ser leída como sesgo, si se ignora que su objetivo, además de documentar las formas en que ello se configura en poblaciones nacionales, radica en la obtención de insumos para trabajos específicos de intervención, a partir de lo que se denominan “estrategias de prevención del delito” (Dammert, 2005).

La perspectiva de este estudio permite, entonces, obtener insumos para el diseño y despliegue de estrategias de trabajo, en aquellos barrios donde la estructura etaria, tiene a la adolescencia como franca minoría.

Este investigador considera que, estudios de esta naturaleza, aportan elementos relevantes para intervenciones que se dirijan, básicamente, al desarrollo de estrategias comunicacionales y de comprensión de las diferencias intergeneracionales, las cuales aportarían al desarrollo de alternativas vinculares entre adolescentes y población de la tercera edad.

4- El escenario empírico de la infracción adolescente en Uruguay:

Durante el período 1997-2001, UNICEF, nombró a su Programa de Cooperación con Uruguay en materia de infancia y adolescencia, con el enunciado “Hacer visible lo invisible”.

Se resumía así un estado de situación que afirmaba el desconocimiento y/o conocimiento parcial y fragmentado sobre las diversas situaciones que involucraban a niños y adolescentes.

Parte importante de dicho Programa de cooperación tuvo como eje central las problemáticas asociadas a la infracción penal adolescente.

Fruto de esta cooperación, se publica en el año 2003, una investigación sobre las infracciones juveniles y las sanciones judiciales aplicadas a adolescentes en Montevideo, el estudio abarcó el período 1994-2002. (Silva, & Cohen, 2003)

Una de las cuestiones trabajadas en dicha investigación es la referida a la actuación policial.

En el momento de la investigación y de su publicación, nuestro país aún no había aprobado el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, lo que significa, como afirma su prologuista Garcia Méndez, que estábamos aún en esa “esquizofrenia jurídica” a la que ya hemos hecho referencia.

Los datos aportados por los autores respecto a las causales de internación, en el entonces denominado Instituto Técnico de Rehabilitación (INTERJ) indicaban un: “...número importante de adolescentes atendidos en programas de INTERJ (instituto especializado en la atención de adolescentes sancionados por infracciones a la ley penal) sin una causal de infracción al ingreso...” (Silva, & Cohen, 2003, p. 35)

Esta situación nos conduce a dos problemáticas, ambas estrechamente entrelazadas, la primera que vincula estos datos a la doctrina de la Situación Irregular y las prácticas del tutelaje, es decir son uno de sus efectos.

La segunda, que nos obliga a recorrer los caminos de entrada al sistema de justicia, camino donde las actuaciones policiales han ocupado, siempre, un lugar privilegiado.

La policía es:

la primera agencia de selección del sistema penal, la responsable de reprimir el delito, así como de aportar pruebas al Poder Judicial para que éste juzgue a los presuntos infractores. La pregunta de cómo selecciona a su población objetivo ameritaría una investigación específica, aunque existen pistas para afirmar que la operativa está orientada a quienes se socializan en las calles y por tanto son presas fáciles para el accionar punitivo (...) La policía cumple la función de ingresar al sistema de control social a los adolescentes, iniciando el camino hacia su judicialización. (Silva, & Cohen, 2003, p. 53, 54)

En Uruguay, la detención queda regulada por la Constitución Nacional que, en su artículo 15 dispone: "... Nadie puede ser preso sino in fraganti delito habiendo semiplena prueba de él, por orden escrita del juez competente...", a pesar de esta disposición, tanto antes, como después de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia en 2004, se reportan fuertes críticas a las formas en que las detenciones, sobre todo en adolescentes, violan lo establecido en la Constitución Nacional.

Los datos aportados, en la investigación que referimos, indican que la mayoría de las detenciones se producen desde las seccionales policiales, entre el 64,1% y el 70,3%, durante 1994-2002. La minoría de las detenciones, 9,8% y 7,9%, proceden de actuaciones civiles o de entregas de los propios adolescentes, lo que eleva considerablemente el rol de las diferentes dependencias policiales en la detenciones que se registran.

Cuadro No. 4

Agentes de la detención de adolescentes

Agente de la detención	1994-1995	1997-2002
Seccionales	64,1%	70,3%
Otras dependencias policiales	19,6%	16,8%
Comisaría de Menores	5,4%	1%
Servicio 222 y policías de civil	1,1%	4%
Arresto civil	6,5%	5,9%
Adolescente se entrega	3,3%	2%

En el período en que se desarrollaba esta investigación, la normativa interna del Ministerio del Interior, disponía que los adolescentes detenidos pasaran a custodia por parte de la Comisaría de Menores, los autores constataron que esta normativa no se cumplía: "... es muy bajo el porcentaje de los que pasan por esta comisaría antes de la derivación judicial: un 20,4% del total de casos analizados como promedio en ambos períodos..." (Silva, & Cohen, 2003, p. 56)

Lo anterior significa que la inmensa mayoría de los adolescentes detenidos, tomaba contacto con un área de la policía no especializada en la materia, lo que los tornaba mucho más vulnerables a ser objetos de malos tratos y apremios físicos, al tiempo que mostraba la forma nacional, aún presente en nuestros días, de violación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

En efecto, en estas Reglas se define, en su numeral 12 que:

Para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad.

Las explicaciones que pueden darse, hipotéticamente a estas actuaciones policiales son:

1. se van produciendo cambios en las operativas de patrullaje, lo que explicaría parte del volumen de detenciones.
2. El hecho de que la mayoría de las detenciones procedan de seccionales, sugiere la idea de un conocimiento sistemático de los adolescentes detenidos y un posible efecto de estigmatización por contactos anteriores con la agencia policial.
3. Hay un uso persistente de la detención a partir del aumento de las denuncias, en función de un crecimiento en la confianza en dicha agencia.
4. La detención se incrementa por una ausencia de profesionalización, lo que se torna evidente en los datos que se aportaron en dicho estudio, acerca de la relación entre denuncia- indagación y detenciones por sospecha, las que explican el 18,8% y el 14,9% de la categoría sospechosos para 1994-1995 y 1997-2002, respectivamente, detenciones que resultan claramente violaciones al artículo 15 de la Constitución Nacional.

Los datos presentados permiten afirmar:

las actuaciones policiales por excelencia, luego de la aprehensión, consisten en tomar declaraciones al adolescente, pasarlo al espejo para reconocimiento y buscarle antecedentes. Esta última actuación está fuertemente imbuida de nociones peligrosistas. Las anotaciones previas funcionan como elementos constructores del sujeto en la medida en que le atribuyen una carga negativa, asociada al delito, cuando se toman en cuenta anotaciones que nada tienen que ver con una infracción. (Silva, & Cohen, 2003, p.66)

El dato no es menor, en tanto las “anotaciones y entradas”, conceptos de alta ambigüedad policial, dan cuenta del efecto inercial de la Doctrina de la Situación Irregular y sustentan algunos de los contenidos visibles en la construcción de noticias sobre adolescentes en infracción a la Ley Penal por parte de los medios de comunicación.

En el año 2006 y como parte de una investigación I+D, de este Maestrando (Arbesún, 2006), se procedió a reconstruir, a partir de los datos del Ministerio del Interior, el comportamiento de las intervenciones policiales sobre niños y adolescentes desde el año 1980 al 2004 inclusive.

Entre 1980 y el año 2004, según reportes policiales oficiales, fueron detenidos en todo el país, un total de 2 688 490 personas.

De este total, 1 808 918 corresponden a detenciones realizadas en Montevideo.

Las restantes 879 572 fueron detenciones reportadas en el interior del país.

Del total nacional de detenciones producidas en el país, durante el período de 1980 al año 2004, 548 464 correspondieron a intervenciones policiales sobre menores de 18 años

Es decir el 20,40% de las detenciones efectuadas a nivel nacional, durante todo este período, tuvo como población objetivo a niños y adolescentes.

En Montevideo, el número de intervenciones sobre niños y adolescentes, ascendió a 330 525, que representa el 18,27% del total de detenciones ocurridas en dicho Departamento y el 60,26% del total de intervenciones sobre menores de 18 años, reportadas en todo el país.

Las intervenciones, sobre esta población, en el interior del país, representaron el 24,78% (217 939) de todas las detenciones realizadas en estos territorios y el 39,73% del total nacional de intervenciones sobre adolescentes y jóvenes.

En términos porcentuales, al concluir el año 2004, el porcentaje de intervenciones policiales, sobre la población de menores de 18 años, registraba un crecimiento del 56,01%, si el punto de referencia lo ubicamos en el comienzo de la serie histórica, 1980 y el análisis refiere a todo el país.

Este crecimiento positivo de las intervenciones se registra, también, para los casos de Montevideo y el interior del país, si bien sus guarismos son diferentes.

En efecto, al concluir el año 2004, Montevideo veía incrementado en un 49,52%, el número de intervenciones sobre niños y adolescentes, respecto al total de detenciones que se reportaban en dicho Departamento, mientras que, en el interior del país, el incremento porcentual fue del 62,46%.

De lo anterior se desprende una primera apreciación general:

- si lo que se analiza es el volumen total de intervenciones sobre menores de 18 años, el mayor volumen de intervenciones se concentra en Montevideo, sin embargo, cuando se analiza la relación porcentual, entre detenciones policiales e intervenciones sobre menores de 18 años, lo que se observa es que, la mayor variación porcentual en la actividad policial sobre esta población, se localiza en el interior del país y no en Montevideo.

Lo anterior implica que, durante esos años, se había ido produciendo un incremento significativo de la actividad policial sobre los niños y adolescentes, sobre todo, en el escenario del interior del país, acortándose, por decirlo de algún modo, las distancias iniciales entre los comportamientos de los departamentos y la capital.

Para comprender esta dinámica particular, hemos desagregado los datos disponibles, agrupándolos por quinquenios que corresponden, en última instancia, a períodos de gobierno, con

lo cual, habilitamos la posibilidad de un análisis ampliado, a partir de variables sociológicas, relativas a la situación de la infancia y la adolescencia, así como, los procesos socioeconómicos, más importantes de la vida nacional.

- **1980-1984:** En este período se produjeron, en todo el país, un total de 114 773 intervenciones sobre adolescentes y jóvenes, que representan el 13,98% del total de las detenciones realizadas por la policía.

El 12,59% de las detenciones realizadas por la policía en Montevideo, fueron intervenciones sobre menores de 18 años, mientras que, en el interior del país, las intervenciones sobre esta población, respecto al número de detenciones policiales, representaron el 17,75%.

No obstante lo anterior, las intervenciones sobre adolescentes y jóvenes ocurridas en el período, seguían marcando la pauta dominante de Montevideo (65,77%) respecto al interior (34,22%)

Cuadro No. 5
QUINQUENIO 1980/1984

Territorio	Detenciones	Intervmen	% del total	Var %
País	821097	14773	13,98 %	20,20 %
Montevideo	599864	75494	12,59 %	20,78 %
Interior	221233	39279	17,75 %	17,75 %

Al finalizar 1984, la variación porcentual, en la relación intervenciones sobre menores de 18 años y detenciones policiales, había experimentado un crecimiento del 20,20% para todo el país, al tiempo que, Montevideo, mostraba un crecimiento del 20,78% y el interior crecía en un 17,75%.

- **1985-1989:** Al concluir 1989, el número total de intervenciones sobre niños y adolescentes en el país ascendía a 113 944, concentrándose en Montevideo el 61,85% y en el interior el 38,14% del total de dichas intervenciones.

Respecto a la relación con las detenciones policiales, en Montevideo, las intervenciones sobre esta población, significaron el 15,61%, mientras que, en el interior del país, estas representaron el 25,70%.

A nivel de todo el país, las intervenciones sobre menores de 18 años, representaban el 18,36% de todas las detenciones policiales reportadas.

Cuadro No. 6
QUINQUENIO 1985/1989

Territorio	Detenciones	Intervmen	% del total	Var %
País	620718	113944	18,36 %	-10,11 %
Montevideo	451583	70482	15,61 %	-11,07 %
Interior	169135	43462	25,70 %	-11,91 %

Al concluir el quinquenio 1985-1989, se observa, para todos los casos, una disminución porcentual de las intervenciones sobre la población de niños y adolescentes, respecto al total de detenciones policiales.

Esta relación muestra un decrecimiento de un 10,11% en el país, 11,07% en Montevideo y 11,91% en el interior del país.

- **1990-1994:** En este quinquenio el total de detenciones policiales asciende a 414447, de ellas, 262446 (63,32%) en Montevideo y 152001 (36,67%) en los Departamentos del interior del país.

Aunque Montevideo continúa la tendencia de años anteriores de concentrar el mayor volumen de las intervenciones sobre adolescentes y jóvenes, las diferencias con lo que sucedía en los Departamentos del interior del país, muestra una clara disminución.

En este quinquenio, el 56,37% de las intervenciones sobre menores de 18 años, corresponden a Montevideo y el 43,62% a los Departamentos del interior del país.

Cuadro No. 7
QUINQUENIO 1990/1994

Territorio	Detenciones	Intervmen	% del total	Var %
País	414447	91689	22,12 %	20,45 %
Montevideo	262446	51688	19,69 %	34,25 %
Interior	152001	40001	26,32 %	2,16 %

Para Montevideo, las intervenciones reportadas representaron el 19,69% del total de las detenciones policiales registradas, mientras que, para el interior el 26,32% de todas las detenciones reportadas fueron intervenciones sobre menores de 18 años.

Al finalizar el período, la variación porcentual en la relación entre intervenciones sobre adolescentes y jóvenes y detenciones policiales, muestran, para todo el país un crecimiento del 20,45%, mientras que, en Montevideo y el interior, el crecimiento es del 34,25% y 2,16%, respectivamente.

- **1995-1999:** Se reportaron 385898 detenciones a nivel nacional, el 61,29% en Montevideo (236542) y el 38,70% (149356) en los Departamentos del interior del país.

Montevideo concentra el 60,29% (63791) del total de las intervenciones sobre menores de 18 años y el interior departamental el 39,70% (41999).

Las intervenciones, para el caso montevideano significan el 26,97% del total de detenciones reportadas.

En los Departamentos, las intervenciones sobre la población de menores de 18 años, representan el 28,12%.

A nivel nacional las intervenciones sobre niños y adolescentes, representan el 27,41% del total de las detenciones policiales reportadas.

Cuadro No. 8
QUINQUENIO 1995/1999

Territorio	Detenciones	Intervmen	% del total	Var %
País	385898	105790	27,41 %	19,30 %
Montevideo	236542	63791	26,97 %	29,33 %
Interior	149356	41999	28,12 %	4,38 %

Los mayores crecimientos porcentuales en la relación intervenciones sobre niños y adolescentes y detenciones policiales se manifiestan en el ámbito nacional con un crecimiento del 19,30% y en Montevideo con un 29,33%, en el interior departamental, aunque se mantiene el crecimiento, este es sensiblemente menor, un 4,38%.

- **2000-2004:** Nuevamente, para este quinquenio, se observó el fenómeno descrito para los años 1990-1994, las intervenciones sobre niños y adolescentes, en Montevideo e interior del país, son más o menos similares, si bien la capital mantiene la primacía con un 56,49%, el interior registra el 43,50% del total de intervenciones, reportadas para este período quinquenal.

Las detenciones policiales ascendieron a 446330 en todo el país, 258483 en Montevideo (57,91%) y 187847 (42,08%) en el interior del país.

En el caso montevideano las intervenciones sobre menores de 18 años, representaron el 26,72% del total de detenciones policiales y en el interior del país el 28,32%.

Al igual que en el período 1985-1989, este quinquenio 2000-2004, registra decrecimientos, en las variaciones porcentuales, de las intervenciones sobre esta población, respecto a las detenciones policiales.

Para todo el país el decrecimiento es del -32,73%, para Montevideo del -45,54% y del -9,71% para el interior departamental.

Cuadro No. 9
QUINQUENIO 2000/2004

Territorio	Detenciones	Intervmen	% del total	Var %
País	446330	122268	27,39 %	-32,73 %
Montevideo	258483	69070	26,72 %	-43,54 %
Interior	187847	53198	28,32 %	-9,71 %

Gráfico No. 1

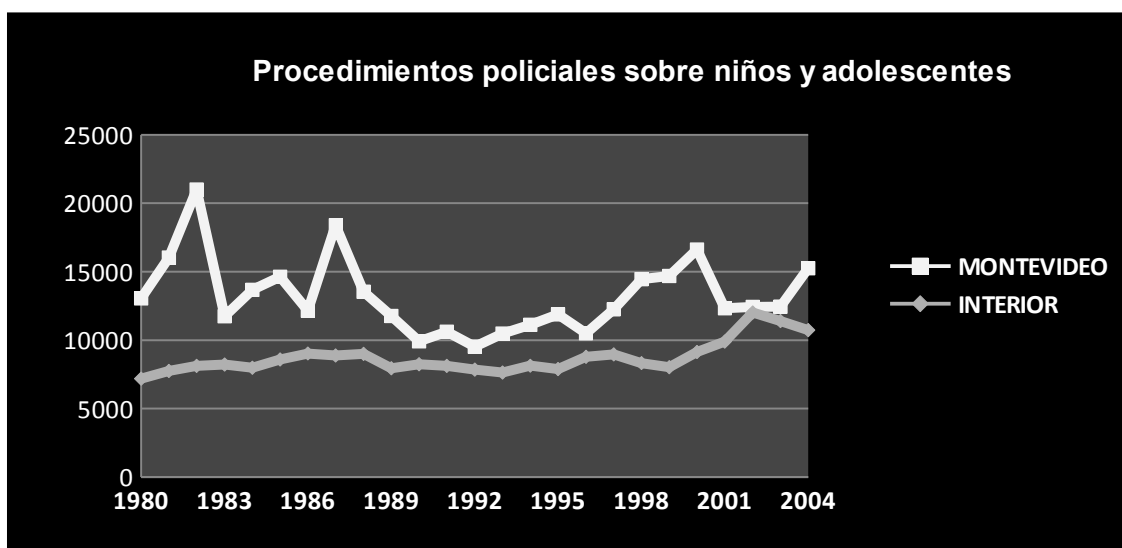
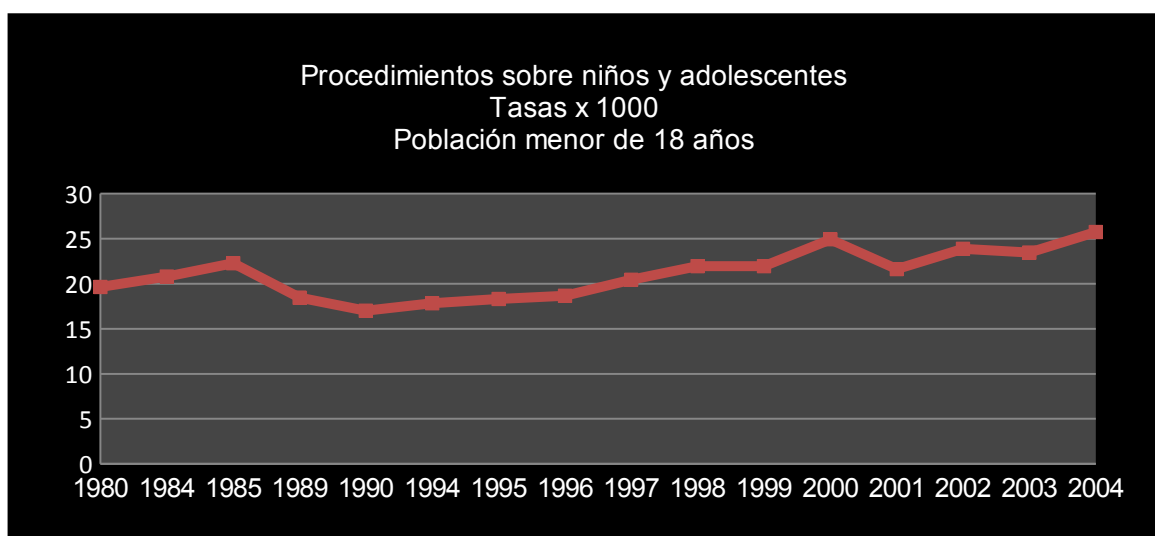


Gráfico No. 2



Los datos graficados permiten establecer una segunda apreciación general:

- Cualquiera sea el escenario territorial que se elija y la forma estadística de representarlo (volumen total o tasas de procedimientos), las intervenciones sobre niños y adolescentes, comienzan a crecer a partir del quinquenio 1995-1999.

En el caso montevideano, es claramente apreciable el proceso que revierte la caída de las intervenciones sobre niños y adolescentes, observada durante el primer período post-dictadura, en efecto, el comienzo de los años noventa muestra un ascenso permanente de las intervenciones sobre esta población, como parte de los procesos de detención policial registrados.

La tabla siguiente, muestra el comportamiento de las tasas de intervenciones, por cada 1000 niños y adolescentes, calculada en base a la población nacional de menores de 18 años.

Cuadro No. 10

Período	Tasasinterv	Vartasinterv %
1980	19,63	100
1984	20,79	5,91
1989	18,45	-11,26
1994	17,82	-3,41
1999	21,93	23,06
2004	25,73	17,33
1980-2004		31,07
1985-2004		15,48
1990-2004		51,43

Las variaciones observadas en las tasas de intervenciones, indican que, en el país, el proceso que revierte la caída de las tasas de intervenciones policiales, observadas en el primer período democrático, se revierte en forma clara, sobre la mitad de la década de los años noventa.

En efecto, cuando se observan las variaciones porcentuales de las tasas de intervención, sobre los adolescentes y jóvenes, se destaca claramente el período 1990-2004, lo que indica que, respecto a los comienzos de los años noventa, para el 2004, las intervenciones habían experimentado un notable y significativo crecimiento.

Es evidente que, para comprender, estas manifestaciones empíricas de una práctica policial, como la detención, habrá que acudir a otras variables que permitan dilucidar este fenómeno.

Resulta evidente, además, cómo este comportamiento respecto a niños y adolescentes del accionar policial, no puede desconocer lo descrito antes sobre el panorama de la infancia y la adolescencia, en general y la de la que aparece en conflicto con la Ley Penal, en particular.

En la vida cotidiana y en la práctica operativa del trabajo policial, las detenciones producidas,

engloban una variabilidad de situaciones de diferente rango y significación, para el caso de los niños y adolescentes, el volumen de las intervenciones policiales ha sido frecuentemente utilizado como dato secundario que indicaría un “aumento” del comportamiento infraccional adolescente y con ello, una evidencia del aumento de sus participaciones en actividades delictivas.

El estudio sistemático del comportamiento de las detenciones policiales, puede tener varios significados, según sea el punto de análisis que lo refiera como eje.

Pueden adjudicársele, además, a estos estudios, valores por su carácter de indicador tanto de demandas sociales, como de capacidades organizativas de respuesta por parte de la agencia policial.

De modo que, no se trata de desvalorizar el estudio del comportamiento de unas prácticas tan peculiares y centrales, en el análisis de las actuaciones de las fuerzas de seguridad y/o policiales, sino de proceder, mediante su análisis particular, a la dilucidación de las posibles fuentes de encargo social y administrativo-organizacional que lo configuran.

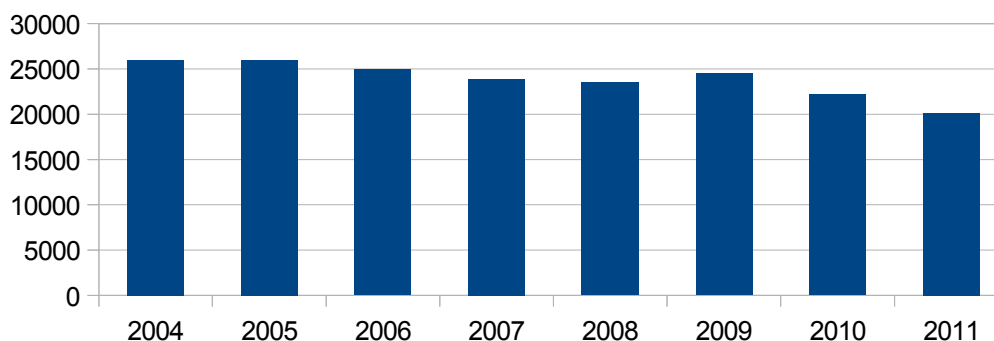
Este proceso, de dilucidación de las fuentes de encargo social, resulta relevante, a la hora de establecer posibles escenarios punitivos, de disímiles complejidades.

Atendiendo a los objetivos y el corte temporal de nuestro estudio y previo al ingreso en una analítica del significado variable de los procedimientos policiales sobre niños y adolescentes, nos interesa graficar el comportamiento de estas intervenciones policiales desde el año 2004 al 2011, período que recorta el universo temporal de lo que acá indagamos.

El gráfico muestra el comportamiento de los procedimientos policiales sobre niños y adolescentes en todo el país en números absolutos de estas, se aprecia una lenta tendencia a la disminución de los procedimientos con respecto al año 2004.

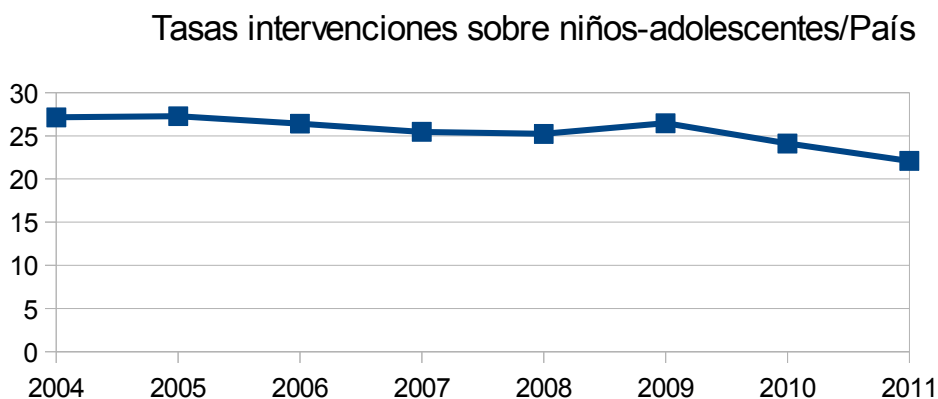
Gráfico No.3

Intervenciones policiales sobre niños-adolescentes/País



Cuando la información se expresa en tasas por cada mil niños/as y adolescentes, la tendencia al decrecimiento de las intervenciones se hace más clara, con excepción del año 2009, que experimenta un crecimiento puntual que luego regresa a la tendencia a la disminución.

Gráfico No. 4



Los datos que produce la Policía para dar cuenta de su accionar en niños/as y adolescentes, se agrupan en tres grandes categorías: intervenidos, entregados a los padres e internados. Esta última categoría no puede ser leída como internación en régimen de privación de libertad, en tanto incluye internaciones en otras dependencias del INAU, como por ejemplo las de amparo. Cuando se analiza la relación porcentual de las categorías “entregados a sus padres” e “internados”, respecto al volumen total de “intervenciones”, se obtiene la información que resume la siguiente tabla.

Tabla No. 4

PAÍS	1980/2004					2005/2011				
	INTERV	ENTREG	%	INTERN	%	INTERV	ENTREG	%	INTERN	%
PAÍS	548464	456927	83,31	88503	16,14	165090	146849	89,0	18242	11,0
MONTV	330525	269259	81,46	58632	17,74	99899	89839	89,9	10060	10,1
INTERIOR	217939	187668	86,11	29871	13,71	65191	57010	87,5	8182	12,6

Históricamente, el volumen porcentual de niños/as y adolescentes “entregados a sus padres” es no sólo muy elevado, sino que demuestra además, su no relación con actividades delictivas.

Esta evidencia, se hace más notoria luego de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia, como lo muestran los datos del período 2004-2011.

Sin embargo, ¿cómo leer estas informaciones producidas por la agencia policial?

Significa acaso que ¿este volumen de intervenciones policiales constituye un analizador de su accionar inercial bajo las lógicas de la Doctrina de la Situación Irregular?

Los datos aportados, refuerzan los que hemos reseñado antes con relación al uso de la detención fundada en la lógica de la sospecha y la flagrancia impropia.

Refuerzan además, lo afirmado respecto a la ilegalidad de muchas de las detenciones que se

producen en el país, aún después de la derogación en el año 2005, del tristemente célebre Decreto de detención “por porte de cara”.

Muestran además, algo que ya hemos documentado antes (Arbesún, 2010; 2011), por un lado, la fuerte demanda hacia la policía por parte de la ciudadanía y junto a ello, la aún insuficiente profesionalización de su trabajo, lo que lleva a un uso exacerbado de las detenciones como modalidades principales en las investigaciones que realiza.

Los datos existentes sobre las causales de detenciones en niños/as y adolescentes, que reportan los estudios citados, indican además de una vulnerabilidad muy elevada de esta población al accionar policial, un sobredimensionamiento de la población efectivamente intervenida.

En efecto, existen fuertes presunciones, a partir de los estudios de los expedientes judiciales, que los datos policiales respecto a niños/as y adolescentes, estarían indicando un número sobre dimensionado.

Esto significa, que probablemente se produzcan detenciones reiteradas y por motivos diferentes de más o menos, la misma cantidad y de lo mismos niños y adolescentes de siempre, situación que permite elaborar, a posteriori, la infeliz y siniestra seudocategoría de “anotaciones policiales”. Seudo categoría esta que, lanzada al ruedo de los medios de prensa, termina produciendo una idea falsa, en tanto la iguala al caso del término reincidencia de los adultos.

Parecería innecesario explicitarlo, nada de lo afirmado acá implica un juicio valorativo despectivo del accionar policial, la crítica a su insuficiente profesionalización y las altas demandas securitarias de la población, producen, junto al “cóctel punitivo” de la “opinión pública”, un sistema de presiones que terminan produciendo los efectos descritos.

Los datos presentados, permiten afirmar que, además de los cambios que se han producido normativamente, para ajustar las normas nacionales a la Convención de los Derechos del Niño, se torna imprescindible la organización definitiva, de un cuerpo policial altamente especializado en las problemáticas de la infancia y la adolescencia, tal y como lo recomiendan las normativas internacionales en la materia.

Como puede apreciarse, el registro estadístico documentado, hace referencia exclusiva, al proceso terminal y no a la variabilidad de acciones que lo desencadenan.

De una forma abstracta, formal y general, puede afirmarse que las intervenciones ejecutadas por la policía, siempre tienen como objetivo el mantenimiento del orden público, sea que éste haya sido significado como alterado y/o violentado, por las propias agencias oficiales, con su particular conjunto categorial de definiciones de significado, o por la acción de ciudadanos, quienes también y sin duda alguna, disponen de una serie, no siempre relevada, de categorías a partir de las cuales evalúan el orden público.

No evaluaremos acá, ni lo que se entiende, formalmente, por las agencias, como orden público, ni describiremos lo que, por regla general, se define, en argot ciudadano, como tal.

Tan sólo señalaremos, que es posible que, en el conjunto relacional de los significados que desatan y anudan, al mismo tiempo, las relaciones entre respuestas agenciales y demandas sociales, no exista una correspondencia lineal y automática.

Este juego de anudamientos y cortes, en los diversos, móviles y diferentes, conjuntos significacionales sobre el orden público, es la matriz simbólica más importante, a la hora de describir el plano de sustentación que legitima, tanto las demandas, como las respuestas. Sobre esta matriz relacional cabalgan, parte importante de los núcleos de problematización, que suelen observarse, en el escenario social nacional, a la hora de describir las reglas no escritas sobre la efectividad y legitimidad de las respuestas de las agencias y las pertinencias operativas y jurídicas de las demandas de los ciudadanos.

Desde una perspectiva empírica y concreta, en nuestro país, las llamadas intervenciones sobre adolescentes y jóvenes, cubren un amplio espectro de situaciones y conductas.

Las mismas van desde, las víctimas y los autores, los infractores y los sujetos a averiguación, los denominados desordenados, los extraviados, los que se fugan de sus hogares o de dependencias estatales de custodia, los llamados mal entretenidos, los deambulantes mendicantes y vagos de diverso rango, aquellos que han sido sometidos o se presumen víctimas de malos tratos, los llamados bravucones y/o amenazantes y un largo etcétera, que se abre en función del llamado que motiva la intervención.

Ignorar este verdadero “rosario” de rotulaciones en el escenario empírico de las intervenciones policiales, puede conducir a un exceso interpretativo sobre el carácter represivo, que de forma directa se adjudique al volumen de las intervenciones que se reporten.

La complejidad visible en los anudamientos del “rosario”, es más un llamado de alerta, que una denegación del análisis de los eventuales efectos represivos, que en efecto suelen observarse. Si se atiende, a la variabilidad, en la composición de las “cuentas del rosario”, observaremos de forma inmediata, cómo se han insertado en un plano particular de respuesta institucional, la policíaca, “perlas de otras cuentas”.

En tal sentido, habrá que observar, con atención minuciosa, sí la desanudación producida en la matriz de los lazos sociales, impacta de forma peculiar, a esta operativa específica de la policía, haciéndola cargo de una función estatal, que la desborda y para la cual no ha tenido, al menos, histórica y efectivamente, una preparación funcional, profesional y sistemática, que le permita asumir, dicho encargo social, mediante una modalidad no policial de las respuestas.

El punto no es menor, en tanto que, más allá de las posibles y efectivamente existentes, ineficiencias operacionales de las fuerzas policiales, lo que acá aparece en juego es, en primer lugar, la efectiva e indudable ineficiencia de otras agencias del Estado en su desatención a una problemática que, por sus efectos de alteración y transformación, en las reglas del juego relacional social, las reconstituye como problemas de orden público y no como efecto de situaciones de

abandono y retirada del espacio público.

No tenemos ninguna duda cuando afirmamos que, para comprender la complejidad del escenario social en el que nos relacionamos, hay que proceder, en primer lugar, a un claro ejercicio de despoliciamiento de la cuestión del orden, llaméese público o social.

Este ejercicio de despoliciamiento que señalamos, conduciría a la posibilidad, de pensar e imaginar, otras formas posibles de categorización de significados y con ellos, la emergencia de otras reglas procedimentales de acción.

La historia relativamente reciente y habría que añadir, en algunos planos, aún prevalente, es la historia, si se quiere, de una ampliación desmedida, en todo sentido, de las formas de policiamiento de las relaciones sociales, ante la interesada retirada política de las formas estatales.

Se trata, esta retirada de las formas estatales, de la primera condición que hace posible y a la postre, legítima como necesaria, la emergencia de las formas represivas de respuesta a los efectos, conflictivos y contradictorios, que con su retirada producen.

Aunque se inscriba, en la superficie emergente del campo policial, o al menos en sus expresiones operacionales, el problema es y siempre lo ha sido, un problema de definición política.

El trabajo con los datos de detenciones policiales e intervenciones sobre niños y adolescentes, que el Ministerio del Interior publicara hasta el año 2004, permite realizar una comparativa sobre el peso que tienen en el volumen general de detenciones las intervenciones sobre la población menor de 18 años.

La tabla siguiente muestra el comportamiento comparativo de ambas situaciones:

Tabla No. 5

QUINQUENIO 1980/1984				
TERRITORIO	DETENCIONES	INTERVMEN	%	VAR%
TOTALES	821097	114773	13,98	20,20
MONTEVIDEO	599864	75494	12,59	20,78
INTERIOR	221233	39279	17,75	17,75
QUINQUENIO 1985/1989				
TERRITORIO	DETENCIONES	INTERVMEN	%	VAR%
TOTALES	620718	113944	18,36	-10,11
MONTEVIDEO	451583	70482	15,61	-11,07
INTERIOR	169135	43462	25,70	-11,91
QUINQUENIO 1990/1994				
TERRITORIO	DETENCIONES	INTERVMEN	%	VAR%
TOTALES	414447	91689	22,12	20,45
MONTEVIDEO	262446	51688	19,69	34,25
INTERIOR	152001	40001	26,32	2,16
QUINQUENIO 1995/1999				
TERRITORIO	DETENCIONES	INTERVMEN	%	VAR%
TOTALES	385898	105790	27,41	19,30
MONTEVIDEO	236542	63791	26,97	29,33
INTERIOR	149356	41999	28,12	4,38
QUINQUENIO 2000/2004				
TERRITORIO	DETENCIONES	INTERVMEN	%	VAR%
TOTALES	446330	122268	27,39	-32,73
MONTEVIDEO	258483	69070	26,72	-43,54
INTERIOR	187847	53198	28,32	-9,71

La información anterior, permite afirmar, primero, que a pesar de todas las salvedades y aclaraciones realizadas respecto al significado, de las intervenciones sobre niños y adolescentes, no es cierto que estas superen las que se realizan teniendo como objetivo a la población adulta el país.

Segundo, que durante la década de los años noventa y hasta finales del año 2004, se observa un crecimiento porcentual en la proporción de niños/as y adolescentes intervenidos, respecto al volumen total de detenciones, ubicándose los datos en guarismos superiores a los del período 1980-1984, cuando aún el país no había retornado a la democracia.

Estas evidencias sugieren una tercera apreciación general: la década de los años noventa marca el comienzo explícito de un accionar policial sobre la niñez y la adolescencia, accionar que tiende a disminuir sobre fines de 2004 y permite hipotetizar una perspectiva represiva dominante.

Sí atendemos a lo descrito en capítulos anteriores, al referirnos a la situación de la privación de libertad en adolescentes, la hipótesis represiva cobra más fuerza.

Lamentablemente, los datos sobre detenciones generales en el país, dejaron de publicarse a partir del año 2005, por lo que resulta imposible extender este análisis comparativo, más allá del año 2004, salvo que se acudan a otras producciones investigativas.

En efecto, es posible, mediante el uso de datos producidos por otros investigadores (Vernazza, 2013) observar el comportamiento de las intervenciones policiales sobre niños y adolescentes entre los 11 y los 17 años, según el tipo de supuesta infracción en la que se suponen involucrados para los años 2005-2012.

La tabla siguiente ilustra este comportamiento:

Tabla No. 6

Bien jurídico	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Contra la persona	2069	2401	2766	3759	2730	2188	2257	2120
Contra la propiedad	11770	11181	10204	10126	10245	9535	8345	7834
Sexuales	159	169	167	115	113	159	126	98
Totales	13998	13751	13137	13400	13088	11882	10728	10052

Estos datos permiten acercarnos a ciertas apreciaciones:

- A partir del año 2005 (primer año de aplicación del nuevo Código de la infancia y la adolescencia), comienza a observarse una disminución en el total de las intervenciones policiales sobre niños y adolescentes comprendidos entre los 11 y los 17 años, disminución ésta que se torna más importante a partir del año 2010 y que pudiera estar hipotéticamente asociada, al menos en parte, a la disminución de las fugas desde los centros de privación de libertad del Sistema penal para adolescentes.
- Por ser datos que proceden del accionar policial elaborados a partir de las denuncias realizadas, se observa un aumento en las intervenciones en situaciones relativas a delitos contra las personas (homicidios, lesiones, lesiones graves y gravísimas) y una disminución de las mismas en situaciones de delitos contra la propiedad. Situación ésta que abre la posibilidad hipotética, de una disminución de las denuncias en casos de delitos contra la propiedad, no por disminución de estos ilícitos, sino como resultado de su naturalización y/o falta de confianza en las posibilidades de su aclaración.

Existen otros datos que permiten desmitificar el supuesto peso específico de la infracción adolescente, en el escenario general del delito del país, nos referimos a los datos que se producen desde el Poder Judicial.

La información disponible permite una reconstrucción comparativa hartamente elocuente, veamos:

Tabla No. 7

AÑOS	ASUNTOS INICIADOS			
	LETRADOS PENAL	VARANUAL	LETRADOS ADOLESCENTES	VARANUAL
1996	6282	-	1264	-
1997	6907	9,9	1254	-,8
1998	6837	-1,0	634	-49,4
1999	6100	-10,8	818	29,0
2000	6548	7,3	787	-3,8
2001	7632	16,6	977	24,1
2002	8724	14,3	1491	52,6
2003	9002	3,2	1452	-2,6
2004	8536	-5,2	1438	-1,0
2005	8766	2,7	1169	-18,7
2006	9232	5,3	536	-54,1
2007	8611	-6,7	572	6,7
2008	10572	22,8	670	17,1
2009	9455	-10,6	781	16,6
2010	9196	-2,7	855	9,5
2011	9027	-1,8	1022	19,5
2012	8468	-6,2	944	-7,6
1996/2012	139895	34,8	16664	-25,3

La serie histórica reconstruida, aunque toma exclusivamente los datos de Montevideo, muestra claramente el predominio de los procesos judiciales en sedes penales de adultos, respecto a los de adolescentes.

La tasa de variación de asuntos iniciados en sedes penales de adultos, en la capital del país, muestra al final del año 2012, un crecimiento del 34,8%, con relación al año 1996.

Por su parte, la variación porcentual, en sede letrada adolescente, para el caso de Montevideo, muestra una disminución del 25,3%, respecto al año 1996, siendo este dato, probablemente, un efecto de los pasos dados desde 2004 en el país, a raíz de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia y como resultado de que hasta el año 2012, se contabilizaban en los Asuntos Iniciados, además de las indagatorias y los procesos infraccionales, las denominadas actuaciones sueltas (partes policiales o denuncias, hasta ese momento los Asuntos Iniciados incluían los autos de disposición más los asuntos tutelares)

Hay que considerar que los **Juzgados Letrados de Adolescentes** cambiaron de denominación y competencia en Setiembre de 2004, a partir de la aprobación del nuevo Código.

Los asuntos iniciados en materia de Adolescentes no deben interpretarse como procesos infraccionales, ya que no todos ellos devienen en el dictado de autos de disposición, por lo que algunos derivan en el archivo de las actuaciones.

Cuando el escenario comparativo se extiende a todo el país, los datos muestran el siguiente comportamiento:

- El total de asuntos penales iniciados en el país, tanto para adultos, como para adolescentes, crecen en el año 2011 un 28,20% respecto al año 2004.
- Los asuntos iniciados en sede penal de adultos para el año 2011 crecen un 28,87%, mientras que, los relacionados con adolescentes, crecen un 19,48%.

- Se observa un sostenido decrecimiento del valor porcentual de los asuntos en adolescentes respecto al total de los asuntos penales (de 6,9% en 2004 a 6,4% en 2011).

Tabla No. 8

Asuntos Penales Iniciados	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Adultos	36870	43059	46189	44342	49480	46725	45425	47506
Adolescentes	2720	3200	2198	2122	2742	2853	2677	3250
Total	39590	46259	48387	46464	52222	49578	48102	50756
% Adolescentes VS Adultos	6,9	6,4	4,5	4,6	5,3	5,8	5,6	6,4

Los datos presentados desmienten dos afirmaciones esgrimidas, por algunos sectores políticos y de opinión, cuando se refieren a la importancia de las infracciones cuyos protagonistas son adolescentes, la primera, que supone su predominio respecto a la actividad delictiva de los adultos.

La segunda, que sugiere una suerte de impunidad jurídica, supuesto afirmativo que estos datos desmienten.

Como habíamos señalado antes, no todos los Asuntos Iniciados derivan en el inicio de un proceso infraccional, veamos cómo se manifiestan, para el caso montevideano, a partir de los Asuntos Iniciados y en función de los datos existentes, los que se relacionan específicamente con Procesos Infraccionales:

Tabla No. 9

Años	Procesos infraccionales iniciados	Var%
2006	486	
2007	439	-9,7
2008	547	24,6
2009	693	26,7
2010	648	-6,5
2011	672	3,7
2012	733	9,1
Totales	4218	50,8

Los datos publicados por la Suprema Corte de Justicia indican que para el año 2012, se había producido un incremento, en la variación porcentual de los mismos del 50,8 % al concluir el año 2012, en relación al año 2006.

¿Qué porcentaje de los Asuntos Iniciados en los Juzgados de Adolescentes, para el caso de Montevideo, derivan en el comienzo de Procesos Infraccionales?

La siguiente Tabla muestra ese dato:

Tabla No. 10

Años	Asuntos Iniciados Adolescente	Procesos infraccionales iniciados	% ProInfracc
2006	536	486	
2007	572	439	76,75
2008	670	547	81,64
2009	781	693	88,73
2010	855	648	75,79
2011	1022	672	65,75
2012	944	733	77,65
Totales	5380	4218	78,40

Al finalizar el año 2012, se observa un aumento de los Procesos Infraccionales, con relación al inicio de la serie histórica en el año 2006.

¿Representa este dato un indicador del aumento de las infracciones en adolescentes?

No existe mérito para rechazarlo, ni para aceptarlo, lo que el dato sí indica es que los Procesos Infraccionales Iniciados reúnen las condiciones establecidas en la normativa nacional, al tiempo que muestran, el porcentaje de los Procesos, donde los elementos presentados otorgan legitimidad jurídica al inicio del Proceso Infraccional.

Por las situaciones conocidas, al menos hasta el año 2010, relacionada con los incumplimientos administrativos para asegurar las sanciones judiciales (fugas desde los Centros de privación de libertad), es altamente probable que los procesos infraccionales no den cuenta de un número absoluto de adolescentes, en tanto a partir del fenómeno de las fugas, un mismo adolescente pudo ser objeto de varios procesos.

Con respecto a este tipo de situaciones se afirma que, sin desconocer el peso específico del accionar delictivo por parte de adolescentes y:

la incidencia real de las infracciones juveniles sobre el total de intervenciones penales, los estudios criminológicos han dejado en evidencia desde tiempo atrás que los pequeños delitos contra la propiedad son mayoritariamente protagonizados por adolescentes y jóvenes. Estos en su mayoría desisten años más tarde, y solo una muy pequeña proporción continúa una trayectoria delictiva.

(López, & Palummo, 2013, p.14)

No obstante compartir lo anterior, consideramos que los datos muestran, además, un aumento de las judicializaciones como forma de responder a las problemáticas en las que se ven involucrados niños y adolescentes.

Una de las variables más relevantes, en el análisis del funcionamiento de la justicia penal adolescente, radica en el comportamiento observable en el dictado de la sentencia definitiva. La sentencia definitiva es, en el escenario jurídico nacional, uno de los medios posibles de conclusión del proceso iniciado.

Se trata de una resolución, respecto a la cual la normativa establece que debe contener una decisión expresa, positiva, precisa y que recaerá sobre cosas litigadas por las partes con arreglo a

las pretensiones deducidas por las mismas (según lo dispuesto en el art. 198 del Código General del Proceso)

Existen otros medios de conclusión del proceso los cuales se encuentran establecidos en el Capítulo VI del CGP, a saber: la conciliación, la transacción, el desestimiento y la perención de la instancia.

Tabla No. 11

Años	Sentencias definitivas	Internación	% Sentencinterr
1995	162	SD	SD
1996	310	SD	SD
1997	260	SD	SD
1998	221	SD	SD
1999	268	SD	SD
2000	200	SD	SD
2001	209	SD	SD
2002	318	SD	SD
2003	399	SD	SD
2004	520	SD	SD
2005	559	SD	SD
2006	438	SD	SD
2007	399	228	57,14
2008	613	383	62,48
2009	784	445	56,76
2010	732	422	57,65
2011	916	495	54,04
2012	881	480	54,48
Totales	8189	2453	
Var% 2004-2012	69,42	Var% 2007-2012	110,53

Los datos muestran cómo a partir del año 1995 se comienza a registrar un importante crecimiento en el dictado de sentencias, que siguió profundizándose durante los años subsiguientes.

Dentro de los factores que explican este crecimiento de las sentencias en materia de adolescentes, se señalan: las reformas normativas introducidas en el proceso de menores, primero de carácter administrativo a través de la Acordada 7236, y luego de carácter legal a través de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Los datos disponibles, a partir de los Informes producidos por la Suprema Corte de Justicia, no permiten extender la comparación entre sentencias dictadas e internación con privación de libertad, más allá del año 2007.

No obstante, lo que se observa a simple vista es el importante crecimiento en el uso de la privación de libertad en el contenido de las sentencias dictadas.

Más del 50 % de las sentencias dictadas, resuelven la privación de libertad, con lo que su condición de última y excepcional medida se transforma, por la vía de los hechos, en la regla y no en la excepción.

En efecto, el numeral 12 del Artículo 76 (Procedimiento) del Código establece: "... La privación de

libertad se utilizará sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. (El Juez) Deberá fundamentar por qué no es posible aplicar otra medida distinta a la de privación de libertad...”

Del mismo modo en el Artículo 8 se establece

(Aplicabilidad) Las medidas privativas de libertad no son obligatorias para el Juez. Se aplicarán cuando configurándose los requisitos legales, no existan otras medidas adecuadas dentro de las no privativas de libertad. El Juez fundamentará los motivos de la no aplicación de otras medidas.

Si atendemos a las modificaciones que se han producido al Código de la Niñez y la Adolescencia, en los últimos años y que hemos referenciado antes, así como al punitivismo observable en el país, es bastante previsible que las sentencias continúen teniendo como resolución principal la privación de libertad.

En tal sentido puede afirmarse, que la respuesta penal a las infracciones de adolescentes, sigue la misma configuración de la respuesta penal para los adultos, esto es el uso de la privación de libertad como modelo de respuesta por excelencia.

Modelo este, que explica los altos guarismos del país en lo que, a tasas de prisionización, se refiere.

Considerando los datos expuestos se impone describir, a continuación, los tipos de infracciones más frecuentes en adolescentes, y las estructuras de edades de los que cometen dichas infracciones.

Por último, describiremos el lugar de las formas de las grupalidades en la comisión de los ilícitos donde los adolescentes resultan penalmente responsables.

En nuestro país, existen dos fuentes diferentes para producir el análisis descriptivo de los tipos delictivos en los que se concentra la infracción adolescente, por un lado el Ministerio del Interior y por el otro, el Poder Judicial.

A pesar de las críticas que se realizan a los registros del Ministerio del Interior, adoptamos acá la posición de presentarlos, con fines comparativos respecto a los producidos por el Poder Judicial. Según datos de la División Estadísticas y Análisis Estratégico del Ministerio del Interior, entre el año 2005 y 2010, los adolescentes internados fueron autores y/o coautores de los delitos que se presentan en la siguiente Tabla.

Tabla No. 12

Años	Delitos									
	Homicidios	Var% Anual	Rapiñas	Var% Anual	Copamiento	Var% Anual	Hurtos	Var% Anual	Otros	Var% Anual
2005	9	-	181	-	3	-	471	-	686	-
2006	6	-33,33	220	21,55	1	-66,67	395	-16,14	493	-28,13
2007	5	-16,67	229	4,09	1	0	263	-33,42	615	24,75
2008	11	120	226	-1,31	1	0	261	-,76	596	-3,09
2009	17	54,55	481	112,83	14	1300	213	-18,39	645	8,22
2010	15	-11,76	406	-15,59	6	-57,14	157	-26,29	759	17,67
Totales	63	-	1743	-	26	-	1760	-	3794	-
Var% 2005/2010	66,67	66,67	124,31	124,31	100,00	100,00	-66,67	-66,67	10,64	10,64

Si nos quedamos exclusivamente con esta información, no cabe dudas de que, al menos en los delitos de homicidios, rapiñas y copamientos, se ha producido un aumento en la participación de adolescentes, excluimos expreso la categoría “otros” por su indeterminación.

Visto desde esta perspectiva y en relación a esos delitos, se puede concluir que ha habido un aumento de la participación de adolescentes en los mismos.

No obstante, en lo que al monto total de infracciones se refiere, lo que se observa es una muy leve disminución general, de escaso valor analítico, pero que sugiere fuerza a la idea de que las manifestaciones generales de infracciones por parte de adolescentes se han mantenido estables en el período de tiempo descrito.

Tabla No. 13

Años	Total Delitos Adol
2005	1350
2006	1115
2007	1113
2008	1095
2009	1370
2010	1343
Totales	7386
Var% 2005/2010	-0,52

Sin embargo, para poder realizar una lectura diferente de estos datos es necesario mostrar el comportamiento de estos delitos, comparándolos con sus manifestaciones, a nivel general.

La pregunta que se impone es ¿cuántos delitos, según esta categorización, se cometieron durante esos años en el país?

La siguiente tabla muestra el comportamiento delictivo, en todo el país, durante los años 2005 al 2012.

Tabla No. 14

Años	Delitos							
	Homic	Var%	Rap	Var%	Cop	Var%	Hurt	Var%
2005	290	-	9142	-	160	-	111279	-
2006	308	6,21	9669	5,76	158	-1,25	107671	-3,24
2007	281	-8,77	8356	-13,58	146	-7,59	105029	-2,45
2008	300	6,76	15980	91,24	146	,00	110904	5,59
2009	346	15,33	12459	-22,03	141	-3,42	99138	-10,61
2010	310	-10,40	15094	21,15	133	-5,67	99918	,79
2011	199	-35,81	15003	-,60	116	-12,78	95573	-4,35
2012	267	34,17	15414	2,74	122	5,17	93962	-1,69
Totales	2301	-	101117	-	1122	-	823474	-
Var% 2005/2010	-7,93		68,61		-23,75		-15,56	

Estos datos producidos por el Ministerio del Interior, indican un decrecimiento en el año 2012, respecto a 2005, en los delitos de homicidios, copamientos y hurtos, así como un crecimiento de casi el 69% de los delitos de rapiña.

En el año 2010, se publica por parte del Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad, del Ministerio del Interior, el Informe correspondiente a dicho año.

En el mismo se afirma que la participación de los adolescentes en los delitos de homicidios representaron:

- para el 2006 el 6%.
- para el año 2007, el 10%.
- para el año 2008, el 15%
- para el año 2009, el 6%
- para el año 2010, el 26%

Si esto se acepta, la participación de adolescentes en delitos de homicidios quedaría como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla No. 15

Años	Total de Homicidios	% PartAdolescentes	Total Homicpartadol
2006	308	9	27,72
2007	281	10	28,1
2008	300	15	45
2009	346	26	89,9
2010	310	26	80,6

Esto significaría que los adolescentes fueron autores y/o participantes en 28 homicidios en 2006, idéntica cifra para 2007, 45 homicidios en 2008, casi 90 homicidios en 2009 y casi 81 homicidios

en 2010.

Si este dato se acepta, los homicidios cometidos por, o con la participación de adolescentes, mostrarían un incremento en su variación porcentual del 189% al finalizar el 2010, respecto al año 2005.

En su Informe del año 2012, la misma fuente reporta un total de 267 homicidios consumados en todo el país y señala que, en general, estos homicidios tuvieron una participación “comprobada” de adolescentes en el 13% de los casos (34,71 homicidios) y del 21% en los casos aclarados (56,07 homicidios)

Al respecto y ante la circulación de estos datos, se ha planteado:

uno de los temas más debatidos en relación a la delincuencia urbana de la capital es el relativo al peso de la delincuencia juvenil en relación al total de delitos que son abordados por el sistema. Una de las causas de esta polémica está dada por la existencia de dos fuentes oficiales de información que no concuerdan. Es preciso mencionar que la información disponible sobre el particular es escasa y confusa. A modo de ejemplo, es posible observar una importante discordancia entre la información relativa a la cantidad de intervenciones policiales y judiciales en un mismo periodo de tiempo (...) El carácter parcial, fragmentado y poco periódico de los informes que elabora el Ministerio del Interior no nos permiten un análisis más profundo de dicha información. (FJD, 2012, p.1)

Como expresión palpable de este debate, en setiembre de 2012, un estudio presentado por el Centro de Estudios sobre la Realidad Social y Económica (CERES) afirmaba:

La inseguridad es la principal preocupación de los uruguayos. En los últimos quince años, los delitos totales se han duplicado, en tanto que las rapiñas, que involucran el uso de la violencia física contra las personas, han aumentado de manera exponencial multiplicándose por cuatro. En este contexto, el número de rapiñas cometidas por adolescentes creció tres veces más que lo que lo hicieron las rapiñas cometidas por adultos y el 40 por ciento de las rapiñas son hoy cometidas por adolescentes. (Munyo, 2012, p.1)

Adhiriendo a la perspectiva de las teorías del cálculo económico sobre el crimen y los delitos, el mencionado Informe, no muestra las fuentes de datos a partir de los cuales construye su “fundamentación” para apoyar las propuestas existentes en relación a la baja de edad de imputabilidad y el endurecimiento de las penas a adolescentes en infracción a la ley penal.

los delitos cometidos por adolescentes se han triplicado en nuestro país no solo porque el beneficio asociado al delito creció muy por encima del retorno de las actividades legales, sino también porque el costo asociado a las actividades delictivas ha desaparecido prácticamente por completo. Con una probabilidad de aprehensión del orden del 10 por ciento y, una vez detenido, con un probabilidad del 40 por ciento de ser liberado antes siquiera de iniciar el proceso judicial, el adolescente se enfrenta a una probabilidad efectiva de captura de tan solo 6 por ciento. En otras palabras, a tan solo 6 de cada 100 adolescentes que cometen delitos graves se les inicia un proceso judicial. A su vez, a aquellos pocos que son aprehendidos, juzgados y condenados, el Código de la Niñez y la

Adolescencia les redujo las penas a la mitad. Más aún, entre aquellos adolescentes infractores que son aprehendidos, juzgados y condenados con penas privativas de libertad, la tasa de escape de los hogares de internación llegó a ser del 40 por ciento. En definitiva, hemos llegado a un grado de permisibilidad casi total con los delitos graves cometidos por los adolescentes, en donde el riesgo de que tengan que cumplir alguna sanción ha desaparecido casi por completo. (Munyo, 2012, p.1)

Estudios como este y estadísticas problemáticas en su producción como las que subyacen en el mismo, aconsejan a cualquier investigador acudir a los datos producidos por el Poder Judicial. Sin embargo, los datos publicados por el Poder Judicial, hasta el año 2007, en sus Informes sobre actuaciones de Juzgados de Menores, primero y Adolescentes después, no permiten discriminar las tipologías delictivas, y/o bienes jurídicos tutelados.

Recién en el reporte del año 2008, aparece una discriminación estadística de los bienes jurídicos tutelados a partir de los cuales se sancionaba penalmente a los adolescentes enjuiciados por dichas Sedes.

Los datos de dicho Informe indican que, para el caso de Montevideo:

- 522 adolescentes fueron penalmente responsables de delitos contra la propiedad, lo que representa el 85,15% de todos los procesamientos en adolescentes.
- 64 adolescentes fueron responsabilizados penalmente por delitos contra la personalidad física y moral, representando el 10,44% de todos los adolescentes sometidos a juicio de responsabilidad penal.
- 14 adolescentes fueron juzgados por delitos contra la salud pública (2,28% del total de enjuiciados)
- 5 adolescentes por infracciones a la libertad (0,81%)
- 4 por infracciones a las buenas costumbres (0,65%)
- 4 por otras infracciones (0,65%)
- Hubo un total de 614 adolescentes responsabilizados penalmente.

Suponiendo, en la peor de las hipótesis, que todos los adolescentes procesados por delitos contra la personalidad física y moral del hombre, hayan sido enjuiciados por el delito de homicidio, tendríamos que ellos representarían el 21,33% de los homicidios cometidos en el país, algo bastante improbable, en tanto esta categoría de delitos, la de contra la personalidad física y moral del hombre, abarca un abanico más amplio de situaciones, entre otras, los delitos de lesiones personales, lesiones graves, lesiones gravísimas, riña, etc.

A partir del año 2009 los datos producidos por el Poder Judicial si presentan una detallada información del tipo de infracción por la cual fueran juzgados los adolescentes en infracción a la Ley Penal.

De dicha información emergen algunas apreciaciones importantes, válidas exclusivamente, para el universo infraccional adolescente en Montevideo:

1. al finalizar el año 2012, las sanciones por rapiñas tuvieron una variación porcentual de -25,21, con relación al año 2009, dato que desmiente, al menos para el caso montevideano, las fantasías de una “ alegre triplicación”.
2. las sanciones por hurtos experimentaron un crecimiento del 218%.
3. las sanciones por homicidios tuvieron un 42% de crecimiento.
4. Las sanciones por el delito de lesiones crecen un 11,76%.
5. Las sanciones por el delito de receptación crecieron un 400%.
6. Las sanciones por estupefacientes crecen un 91,67%.
7. Las sanciones por copamiento y violación no crecen en absoluto (0% para ambos)
8. otros delitos crecen un 38,89%

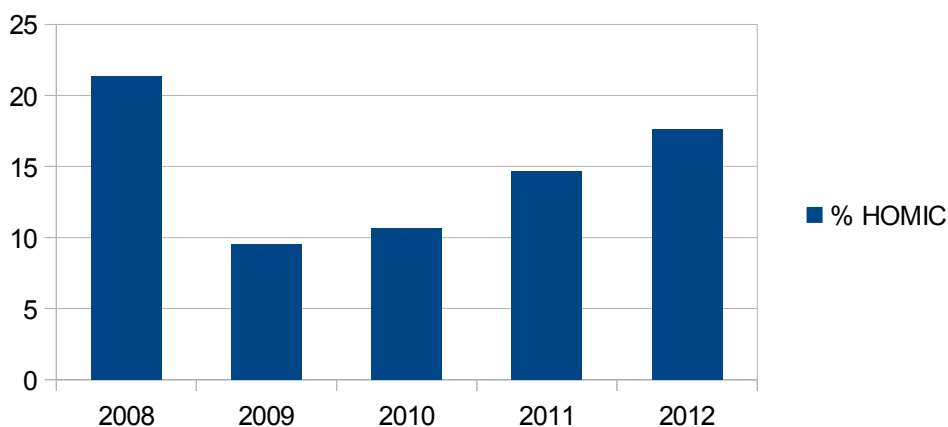
Visto en todo su conjunto, entre el año 2009 y el año 2012, los adolescentes fueron sometidos a procesos infraccionales por la comisión de un total de 3323 delitos, siendo el crecimiento porcentual del año 2012, respecto al 2009, del 12,80%.

Para el caso específico de los homicidios, los datos del Poder Judicial, cotejados con los que reporta el Ministerio del Interior, indican que los adolescentes tienen participación y/o responsabilidad en los mismos de la forma siguiente:

- Para el año 2008, representan el 21,33% del total de homicidios nacionales
- Para 2009, desciende al 9,54%
- En 2010, ascienden al 10,65%
- Para 2011, el 14,6%
- Para 2012, asciende al 17,6%

Los datos sugieren una alerta en tanto y en cuanto, indican una tendencia, que aún es necesario observar en una línea temporal mayor, a una mayor participación de adolescentes en delitos de homicidios.

Gráfico No. 5



Entre los años 2008 y 2012, se contabilizaron, según los datos del Ministerio del Interior un total de 1509 homicidios, 155 de ellos tuvieron como responsables y/o participantes a adolescentes, lo que representa el 10,21% del total.

La cuestión de la participación de adolescentes en delitos de homicidios ha ocupado en los últimos años una atención especial, no sólo por parte de los medios de comunicación, sino además, por parte de la clase política.

En el ámbito policial, la emergencia de la pseudo categoría “ajuste de cuentas”, ha ido perfilando la idea del “nacimiento” en el país de una modalidad delictiva, típica de otros lares.

Nos referimos al concepto de “sicariato”.

En el ámbito nacional, algunos pocos homicidios donde sus autores han sido identificados como adolescentes, han dado lugar a la emergencia de esta idea.

Consideramos que ello muestra, al menos, dos puntos básicos, primero, la ausencia de una analítica autóctona con capacidad para ubicar, en función de las características del delito adolescente en el país, la participación de los mismos en la comisión de delitos de homicidios.

En segundo lugar, implica un radical desconocimiento de lo que se denomina “sicariato”.

En la región latinoamericana, el “sicariato”, se localiza geográficamente y mayoritariamente, en las zonas urbanas de Centroamérica, en Colombia y en Perú.

En ninguno de estos ámbitos geográficos, el “sicariato” tiene el mismo significado, ni lugar en la estructura delictiva de los países donde se manifiesta.

La relación “contractual” que define sus formalidades, no es reconocida como variable suficiente para su comprensión.

En líneas muy generales, el fenómeno en Centroamérica, ha estado fuertemente asociado a la retirada del Estado de grandes espacios poblacionales y a la articulación de esta retirada con los efectos de una política migratoria de sucesivas expulsiones, post década de los años 80 y 90, por parte del gobierno norteamericano.

Entran en este escenario, las versiones “maras” del “sicariato”, susceptibles de verificarse, fundamentalmente, en países como México, Honduras, El Salvador, Guatemala y Nicaragua.

Las escenas en Colombia y Perú, son radicalmente distintas, aunque de alguna forma, conserven el fondo escenarial de las políticas norteamericanas, esta vez las vinculadas a la denominada “guerra al narcotráfico”.

Corrupción, retirada del Estado, pobreza y militarización de los conflictos sociales, son las condiciones de posibilidad para el surgimiento de esta modalidad delictiva en dichos países.

Para el caso colombiano se afirma:

Los sicarios se convierten en elemento necesario para el desarrollo del narcotráfico, convirtiéndose en un acompañante del itinerario de la droga y de su transnacionalización. En Medellín se ofertan los precios por las cabezas de policías, políticos y jueces. Se crean las “oficinas de cuentas de

cobro” y se desarrolla toda una estructura orgánica, primero, vinculada a los carteles de la droga, y luego, independizada bajo la modalidad de la *tercerización o intermediación*. La ruptura de la ligazón directa al narcotráfico permitió que el sicariato crezca, diversifique y multiplique. (Carrión, 2008, p.1)

Este carácter de autonomización de cualquier fuente contractual, le da al “sicariato” una posibilidad de funcionalidad cambiante, similar a la de las fuerzas de seguridad que devengan en fuerzas del tipo “para” (paramilitares, parapoliciales)

En el caso colombiano se describen dos formas: la freelance y la tercerización.

freelance, es decir, una oferta personal e independiente que opera en el mercado ante el mejor postor bajo la forma de un “vengador social”; y tercerización, que cuenta con una organización para actuar en cualquier lugar, aunque privilegiando la demanda de alto nivel (narcotráfico). El surgimiento de esta oferta fue posible gracias a la ruptura de su sujeción a la organización delictiva paramilitar o narcotraficante; pero también, a que este servicio sui generis se diversificó y generalizó hacia la parte más sensible de la sociedad: la resolución de conflictos y problemas rutinarios de la vida cotidiana, mediante la fuerza o el temor. (Carrión, 2008, p.1)

Es justamente, esta “labilidad” de lealtades funcionales la que otorga al “sicariato” su mayor potencia y letalidad.

Pero la modalidad del sicariato en estos países, está fuertemente articulada con el desarrollo de las llamadas “fuerzas de seguridad”, es el caso de “los Zeta”, en México, que resulta de una deriva operacional de fuerzas especiales para el combate al narcotráfico, o para el caso colombiano, de las llamadas “bandas paramilitares”.

En las principales modalidades operativas del “sicariato” hay fuertes indicios de presencia policial y/o de los servicios de seguridad de los países donde se manifiesta.

La violencia del “sicariato” se sostiene desde la corrupción de las fuerzas policiales y de seguridad, así como por el abandono del Estado de los territorios donde esta actividad se basifica. El “sicariato”, es en primer término, la expresión que manifiesta la naturalización extrema de la violencia, en segundo lugar, es la forma en que esta naturalización adquiere el carácter mercantil que la funcionaliza.

Este “servicio” que funciona fenoménicamente, por encargo y/o comercialización, banaliza la muerte y desarma las lógicas sociales de resolución de conflictos.

“... Es un “servicio” por encargo o delegación que carece de mediación estatal y posee una importante “mediación social”, que lleva a la pérdida del monopolio legítimo de la fuerza del Estado...” (Carrión, 2008, p.1)

Es evidente, que lo que termina otorgando sustancialidad al “encargo de muerte” no es la acción que la ejecuta, sino los fines para los cuales esta se demanda.

La idea de adolescentes uruguayos en tareas de “sicariato”, es una idea de baja sustentabilidad conceptual e incluso policial.

En tal sentido, además de las prudencias conceptuales de una sensata analítica criminal, habrá que tomar distancia de los apresuramientos informativos de una fuerza policial que ve, en la pasión que desata un disparo la ordalía mafiosa de una muerte.

Además del homicidio, como ya hemos adelantado, el otro tipo de delito típicamente adjudicado a los adolescentes es la rapiña.

En efecto, esta infracción cuando sus protagonistas son adolescentes, es una de las modalidades delictivas más identificadas, adjudicadas y trabajadas discursivamente por los diferentes medios de prensa del país y por los voceros de los partidos políticos.

En particular, por aquellos que en la actualidad, propugnan un cambio en la normativa nacional respecto a la edad de imputabilidad y que antes impulsaran, en función de las tonalidades de la “alarma social”, las modificaciones producidas al Código de la Niñez y la Adolescencia, que derivaron en un “endurecimiento” en el uso de la privación de libertad y los tiempos mínimos de cumplimiento, sobre todo para las tentativas y la complicidad en el caso de los hurtos (Ley 18.777)

Desde el punto de vista de la legislación penal uruguaya, la rapiña se define como:

“... El que, con violencias o amenazas, se apoderare de cosa mueble, sustrayéndosela a su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella...”

(<http://www.parlamento.gub.uy/Codigos/CodigoPenal/l2t13.htm>)

En función del uso de violencias y armas, suele denominarse como “rapiña especialmente agravada” y si incluye la privación de libertad se configura como “rapiña con privación de libertad/ copamiento”

En el universo infraccional adolescente las rapiñas, como modalidad central de los delitos contra la propiedad representan, sin duda alguna, la infracción dominante:

Tabla No. 16

AÑOS	TOTAL INFRACCIONES JUZGADAS	TOTAL RAPIÑAS	% DEL TOTAL
2009	781	595	76,18
2010	745	576	77,31
2011	916	642	70,08
2012	881	445	50,5

El otro tipo de infracción que más peso presenta en el escenario empírico de la infracción adolescente es el hurto.

La forma en que se expresan ambas tipologías infraccionales permite afirmar, de forma inapelable, que la inmensa mayoría de las infracciones, en las que participan los adolescentes, son las relacionadas con los delitos contra la propiedad.

No es un panorama distanciado del comportamiento delictivo nacional en adultos, allí también, los delitos contra la propiedad, no sólo son los más frecuentes, sino que son los que más se verifican en las causas penales de los encarcelados.

Tabla No. 17

AÑOS	TOTAL INFRACCIONES JUZGADAS	TOTAL HURTOS	% DEL TOTAL
2009	781	78	9,98
2010	745	65	8,72
2011	916	119	12,99
2012	881	248	28,14

La Tabla siguiente, muestra, en función de los datos disponibles del Poder Judicial, el comportamiento de las infracciones, a partir de la modalidad delictiva por la que han sido procesados los adolescente desde 2009 al año 2012, en la capital del país.

Tabla No. 18

años	Rap	Hurt	Homicid	Lesi	Recep	Estupefa	Copam	Violación	Otros	TotAdol
2009	595	78	33	17	9	12	0	1	36	781
2010	576	65	33	29	9	8	3	1	21	745
2011	642	119	42	46	22	12	1	1	31	916
2012	445	248	47	19	45	23	3	1	50	881
Totales	2258	510	155	111	85	55	7	4	138	3323
Var %	-25,21	217,95	42,42	11,76	400	91,67	0	0	38,89	12,80

Aunque poco valorado cuando se revisan las noticias sobre infracciones de adolescentes, llama la atención el aumento de las modalidades delictivas relativas a los delitos de receptación y estupefacientes.

Para avanzar en su significado habría que realizar un tipo de estudio más específico, pero su expresión pudiera ser indicio de una de las modalidades operativas posibles, mediante la cual la delictividad adulta parasita las infracciones susceptibles de ser cometidas por adolescentes.

Si la reconstrucción se realiza con los datos de todo el país y considerando las tipologías delictivas que dan lugar a las sentencias judiciales producidas por los Juzgados de Adolescentes, el escenario es el que muestra a continuación:

Tabla No. 19

Tipo de Delito	2009	2010	2011	2012
Rapiña	728	727	845	650
Hurto	503	469	726	766

Homicidio (incluye tentativas)	53	51	58	63
Lesiones	70	48	79	49
Receptación	44	49	77	98
Lesiones Graves	26	15	18	30
Estupefacientes	24	17	27	54
Otros	129	74	117	121
Total	1577	1450	1947	1831

Los datos nacionales confirman lo afirmado para el caso de Montevideo:

- La infracción adolescente se vincula básicamente a los delitos contra la propiedad (rapiañas y hurtos)
- La participación de adolescentes en homicidios y tentativas de homicidios, se mantiene relativamente estable (3,36% en 2009, 3,51% en 2010, 2,97% en 2011 y 3,44% en 2012 respecto al volumen total de infracciones sobre las cuales se dispuso sentencia)
- Se observa un crecimiento de las sentencias por estupefacientes, pasando las mismas de representar el 1,52% del total en 2009, al 2,94% en 2012

En Uruguay, uno de los argumentos más utilizados para impulsar una transformación normativa en la edad establecida para la imputabilidad penal, ha sido el de la edad de los supuestos autores de infracciones a la ley penal.

Los argumentos para ello han sido varios, entre ellos una suerte de comparativa internacional, que desfonda cualquier especificación histórica con relación a las resoluciones dadas por aquellos países donde la niñez y la adolescencia en infracción a la ley penal, desdibuja todas las fronteras respecto al delito en el mundo adulto.

Para el caso de América Latina, el cuadro siguiente ilustra las definiciones asumidas respecto a la infracción en niños y adolescentes, como consecuencia de la articulación de las diferentes normativas nacionales a la Convención de los Derechos del Niño:

Cuadro No. 11

País	Legislación Vigente	Edad de Responsabilidad
Bolivia	Ley 2026	13-16
Brasil	Ley 8069	12 a 18
México	Ley Federal de Justicia para Adolescentes (2012)	12 a 18
Colombia	Código de Infancia y Adolescencia (2006)	14 a 18

Argentina	Régimen Penal de la Minoridad (Ley 22778 y Ley 22803)	Régimen Tutelar
Perú	Ley 27337 Ley contra el Pandillaje Pernicioso (Decreto 899) Ley contra el Terrorismo Especial (Decreto 895)	12 a 18
Venezuela	Ley Orgánica del Niño y el Adolescente (2000)	14 a 18
Chile	Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (2008)	14 a 18
Ecuador	Código de la Niñez y la Adolescencia (2003)	12 a 18
Guatemala	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2003)	12 a 18
República Dominicana	Ley 136 (2003)	13 a 18
Honduras	Código de la Niñez y la Adolescencia (1996)	12 a 18
Paraguay	Código de la Niñez y la Adolescencia (2001)	12 a 18
El Salvador	Ley Penal Juvenil (1996) Ley Antimaras (2004)	12 a 18
Nicaragua	Código de la Niñez y la Adolescencia (1998)	13 a 18
Costa Rica	Ley de Justicia Penal Juvenil (1996)	12 a 18
Panamá	Ley 40 (1999, ha sufrido varias modificaciones en función del creciente punitivismo en el país)	14 a 18

En nuestro país, y de acuerdo a lo dispuesto por el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823/2004) la edad de responsabilidad penal adolescente se ubica entre los 13 y los 18 años. La ley define como adolescente infractor a aquél "... a quien se ha declarado responsable por sentencia ejecutoriada, dictada por Juez competente, como autor, coautor o cómplice de acciones u omisiones descritas como infracciones a la ley penal..." (Ley 17.823, II, Artículo 70) <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor>
En su Capítulo X, Artículo 74, Numeral B "Principio de Responsabilidad" se establece:

Sólo puede ser sometido a proceso especial, regulado por este Código, el adolescente mayor de trece años y menor de dieciocho años de edad, imputado de infracción a la ley penal (...). Si se encuentran involucrados niños menores de trece años de edad, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en el Capítulo XI, artículos 117 y siguientes de este Código.

El 9 de setiembre del año 2012, luego de una sostenida campaña de recolección de firmas, impulsadas por el Partido Colorado y algún sector del Partido Nacional, la Corte Electoral concluyó que se habían validado las 370 000 firmas presentadas, lo que permitiría en las elecciones nacionales del año 2014, someter a votación una iniciativa de Reforma Constitucional, específicamente dirigida a los adolescentes en infracción a la ley penal.

Se legitimaba así la propuesta conocida como “baja de la edad de imputabilidad penal”.

La iniciativa en cuestión, ha usado como argumentos discursivos el “aumento de los delitos” cuyos autores y/o participantes son adolescentes, las críticas al funcionamiento administrativo del INAU para asegurar el cumplimiento efectivo de las sanciones penales a partir de las fugas de los centros de privación de libertad, la “falta de profesionalización especializada” de esa institución, tanto para asegurar el cumplimiento de las medidas dispuestas, como para incidir en lo que se denomina “rehabilitación” de los infractores.

La iniciativa tiende, por la vía de los hechos, a desconocer los cambios producidos en la normativa nacional en relación a la infracción adolescente, cambios que han sido fruto de acuerdos interpartidarios, así como la creación, por Ley, de un Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente como institución administrativa y ejecutora de las sanciones dispuestas por la Justicia de Adolescentes.

Del mismo modo, desconoce la transformación producida, al menos desde 2011, respecto a la problemática de las fugas desde los centros de privación de libertad.

En un uso muy particular, uno de los ejes discursivos de esta propuesta, insiste en la presencia y comisión de infracciones a la ley penal, por parte de adolescentes cuyas edades son menores a las contempladas actualmente por el Código.

Con relación al tema de la edad de los adolescentes que protagonizan infracciones a la ley penal, hay, cuando menos, dos elementos centrales para argumentar la oposición a lo propuesto.

El primero y más importante, es el del límite al ejercicio del poder punitivo, esto es, no convertir en un tema de Política Criminal, algo que es de Política Pública como lo es la atención a los problemas de la infancia y la adolescencia.

El segundo argumento es de naturaleza empírica y hace referencia a la cuestión de las estructuras de edades predominantes, en aquellos adolescentes sometidos a proceso penal.

No existe en el país, por parte de ninguna de sus agencias vinculadas al control policial y judicial, estadísticas normalizadas y estandarizadas, que permitan un seguimiento del comportamiento de las estructuras de edades en adolescentes responsabilizados penalmente.

Los datos existentes proceden de investigaciones basadas en estudios de expedientes judiciales, por un lado y de la entidad que administra y asegura el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Poder Judicial.

En abril del año 2013, el Observatorio del Sistema Judicial, un Proyecto de la Fundación Justicia y Derecho, publicó un pormenorizado estudio de expedientes judiciales, con vistas a caracterizar y sistematizar, los datos más relevantes sobre la delincuencia juvenil en la ciudad de Montevideo.

Al ingresar en la descripción de las características etáreas, los investigadores señalan:

La edad cobra una importancia particular en el análisis actual debido a la discusión que se está desarrollando en nuestra sociedad acerca de cuáles deberían ser los parámetros de edad de un sistema de justicia juvenil excepcional y especializado. (López, & Palummo, 2013, p.17)

Atendiendo a ello, reproducimos acá los datos de dicha investigación, respecto a las edades de los adolescentes que ingresan al sistema de responsabilidad penal:

Tabla No. 20

AÑOS	EIDADES		
	13	14 A 15	16 A 17
2004/2005	4,9	26,9	68,2
2006	3	24,3	72,7
2007	6,6	28,4	65
2008	4,2	27,2	68,6
2009	3,6	34	62,4
2010	3,2	32,7	64,1
VAR	-1,7	5,8	-4,1

Los resultados presentados hablan por sí solos, lejos de lo que suele afirmarse y argumentarse, respecto a la disminución de las edades y/o del aumento de la participación de adolescentes en el nivel mínimo de 13 años, lo que se verifica, salvo para el año 2007, es una constante disminución de la participación de adolescentes de 13 años en actividades infraccionales.

El resto de las estructuras de edades replican su comportamiento histórico.

Cuando dicho estudio toma como universo de análisis, a los adolescentes privados de libertad, los resultados obtenidos les permiten afirmar que:

El mayor porcentaje de adolescentes privados de libertad en el año 2010 se concentra en los 16 y 17 años, con un 24% y un 33% del total respectivamente. En el otro extremo, el menor porcentaje (0,4%) corresponde a la edad mínima de ingreso al sistema penal: 13 años. Hay también un 17% de jóvenes de 18 años, un 4% de 19 años y menos del 1% de 20 años. (López, & Palummo, 2013, p.81)

Por nuestra parte y basándonos en los datos estadísticos del otrora Sistema de Ejecución de Medidas a Jóvenes en Infracción (SEMEJI), hoy devenido Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) arribamos a los siguientes datos sobre las edades de los adolescentes que toman contacto con el sistema.

Tabla No. 21

EIDADES	AÑOS														VAR
	2004	%	2005	%	2006	%	2007	%	2008	%	2009	%	2010	%	
13	20	3,40	48	5,44	46	5,92	33	4,11	38	3,99	57	4,70	26	3,93	0,5
14 A 15	178	30,27	247	28,00	226	29,09	259	32,29	278	29,20	352	29,04	188	28,40	-1,9
16 A 17	390	66,33	587	66,55	505	64,99	510	63,59	636	66,81	803	66,25	448	67,67	1,3
TOTALES	588	-	882	-	777	-	802	-	952	-	1212	-	662	-	-

Las conclusiones son elocuentes: no existe fundamento empírico para las afirmaciones que, con respecto a la edad, circulan socialmente alimentando una suerte de convocatoria satanizadora de la población adolescente del país.

Pero esta cuestión de la edad no marca su relevancia por las evidencias empíricas que puedan registrarse, las argumentaciones para oponerse a ese discurso que criminaliza conductas en adolescentes, es esencialmente política.

Es esencialmente una decisión política, entre otras razones, por que lo que se juega en estas definiciones pasa por las distancias que mantendremos con las convenciones y principios que, en el plano normativo internacional, significan la Convención y el resto de sus Reglas.

Pero nos interroga, además, como Estado y como ciudadanos.

Sabemos que las definiciones legales surgen, no de una naturaleza ontológica y sustancialista, ellas emergen como decisiones políticas que definen los límites sobre los cuales articularemos nuestras relaciones.

“... Los fines de la justicia penal juvenil deben ser modestos, y no pretender subsanar únicamente a través de ellas deficiencias sociales, educativas o conductuales de los adolescentes...” (Tiffer, 2011, p. 386)

Avanzar hacia procesos criminalizadores para edades cada vez más tempranas, es retroceder y abandonar todo un largo proceso histórico, desde el que partieron nuestras más importantes instituciones de socialización.

Pero es, además, afirmar dos falsedades, la primera falsedad es que el modelo penal de respuesta es el más efectivo para atender las problemáticas de socialización de los adolescentes. La segunda falsedad, es que podremos instituir un modelo penal intermedio con capacidad y efectividad en sus intervenciones, para adolescentes entre los 16 y los 18 años, como afirman los reformadores de turno.

Desde sus siniestras historias, tanto el modelo penal adulto, sobre el cual hoy gravitan especiales esfuerzos de transformaciones siempre inconclusas, como el “modelo” penal adolescente, nos miran con desgano y desprecio, gritándonos, otra vez, bajo los signos fantasmáticos del Miguelete y el Penal de Libertad: ¿cuántos más?

Lejos de lo que pudiéramos imaginar, la cuestión de la edad de los adolescentes, viene siendo

acompañada por un argumento sobre el cual se agitan los mayores peligros.

Nos referimos a las referencias sobre las denominadas “bandas de niños y adolescentes”, una vez más, en la historia nacional, las grupalidades retoman sobre sí el significativo peligro.

Para atender esta cuestión, trabajaremos desde dos fuentes de datos.

La primera, reportada en los Informes sobre Juzgados de Adolescentes a través de la variable “cantidad de encausados por expediente”.

La segunda, los datos extraídos por la investigación, antes mencionada, sobre el delito juvenil en Montevideo, cuando se analiza la presencia de grupalidades en la comisión de los delitos de rapiña.

La siguiente tabla muestra el total de encausados, por la Justicia Penal de Adultos y la de Adolescentes, entre los años 2008 al 2012:

Tabla No. 22

TOTAL ENCAUSADOS						
AÑOS	MONTEVIDEO		INTERIOR		PAÍS	
	Penal Adultos	Penal Adolescente	Penal Adultos	Penal Adolescente	Penal Adultos	Penal Adolescente
2008	3959	443	5261	539	9220	982
2009	4293	557	5040	609	9333	1166
2010	4336	561	5022	583	9358	1144
2011	4240	686	5474	759	9714	1445
2012	4048	658	4829	774	8877	1432
TOT2008/2012	20876	2905	25626	3264	46502	6169
VAR	2,2	48,5	-8,2	43,6	-3,7	45,8

La información presentada permite afirmar, que existe una clara tendencia al crecimiento de los encausamientos de adolescentes respecto a los de adultos.

A priori, ello pudiera ser interpretado como un indicador del aumento de la actividad delictiva por parte de adolescentes.

Sin embargo, este comportamiento parece vincularse más a un funcionamiento muy selectivo de persecución penal de adolescentes, a partir del accionar policial por un lado, y a las características del modus operandi altamente “desprofesionalizado” del accionar delictivo por parte de estos.

A diferencia de lo que reportan estudios regionales, con relación a los lugares donde los adolescentes despliegan su actividad delictiva, en nuestro país, al menos para los casos de las rapiñas, estas suelen practicarse mayoritariamente fuera de los ámbitos de residencia de sus autores.

Ello indica, no sólo una ausencia de redes de apoyos y complicidades, para asegurar el éxito de las acciones, sino sobre todo el carácter azaroso y oportunista de las acciones, siguiendo así lo que ha sido descrito en la literatura como el accionar bajo la lógica del “depredador”.

En la “jerga” adolescente este accionar se resume en las frases “pintó”, “se dió”, etc.

Indican un accionar marcado por altos grados de improvisación y junto a ello y como intento de contrarrestar lo improvisado y la orfandad logística, un accionar altamente violento y en pocas

ocasiones burdamente brutal (entre el 24,4 y el 21,6 % de las víctimas de rapiñas sufren lesiones, de las cuales entre el 12 al 9,7% son lesiones físicas) (López, & Palummo, 2013, p. 40-41)

La ejecución básica de las rapiñas en la vía pública y su combinación con las que tienen como objeto a locales comerciales, unido al uso ascendente de armas para la ejecución de las acciones delictivas, muestran un accionar donde lo pueril adolescente se disfraza de una temeridad que funda un permanente pasaje al acto, de allí los temores que generan entre sus víctimas.

El fácil acceso al mercado ilegal de armas en el país, agrega a la problemática del delito adolescente un plus de negatividad importante.

De un escenario delictivo en el año 2005, donde el accionar delictivo sin armas era del 47,1%, se ha descendido en 2010 a un 24,3%, mientras asciende el uso de armas de un 52,9% en el año 2005 a un 75,8% para el año 2010.

El hecho de que las personas menores de edad tengan acceso al mercado ilícito de armas de fuego es preocupante. Este es probablemente un factor determinante del aumento de la violencia en las infracciones. Las deficiencias de las políticas públicas de control de armas y desarme tienen actualmente consecuencias y costos altísimos para la sociedad en general, pero también para los adolescentes que son abordados por el sistema. (López, & Palummo, 2013, p. 49)

A pesar de estas combinatorias de geografías y armas, el grado de improvisación observable, junto a la ausencia de una logística organizativa, explican que, al menos para el caso de las rapiñas, entre los años 2005-2006 al 2010 se haya pasado de un porcentaje de recuperación de lo sustraído del 48,2% al 57,75%, otra evidencia empírica de lo que venimos destacando respecto al accionar delictivo de los adolescentes.

Estos datos bastarían para descartar la peregrina idea de una modalidad organizada del delito juvenil, sin embargo como ya dijimos, persisten afirmaciones que circulan social y discursivamente con respecto, a esta supuesta organización de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Veamos cuál es el comportamiento de los datos del Poder Judicial con relación a la cantidad de adolescentes encausados por expedientes.

Tabla No. 23

AÑOS	2008			2009			2010			2011			2012		
	MVDEO	INTER	PAÍS	MVDEO	INTER	PAÍS	MVDEO	INTER	PAÍS	MVDEO	INTER	PAÍS	MVDEO	INTER	PAÍS
CANTENCAU															
1	74,72	78,11	76,58	72,53	80,30	76,59	75,22	84,05	79,72	75,07	77,08	76,12	73,25	81,65	77,79
2	16,70	17,07	16,90	18,49	13,14	15,69	18,72	12,18	15,38	18,66	14,49	,00	19,15	14,08	16,41
3	6,09	3,34	4,58	6,28	4,27	5,23	4,46	2,74	3,58	4,37	5,14	4,78	5,32	3,75	4,47
4 Y MÁS	2,48	1,48	1,93	2,69	2,30	2,49	1,60	1,03	1,31	1,90	3,29	2,63	2,28	,52	1,33
% TOTENCAUS	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Los datos muestran la ficción de una grupalidad adolescente de perfil delictivo organizado.

La inmensa mayoría de los adolescentes son encausados de forma individual, mientras que los que realizan actividades delictivas, en compañía de otros, marcan una pauta minoritaria que es relativamente estable en el tiempo.

A pesar de ello se hace necesaria alguna apreciación sobre los casos donde se observan acciones delictivas de dos, o más adolescentes.

Probablemente, si se iniciara una indagatoria específica sobre estos casos, se encontrarían resultados similares a los que se reportan en la Región.

Las formas de esta grupalidad adolescente son básicamente volátiles y lábiles, con una rotación típica de las composiciones grupales de la adolescencia en general.

Más que producirse en el espacio absoluto de la socialización en libertad, probablemente estemos ante grupalidades emergentes de procesos de socialización e intercambio, durante la permanencia en privación de libertad, entendiéndose que es, uno de los pocos escenarios, donde estos adolescentes permanecen en mayor tiempo de contactos con otros.

La importancia del grupo para la vida de los adolescentes no es algo que caracterice, en exclusividad, a aquellos que realizan actividades delictivas, ello ha sido descrito ampliamente en la literatura psicológica como una de las conductas típicas del ser, e ir siendo adolescente.

El valor de los otros, ya sea como factor de reconocimiento o como elemento de sostenibilidad solidaria, ante las diferentes situaciones de la vida cotidiana, le otorga a la grupalidad observable un contenido menos dramático que el que se esgrime cuando se lo argumenta como peligro y/o como señal de un pasaje a formas organizativas típicas de otras situaciones sociales y culturales. El uso por parte de la prensa y de los medios de comunicación en general, de las denominaciones de bandas, no tiene un correlato verificable con los datos existentes.

Estas nominaciones, periodísticas y/o policiales, hacen pensar en la estabilidad de sus miembros y de sus acciones, sin embargo se trata, como en otros países donde esta situación ha sido estudiada, de nominaciones procedentes de la agencia policial y difundidas por la prensa en sus relatos sobre el crimen y los delitos, generando así un contenido distorsionado de lo que efectivamente acontece. (Delgado, et al, 2012)

La “banda del marrón”, la “banda marabunta” y esa suerte de anuncio policial del advenimiento de un devenir “marero”, por parte de nuestros adolescentes infractores, no es otra cosa que un analizador en sí mismo de como se criminaliza y estigmatiza a una población que, como hemos descrito antes, ha sido sistemáticamente excluida y vulnerada.

Los adolescentes en conflicto con la ley penal, los que participan en actividades delictivas, han dejado de ser lo que se anunciaba sobre los años iniciales del 1900, dejaron de ser ese futuro peligroso, en nombre del cual se los tuteló y han pasado a ser este peligro presentificado, al que algunos proponen extirpar, en tanto figura por excelencia del enemigo.

4.1- La situación empírica Regional de la infracción adolescente:

¿Cuáles son las diferencias comparativas susceptibles de relevar, a partir de la descripción anterior, respecto a datos Regionales sobre infracción adolescente?

En el año 2003, un estudio Regional comparativo, publicado por la organización internacional "Save the Children" (Save the Children, 2003) caracterizaba los aspectos más relevantes de la situación de la infancia y la adolescencia en América Latina.

En lo que se refiere a la violencia y al panorama delictivo en general, destacaba:

- En Colombia, Venezuela, Brasil y El Salvador (en orden creciente y según los últimos años) se registra un aumento de la violencia juvenil urbana.
- La violencia, en los últimos años, se está presentando bajo nuevas formas en algunos de los países de la región: en Brasil se está orientando hacia el tráfico de drogas y el uso de armas de fuego; en Colombia se están incrementando los delitos contra el patrimonio, la extorsión y el secuestro, y disminuye el sicariato y la criminalidad con el narcotráfico.
- En Guatemala, Nicaragua, El Salvador y el Perú, las secuelas del conflicto armado en términos psicosociales no han estado suficientemente atendidas. Esto se ha expresado en un incremento de la violencia juvenil de posguerra especialmente en estos países.
- En la mayoría de los países, especialmente en aquellos que han desarrollado encuestas nacionales de prevalencia, se registra una disminución en la edad de inicio del consumo de drogas (exceptuando el caso de Chile, en el que los últimos reportes señalan que se mantiene estable).
- En todos los países, la mayor prevalencia se presenta en el abuso de drogas legales: alcohol y tabaco. En Colombia particularmente, se ha incrementado el uso de la cocaína y el éxtasis (sustancia que se produce localmente). (Save the Children, 2003, p. 3-4-5)

Para esa fecha, América Latina quedaba posicionada, a partir de los datos sobre violencia letal (homicidios) reportados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el continente con los guarismos más elevados:

Cuadro No. 12

Continente	Tasas de Homicidios por cada 100 000 habitantes
Europa y algunos países de Asia	0,9
Africa	17,6
América Latina	36,4

Dentro del continente, Colombia y Perú reportaban los más altos índices de tasas de homicidios (84,4 y 50,2 respectivamente), mientras que Chile, en un sostenido comportamiento histórico desde 1985 al año 1994, reportaba una tasa de 2,4 homicidios cada 100 000 habitantes.

Los datos de dicho estudio resaltaban el lugar predominante de los agrupamientos delictivos juveniles (galleras, pandillas, hoy derivadas en bandas y maras) en aquellos países donde la

violencia letal experimentaba un vertiginoso crecimiento: Colombia, Perú, México, Brasil, Ecuador y Honduras.

Esta característica de la participación de adolescentes en actividades delictivas, como hemos visto antes, no es típica del accionar de los adolescentes uruguayos.

Datos más recientes aportados por estudios de la Oficina de Naciones Unidas (UNODC, 2011), continúan reportando cifras elevadas de esta tipología delictiva en países como Venezuela, Brasil y Colombia y asocian la presencia de estos guarismos de homicidios a las problemáticas de los desiguales niveles de desarrollo, tanto sociales como económicos, al enfrentamiento de bandas rivales y asociadas al fenómeno del narcotráfico.

Por su parte los fenómenos observables en las modalidades organizativas de algunos delitos (pandillas, bandas, etc) en los diferentes países de América Latina donde ello es típico obedecen, además y fundamentalmente, de las profundas y persistentes desigualdades económicas y sociales, a la política de deportaciones del US Immigration and Naturalization Service de Estados Unidos que ha dinamizado y otorgado contenido específico a la ideologización de las pandillas en Centroamérica.

Del mismo modo, la corrupción generalizada y altamente institucionalizada en las diferentes agencias del Estado, la policía y el Poder Judicial, la proliferación de conflictos armados, la fuerte e incontrolada presencia de un mercado ilegal de armas de fuego y la presencia de una criminalidad organizada vinculada al tráfico de drogas, han sido condiciones básicas para la emergencia de estas modalidades delictivas que operan bajo una cruenta violencia.

Violencia que, en dichos países, sirve discursivamente para generar algunos de los mitos más persistentes, sobre el accionar delictivo de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Junto a estas modalidades de violencia, la Región vió crecer además las violencias institucionales, esto es, el accionar policial sobre la población de adolescentes y jóvenes.

Violencia que tuvo, por ejemplo, para el caso argentino, la modalidad denominada “gatillo fácil” y que produjera un número significativo de muertes de adolescentes y jóvenes fruto del accionar represivo policial.

En Argentina (...) *gatillo fácil*, (...) es un mecanismo ilegal de control social que ejercen las fuerzas del orden sobre determinados grupos de la población y que implica la muerte de la víctima. Las víctimas de estos hechos han sido los pobres y los jóvenes, registrándose entre 1983 y 1998, 470 muertos por estas causas, con un promedio de más de 31 víctimas por año. Se estima que muchos más casos de víctimas no han sido denunciados o no han trascendido a los medios de comunicación por lo que no han sido registrados. El 47% de los casos pertenece a la provincia de Buenos Aires, y el 41% de estas víctimas fueron menores de 18 años. Las causas de este fenómeno se están acrecentando con la situación de pobreza, anomia e inseguridad ciudadana que se vive en la Argentina, y con la acción de las fuerzas del orden que apelan a un discurso de *mano dura*, o de *bala para delincuentes*. (Save the Children, 2003, p. 36)

Como hemos desarrollado antes para el caso nacional, la otra forma de violencia institucional sobre adolescentes y que concita críticas sistemáticas, es la que se verifica en los sistemas de administración de la privación de libertad.

En efecto, a pesar de las transformaciones que vienen operándose en la Región con vistas a la generación de normativas coherentes con los contenidos de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), el área que suscita mayores enfoques críticos es el de la privación de libertad.

Estas críticas alcanzan no sólo las problemáticas de las condiciones de detención y la falta de profesionalización del personal a cargo, sino que incluyen severos pronunciamientos por las modificaciones legislativas que derivan en endurecimientos de las respuestas punitivas y el uso sistemático y mayoritario de las medidas de privación de libertad, en detrimento de las no privativas.

Cuadro No. 13

Países	Observaciones sobre condiciones de Privación de libertad en adolescentes
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de diseño para la rehabilitación de los menores de edad teniéndose en cuenta la necesidad de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades deportivas, ejercicios físicos y actividades de esparcimiento. • Falta de personal competente. • Falta de programas socio-educativos y de reinserción social. • Las instalaciones sanitarias no tienen un nivel adecuado para que los menores de edad puedan satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad y en forma aseada y decente. • No disponen diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre, ni se les proporciona

	<p>una educación recreativa y física adecuada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cuentan con atención médica adecuada. • Muchas veces las niñas, niños y adolescentes son sometidos a ordenes de confinación en calabozos oscuros, húmedos, de reducidas dimensiones, donde tiene que hacer sus necesidades fisiológicas en el piso, en iguales o peores condiciones que los calabozos de castigo de las unidades penitenciarias para adultos. • Inexistencia de un espacio designado para efectos personales. • Se vulnera el derecho a tener una comunicación con el mundo exterior, como así también el derecho a recibir visitas regulares y frecuentes en condiciones que respeten la necesidad de intimidad del menor, el contacto y la comunicación sin restricciones con la familia y con el abogado defensor.
<p>Brasil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desde 1996 al 2006, se verificó un aumento de 360% en el uso del sistema socio-educativo, prueba de que no están funcionando adecuadamente las políticas preventivas. • En el año de 2007 fueron registrados 16.528 adolescentes privados de libertad, significando un aumento del

	<p>4.7% (cuatro coma siete por ciento) de aumento con respecto al año anterior (2006)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se identificó cerca de 685 adolescentes en las cárceles del sistema de adultos, distribuidas en 8 (ocho) Estados de la Federación. En 2007, este número tiene una pequeña reducción de 651 autores adolescentes infractores detenidos irregularmente. • El 11.6% de las unidades de privación de la libertad estaban ajustadas a los parámetros establecidos según el Sistema Nacional Socioeducativo. • Todavía se registran en la escena nacional, especialmente en Estados como Río de Janeiro, São Paulo, Brasilia, Rondônia, entre otros, hechos que incluyen muertes y torturas practicadas contra adolescentes en el sistema de socioeducativo.
<p>Paraguay</p>	<p>Las condiciones de encierro de los adolescentes privados de libertad por causas penales son en muchos casos inhumanas y violatorias de todos los estándares mínimos de protección de las personas en situación de encierro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de agua potable en algunos Centros. • Falta de asistencia médica y odontológica en todos los centros de

privación de libertad del país.

- Ausencia de implementación de programas focalizados en la reintegración de los adolescentes.
- Falta de medios de movilidad para trasladar a los adolescentes a las comparecencias judiciales.
- Las condiciones edilicias en varios centros son infrahumanas (hacinamiento, humedad, poco espacio para la circulación, ausencia de espacios para el esparcimiento)
- Existen centros en el interior del país que no han sido separados de la penitenciaría de adultos, esto genera la cercanía con el sector de adultos (están separados por un tejido de alambre) situación que coloca en estado de vulnerabilidad a los adolescentes poniendo en riesgo la integridad de los mismos.
- Falta de funcionarios al cuidado de los adolescentes especialmente en horario nocturno.
- La mayoría de los funcionarios que están al cuidado de los adolescentes, no cuentan con la capacitación adecuada para la debida atención a los mismos, provienen de las penitenciarías de adultos viciados con las prácticas de un subsistema carcelario.

Uruguay

- Déficit estructurales en las condiciones de detención, así como sobrepoblación y hacinamiento en los Centros.
- Ausencia de planes y propuestas socioeducativas, protocolizadas y avaladas institucionalmente, para el trabajo dentro de la privación de libertad.
- Críticas al uso de la medicación psiquiátrica.
- Inexistencia de reglas claras y preestablecidas que regulen la vida cotidiana en los Centros y los conflictos, generando un gran poder discrecional del funcionario.
- Violación del derecho a la intimidad, que va desde lectura de correspondencia, imposibilidad de hacer llamadas en un ámbito que permita una mínimo de privacidad.
- Reiterados testimonios y denuncias de malos tratos y torturas que suelen investigarse con demasiada lentitud o no se investigan. Entre ellas: situaciones de violencia policial y de funcionarios hacia los adolescentes.
- Ausencia de mecanismos de monitoreo y protección de los derechos de los adolescentes.
- Déficit en las bases para selección y en

	la formación especializada de los funcionarios.
--	---

Lejos de lo que suele circular, fundado en el sentido común y en la no rigurosidad analítica, la inmensa mayoría de los adolescentes sometidos a privación de libertad en la Región, se han visto involucrados en delitos contra la propiedad, en cualesquiera de sus formalizaciones nacionales. A pesar de ello, es común que, en nuestro país y en la Región, predominen una serie de mitos sobre el lugar de la infracción adolescente en el panorama delictivo en general:

- Los adolescentes son los responsables del aumento de los homicidios.
- La policía los detiene y los jueces y fiscales los liberan.
- Las sanciones penales establecidas a adolescentes infractores son benignas y no tienen potencial disuasorio.
- Las medidas no privativas de libertad no son efectivas y generan condiciones de impunidad.
- Los responsables de las infracciones de los adolescentes son los padres y debería procederse penalmente contra ellos.
- Una fuerte política de contenido disuasorio (“mano dura”) pondría fin al aumento de las infracciones cometidas por adolescentes.
- Hay que avanzar hacia un modelo penal similar al adulto con pena más largas y rigurosas.
- La mayor peligrosidad en la cuestión del tráfico de drogas se localiza en el denominado “narcomenudeo”.

Sobre el trabajo discursivo con estos mitos, se fundamentan las propuestas más conservadoras, tanto en los planos legislativos, como en las dirigidas al segmento penal.

Sin embargo, los diferentes reportes nacionales que pueden consultarse en los países de América Latina, indican un predominio insistente de la infracción adolescente en el área de los delitos contra la propiedad.

El siguiente cuadro ilustra lo anterior:

Cuadro No. 14

PAÍSES	TIPOLOGÍA DE INFRACCIONES
Centroamérica (Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Panamá)	Homicidios: 30% Robo (incluye robo agravado) 35% Delitos sexuales: 16%
Colombia	Hurto: 35,9% Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes: 31,1% Lesiones: 7,6% Delitos contra la integridad física y moral (Homicidios, secuestros y delitos sexuales: 4,7%. Del año 2010 al 2012, los homicidios bajan de un 2,4 a 1,8% del total de infracciones adolescentes.
Chile	Delito contra la propiedad: 76,7% Delitos contra las personas: 6,5% Tráfico de estupefacientes: 2,7% Delitos sexuales: 3,2%
Perú	Delitos contra el Patrimonio: 34% Delitos sexuales: 4,7% Secuestro: 3,1% Homicidios: 4,36%

La importancia que viene cobrando en nuestros países el denominado “retribucionismo hipócrita” (García, 2002) y su acompañamiento por el paroxismo penal, obliga a una producción de investigaciones en una de las áreas más sensibles de las Políticas de Infancia, sin que ello suponga el pasaje a una modalidad comprensiva de la infracción de los adolescentes a la Ley Penal de tipo paternalista.

Para decirlo en palabras de García Méndez:

Resulta interesante observar, el carácter solo aparentemente antagónico de las posiciones aquí mencionadas. De hecho, subyace como elemento común en ambas posiciones, un profundo desprecio por la infancia como verdadero sujeto de derecho. El retribucionismo hipócrita y el paternalismo ingenuo, son pruebas fehacientes de la consideración esquizofrénica del “menor”, a veces como objeto de la compasión y a veces como objeto de la represión. (García, 2002, p. 230)

5- Configuraciones punitivas de la infracción adolescente: el delito en la prensa

Como hemos explicitado en páginas anteriores, las relaciones entre prensa y delito han tenido históricamente visos de conflictividad y tensiones diversas.

Estas relaciones problemáticas vienen adquiriendo una nueva dinámica y contenido político a partir de los desarrollos de los términos de inseguridad y miedo al delito.

La emergencia de estos términos sustenta un importante cúmulo de trabajos, no todos ellos enfocados en una única dirección.

Encontramos así, perspectivas de contenido más teórico, abocadas a una definición lo más precisa posible de los sentidos de ambos términos y perspectivas de matriz más empíricas,

enfiladas a tematizar las fuentes relacionales y/o causales de sus expresiones.

Lo común, para ambas perspectivas, radica en la problematización que se hace acerca del papel de la prensa y los medios de comunicación, en un sentido amplio, como instrumento que otorga sentidos al incremento de uno u otro término.

Esta problematización del rol de los medios, y de la prensa en particular, en las expresiones fenoménicas del miedo al delito y las percepciones de inseguridad por parte de la ciudadanía, toma, con demasiada frecuencia la forma de un reduccionismo que oscila entre el positivismo de sus relaciones de causalidad directa y la supuesta asepsia del tratamiento periodístico sobre estos temas.

Como quiera que sea, ambas perspectivas, obligan a una suerte de comparativa sobre lo objetivable y lo estadísticamente significativo, dejando de lado las lógicas implícitas en las producciones específicas de estas noticias.

La comparativa, en cuestión obliga a interrogarse sobre las relaciones entre el posible aumento real del delito y el incremento, o no, de las expresiones de inseguridad y miedo al delito.

Esta comparativa no resulta problemática, aparentemente, si existe una relación estadística que objetive que ante períodos de aumento de delitos, se produzcan aumentos en las mediciones de inseguridad y de miedo al delito.

Pero lo aparente se desfonda, cuando se esclarece que no necesariamente los indicadores de miedo al delito e inseguridad, se sustentan en experiencias directas de victimización.

Esta no relación positiva, entre victimización directa y miedo al delito e inseguridad, obliga a los investigadores a asumir la variable "victimización secundaria".

La victimización secundaria, implica un conocimiento y un conjunto de efectos, a partir de este conocimiento, en aquellos que sin haber experimentado contactos directos con manifestaciones delictivas, reaccionan con un aumento de sus percepciones de miedo e inseguridad.

En este punto, la prensa y los medios de comunicación en general, han sido nominados como agentes de victimización secundaria por excelencia. (Kessler, 2009)

Esta definición agencial, obliga entonces a la producción de perspectivas de análisis, que permitan aproximaciones a las formas en que específicamente se producen las posibilidades de una victimización secundaria por parte de la prensa y los medios de comunicación en general.

Los estudios encaminados en esta dirección pueden taxonomizarse, grosso modo, en las perspectivas siguientes:

- estudios de agencia settings.
- estudios de framing/ los frames.
- estudios de discursos (perspectiva que puede combinar las variantes anteriores y que abre su analítica a las diversas modalidades existentes de análisis del discurso)

Detengámonos brevemente en una definición de las mismas.

El principio fundamental de los estudios de agencia setting establece que los medios de comunicación poseen una especial influencia sobre el público, sobre todo por su capacidad para determinar qué tipo de historias y temas adquieren mayor interés e importancia informativa. La conformación selectiva de estas temáticas determina sus órdenes de presentación, frecuencia e impacto en el público en general, lo que permite avanzar hacia operaciones que generan contenidos en lo que puede ser pensado.

A partir de estas definiciones, las investigaciones de agenda se posicionan en: cuáles son los temas sobre los cuales los medios tematizan las posibilidades de pensamiento y reflexión y sobre cuáles operaciones de presentación y elaboración se producen dichos temas, lo que lleva al análisis de cómo los medios direccionan el qué pensar sobre lo que hay que pensar.

Por su parte los estudios de framing/ frames se dirigen al estudio de los encuadres noticiosos, entendiendo el encuadre (Amadeo, 2008, p.185) como un proceso donde se expresan las transmisiones de significados, signos, símbolos y valores de la sociedad a los medios y viceversa

Al respecto se afirma:

los encuadres noticiosos ofrecen perspectivas sobre el asunto tratado para interpretar la información. En otras palabras, encuadrar es definir problemas: diagnosticar sus causas o las fuerzas que lo crean, hacer juicios morales al evaluar el agente que lo causa, medir con qué costos y beneficios y sugerir soluciones, ofreciendo y justificando un tratamiento y prediciendo sus resultados (Aruguete & Amadeo, 2012, p. 4)

Los frames, en la perspectiva de Reese (2001, p.11) son principios organizadores socialmente compartidos y persistentes en el tiempo, que trabajan simbólicamente para estructurar el mundo social de modo significativo.

Todo ello significa, entonces, que la producción de noticias a partir de acontecimientos se sustenta en el accionar de, al menos tres instancias de elaboración y presentación, la del periodista que la redacta, la de las prácticas y rutinas profesionales y las definiciones editoriales y normativas de la empresa periodística en cuestión.

Esta modalidad investigativa de raigambre fuertemente socioconstruccionista, representa no sólo una crítica a las supuestas objetividades de lo que se comunica, sino que además define lo comunicado como un producto específico y especial, donde lo que se juegan son los usos significacionales y de sentido que circulan y que por tanto, resultan socialmente compartibles.

Por último, los estudios de discursos, que pueden o no combinar y acudir a modalidades de relevamiento empírico de las perspectiva anteriores, se caracterizan por su carácter multidisciplinario, en primer lugar y por desarrollar diferentes perspectivas de análisis acudiendo a metodologías sociológicas, lingüísticas, antropológicas, etnográficas y de psicología cognitiva y social.

Más que un método, el análisis del discurso ha sido definido como un movimiento (Van Dijk, 2009)

al respecto, Iñiguez & Antaki afirman que:

no se ha consensuado ninguna definición de *análisis de discurso* que pueda contener el conjunto de teorías y prácticas que actualmente se acogen bajo esta denominación en el seno de las ciencias sociales (...) el AD no es, de hecho, una técnica fija y prescriptiva que se pueda seguir como se sigue una receta. (Iñiguez & Antaki, 1998, p. 59)

Uno de los elementos más importantes, para la comprensión de los trabajos e investigaciones sobre y de análisis del discurso, es su perspectiva en torno al mundo social y a la forma en que, siguiendo a Austin, se hacen cosas con palabras.

Esto significa, en primer término, que el análisis del discurso, no es solidario con una perspectiva inmovilista e inalterable de los significados y sentidos que, necesariamente se producen y actualizan en las diferentes instancias comunicativas y en las condiciones en que sus contextos lo habiliten o no.

El significado no es en ningún caso resultado de una operación externa a las acciones sociales que la gente desarrolla, sin más bien la constatación del significado que las personas participantes en una situación dan a sus acciones, a la situación misma y a las consecuencias que de ellas se derivan. (Iñiguez & Antaki, 1998, p. 62)

Parte importante de las investigaciones de este movimiento, han tomado como corpus analítico las producciones de prensa. (Van Dijk, 1990, 2009; Bonilla et al, 2007, Rey et al, 2005), aunque nuestro trabajo no es estrictamente un estudio de análisis del discurso, sí aparece vinculado a ellos, en tanto se propone una exploración descriptiva y cualitativa, de las noticias sobre delitos en dos medios de prensa nacionales y en particular, a la forma en que en ellos se presentan las noticias cuyos protagonistas son adolescentes.

En el Proyecto de nuestra investigación las interrogantes eran formuladas en los términos siguientes:

- ¿Qué características descriptivas, asume el tratamiento periodístico sobre los delitos, en los medios seleccionados y para la temporalidad histórica definida?
- ¿Qué características cualitativas, en el sentido de las formas y contenidos, para la producción de las noticias, asume el tratamiento periodístico de las mismas, cuando los protagonistas son adolescentes, en los medios seleccionados y en la temporalidad histórica definida?

Corresponde entonces sintetizar los resultados encontrados.

5.1- Prensa y números rojos:

La revisión prevista de 242 números periodísticos de los diarios “La República” y “El País”, durante los años 2005 y 2011, indican, lejos de cualquier presunción inicial por las referencias de autoidentificaciones ideológicas existentes que, en el diario “La República” aparecen más noticias sobre delitos, respecto al volumen total de noticias publicadas, que en el diario “El País” y ello es

válido tanto, para el año 2005, como para el 2011.

Para el año 2005, las noticias sobre delitos publicadas en “La República” representaron el 25,5% del total de noticias, para el año 2011, este porcentaje era del 24,3%.

Por su parte, en el diario “El País”, las noticias sobre delitos durante el año 2005, representaban como promedio el 9,71% del total de noticias publicadas, cifra que para el año 2011 se ubicó en el 8,68%.

Los datos pudieran idénticas, cuando menos tres situaciones, ninguna de ellas excluyentes respecto de las otras.

La primera, y en nuestra apreciación, la más plausible, es que los relatos sobre el delito producidos por la prensa, transversalizan posturas ideológicas y se constituyen en vehículos comunicativos que producen relaciones de acercamiento a las experiencias cotidianas de los ciudadanos.

En un esquema cultural, donde cada vez más ciudadanos, ubican a los problemas de seguridad y de miedo al delito en planos relevantes de la vida del país, es coherente, si aceptamos el lugar de los “contratos de lectura” (Rey et al, 2005), que los mismos aparezcan en las producciones noticiosas de los medios.

Si esta apreciación se acepta, entonces es posible afirmar que el delito no sólo vende, sino que vende porque se espera que se lo oferte y si esto es así, entonces nos hallamos en el escenario más cercano a lo que ha sido definido como “pánico moral”, volveremos más adelante sobre esto. La segunda apreciación, imposible de demostrar acá, es la posibilidad “desnuda”, de un uso marketinero de las noticias sobre delitos, como forma de diferenciar a una u otra empresa periodística.

La tercera apreciación, es que el volumen de noticias sobre delitos que aparecen, obedece más a las formas en que predominantemente se tratan las mismas, esto es la tipología de noticia característica y dominante en uno, u otro medio, intentaremos mostrar esto describiendo las formalidades de dichas noticias sobre delitos.

En efecto, cuando las noticias sobre delitos se clasifican según la tipología de sucesos, artículos de opinión y reportajes, lo que se observa es un predominio mayoritario de las noticias en su formato sucesos en el diario “El País”, mientras que, en el diario “La República”, se observa una mayor frecuencia de la modalidad de reportajes.

Para ambos cortes temporales, el diario “El País”, muestra como tendencia firme un predominio de los sucesos (82,8%), seguido por los artículos de opinión (12,1%) y un escaso 5,04% de reportajes.

Por su parte lo característico del diario “La República”, con respecto al diario “el País”, es el mayor uso de la modalidad de reportajes (16,7%) por sobre los artículos de opinión que alcanzan el 6,3%, la modalidad sucesos representa el 76,9% de las noticias relevadas.

Para ambos casos, los delitos con mayores coberturas son los de homicidios y rapiñas, aunque se observa una mayor presencia de las últimas en el diario “El País” (30,7%) (23,9% “La República”) El dato es coherente con resultados encontrados en investigaciones realizadas en la Región: los medios de comunicación dedican más atención a delitos de “alta sensibilidad social”, lo que dispone una recepción particular de su consumo. (Polola, 2013)

Como tendencia, las noticias sobre delitos aparecen en ambos casos, en lo que se presenta como las secciones típicas de los mismos, esto es “policiales” para “El País”, “judiciales” para “La República” (58 y 40%, respectivamente)

No se observan diferencias relevantes, entre ambos medios, con relación a la presencia en “tapa/portada” de noticias sobre delitos, “La República” presenta un promedio del 10% de presentación en dicho espacio y “El País” un 8%.

Ambos medios utilizan, en la misma proporción y orden, las mismas fuentes que citan en las noticias donde este dato aparece, a saber, Policía, Poder Judicial, Políticos, ciudadanos y en menor medida a organizaciones de la sociedad civil.

Tabla No. 24

FUENTES											
LA REPÚBLICA						EL PAÍS					
POLIC	PJUDIC	POLIT	CIUDAD	ONGs	OTROS	POLIC	PJUDIC	POLIT	CIUDAD	ONGs	OTROS
37,0	8,4	15,4	10,6	1,5	27,0	40,9	10,1	15,0	8,2	1,0	24,8

No obstante, la tendencia es a un pobre uso de fuentes calificadas, dato que es consonante con los estudios presentados por la Agencia “Voz y Vos”, a los que ya hemos hecho referencia anteriormente.

La presencia y el predominio de la Policía como fuente de información fundamentalmente citada, no es una novedad y aparece descrita, al menos, desde los trabajos de Chibnall (1977) y Fishman (1980) ambos autores mostraron cómo las sistemáticas vinculaciones de periodistas y policías, termina configurando un proceso de reproducción de significados de procedencia policial que se expande por su uso y circulación discursiva en la población en general.

Redes de significaciones y conceptos que, retomados en la narrativa periodística vehiculizan algunas de las formas en que se legitima el accionar y las formas policiales de comprensión de los conflictos.

En otras palabras, los medios de comunicación no son un mediador neutral, lógico o racional de los acontecimientos sociales, sino que ayudan básicamente a reproducir ideologías reformuladas (...) el hecho no es que los medios informen, ya sea correctamente o de manera distorsionada o exagerada, sobre las olas criminales de atracos, sino que es más bien la definición de los atracos o asaltos tal como lo proporcionan las autoridades como la policía, la que se reproduce en las noticias (Van Dijk, 1990, p. 28)

Ambos medios reportan noticias sobre delitos que involucran adolescentes y que incluyen su edad, en la misma proporción, 9,54% “La República” y 9,94 % “el País”, no obstante, la tendencia predominante para ambos medios, es la no definición de edades (57,9% “El País”, 54,1% “La República”) de los supuestos victimarios.

La mención a posibles antecedentes de los victimarios aparece, como promedio en el 12,85% de las noticias sobre delitos en “El País” y en el 16,6% en “La República”.

Los datos sobre las víctimas que aparecen en las noticias sobre delitos, para ambos medios, indican un predominio de las víctimas masculinas mayores de 18 años, dato coherente con las informaciones producidas por el Ministerio del Interior en sus reportes periódicos.

5.2- Lexias y campos léxicos: criminalizar con palabras

Uno de los elementos más relevantes en las definiciones temáticas, susceptibles de observarse en ambos medios y en ambos cortes temporales, es el trabajo de producción de la macroproposición “inseguridad”.

En la perspectiva de análisis del discurso que venimos asumiendo:

las macroestructuras son un conjunto organizado de proposiciones (...) a diferencia de las proposiciones expresadas por cláusulas u oraciones, aquellas se expresan únicamente y de manera indirecta, por ampliaciones de la charla o el texto (...) denominaremos “macroproposiciones” a las proposiciones que son parte de macroestructuras, y a partir de ahí supondremos que cada tema de un texto puede presentarse como una macroproposición de este tipo. (Van Dijk, 1990, p.55)

Su importancia en el análisis del discurso está dada porque:

Tan pronto como hemos escuchado una primera oración, podemos ya conjeturar cuál puede ser el tema general de un texto o un fragmento de charla. Esto tiene una importancia vital, ya que el tema actúa como una instancia de control principal sobre la posterior interpretación del resto del texto. Cuando ya conocemos el tema, es más fácil comprender las respectivas oraciones del texto. (Van Dijk, 1990, p. 59)

Para el año 2005, la macroproposición “inseguridad” emergía con fuerza y se articulaba, inicialmente, con la proclamación y posibles efectos catastróficos de la denominada Ley de Emergencia Carcelaria y algunos episodios de motines en centros de privación de libertad para adolescentes.

Para el año 2011 o al menos, hasta fines de abril de dicho año, la articulación muta radicalmente y comienza a sostenerse fundamentalmente, con relación a las problemáticas de las fugas desde los centros de privación de libertad para adolescentes.

Esta modalidad asociativa, puede ser presentada como el vehículo, por excelencia, para el escenario que identificará, inercialmente, infracción adolescente con las situaciones de inseguridad.

Desde esta articulación, las fuentes de lo securitario y lo punitivo, tomarán el rostro de la infracción adolescente, aún cuando a mediados del año 2011 (concretamente a partir de fines de abril) el

fenómeno de las fugas y su anterior irrelevancia administrativa había dejado sin argumento noticioso a los diarios estudiados y las mismas dejaron de estar presentes en las noticias de los mismos.

A pesar de ello, el tema “inseguridad y adolescencia”, se hallaba instalado con fuerza.

El tema de un texto es una macroproposición subjetiva estratégicamente deducida, que se traspasa a las secuencias de las oraciones mediante macroprocesos (reglas, estrategias) sobre la base del conocimiento general del mundo y de las creencias e intereses personales. Un tema de este tipo es parte de una estructura jerárquica, programática o temática- la macroestructura semántica- que puede expresarse mediante un resumen y que define lo que subjetivamente es la información más importante, la sustancia, el objetivo final del texto. (Van Dijk, 1990, p.59)

Este desplazamiento entre “inseguridad y adolescencia”, o mejor dicho su presentación en conjunto y/o alternada, es una de las modalidades más visibles en las noticias relevadas.

Su importancia en la producción de noticias radica en que:

Los hablantes pueden referirse a los temas de diversas maneras, de modo que quien escucha puede efectuar una rápida conjetura sobre el primer o principal tema. Los temas son cruciales para el entendimiento total de un texto, por ejemplo en el establecimiento de la coherencia global; y funcionan como un control semántico global sobre el entendimiento local en el micronivel (...) los temas representan un rol central en un texto. Sin ellos sería imposible entender aquello de lo que globalmente trata el texto. (Van Dijk, 1990, p.59, 60)

La producción temática, o la tematización que se produce a partir de las narrativas sobre el delito por parte de los periodistas, muestran cómo los mismos regulan los accesos de los hablantes, particular que se observa en las procedencias y frecuencias, de las fuentes utilizadas con vistas a dar visos de veracidad y legitimidad a lo que se afirme, allende los hablantes invocados.

Esta regulación y control de los accesos de los hablantes, puede ser objetivada, al menos, de dos formas.

La primera forma, y que serviría para mostrar los límites de las discrecionalidades, de las individualidades del periodista como agente productor de alta autonomía, es la existencia, o no, de pautas editoriales y/o lineamientos institucionalizados sobre las formas de producción de las noticias.

Para el caso uruguayo, estas regulaciones institucionalizadas no existen formalmente para los casos de los diarios acá estudiados.

Las regulaciones normativas, emergentes del Código de la Niñez y la Adolescencia, enfrentan un conjunto de tensiones amparadas en las discusiones sobre la denominada “libertad de prensa y/o expresión” y “el deber de informar”.

La tarea periodística específica sobre esta problemática se regula a través de criterios convenidos entre los periodistas o transmitidos a éstos desde el equipo de redacción, pero no existen mecanismos sistematizados de cómo debe producirse la información sobre el tema. Se

visualiza también que en el abordaje de la temática confluyen los criterios éticos y profesionales de cada periodista, los de los medios de prensa y las normativas existentes para la garantía de los derechos de los/las adolescentes, los cuales se encuentran permeados por el contexto social, los posicionamientos políticos y partidarios, imprimiendo así, diversas intencionalidades en las coberturas.

En lo que respecta a las regulaciones para informar sobre delitos cometidos por adolescentes, uno de los puntos más discutidos entre los/as entrevistados/as es el que respecta a la protección de la identidad de los/as adolescentes. Todos/as los/as entrevistados/as señalan la centralidad de la CDN y del CNA en la tarea informativa, sin embargo, se señala la tensión entre la protección de la identidad de los/as adolescentes y el deber de informar acerca de situaciones de sumo interés para la población en general. (Montes et al, 2013, p.12,13)

La segunda forma, emerge de la presencia, o no, de hablantes identificados como victimarios o presuntos victimarios.

En entrevistas realizadas por investigadores nacionales a diferentes periodistas y responsables de lineamientos editoriales, en medios de prensa escrita en el país, se plantea que:

los periodistas señalan que la mayoría de las veces las fuentes en las que se basan para dar una noticia de este tipo son fuentes policiales y judiciales, y pocas son las oportunidades en las que logran acceder a otras voces. *“Nosotros repetimos como loros –incluso hasta con lenguaje policial– lo que los comunicados policiales dicen respecto a la investigación de un hecho y a los nombres resultantes de esa investigación. Y después también nos ponemos del lado de la investigación judicial que suponemos más honesta, más franca, pero también repetimos la información judicial. Nunca tenemos acceso a la tercera voz, que es la voz del procesado”.* (Montes et al, 2013, p.22, subrayado en el original)

No obstante lo anterior, ambas formas vienen a ratificar el lugar preeminente de los productores de noticias, dichas racionalizaciones explicativas no constituyen eximentes de responsabilidad en lo que se produce y por extensión en sus efectos de circulación social.

Los cuadros siguientes muestran, las principales características que asumen las noticias sobre infracción adolescente en los medios estudiados, desde la perspectiva metodológica de análisis de discurso asumida.

Cuadro No. 15

Tipos de actos de habla según fuentes utilizadas:

TIPOS DE ACTOS DE HABLA SEGÚN FUENTES	EL PAÍS	LA REPÚBLICA
POLICÍA	Apuestan, confirman, consideran, acusan, sospechan, deciden, califican, saben, advierten, agregan, realizan, suponen, descubren, reconocen,	establecen, descartan, detienen, comprueban, indagan, incautan, comentan, aseveran, explican, revelan, presumen, afirman, informan.

	destacan, buscan, cometen, informan, asesoran, identifican, atrapan.	
PODER JUDICIAL	Envían, procesan, imputan, encarcelan, ordenan, liberan, devuelven.	Determinan, devuelven, internan, resuelven, liberan, encarcelan.
POLÍTICOS	Niegan, aseguran, afirman, admiten, manifiestan, desmienten, dicen, analizan, acusan, califican, señalan, critican.	Critican, denuncian, dudan, señalan, acusan, proponen.
CIUDADANOS	Denuncian, reclaman, protestan, temen, comentan, afirman, sufren, aseveran, critican.	Piden, solicitan, reclaman, proponen, protestan, temen, explican, sufren, desconfían, lamentan.
OTROS	Evalúan, informan, exigen, narran, relatan, proponen, dudan, solicitan.	Evalúan, informan, exigen, narran, relatan, desmienten, aseveran, critican.

La presentación anterior de los actos de habla, de acuerdo a las fuentes utilizadas en las noticias, muestran las diferentes formas que asumen los relatos transmitidos por éstas al periodista, obsérvese cómo, en el caso de ciudadanos, que suele incluir el relato de las víctimas, familiares, vecinos y/o amigos de éstas, predominan las denuncias, las críticas y los reclamos contra lo que se evalúa como negativo respecto a las situaciones delictivas reportadas.

Normalmente, estos actos son los que otorgan contenido al perfil de la víctima, y/o al estado posterior al hecho delictivo en cuestión, constituyen los elementos fundamentales del relato de la experiencia delictiva y otorgan una credibilidad especial al testimonio mutado en la forma relato.

Su presencia, otorga una relación de “cercanía” del periodista a lo que se relata, otorga un plus de presencia en el lugar de los hechos que no necesariamente es cierto, pero sí verosímil.

Suelen aportar mayor “legitimidad” a la narrativa por su “condición testimonial”, que el resto de las fuentes utilizadas.

Los actos de habla, característicos y producidos por la Policía aportan, no sólo los elementos iniciáticos de cualquier investigación, sino que además producen como efecto, o al menos esa puede ser una de sus intencionalidades, el transmitir certezas sobre el accionar y el trabajo de la agencia, estrategia que relegitima en el habla su valor simbólico y su credibilidad social.

Su uso, por parte del periodista, no sólo desata las modalidades iniciales del relato, sino que además, termina participando o no, en este proceso de relegitimación del accionar y efectividad social de la agencia.

Las restantes fuentes citadas, Poder judicial, políticos y otros, permiten al periodista ampliar la información, y con ello, aumentar los contenidos de la misma y elevar sus niveles de credibilidad, no obstante, como hemos visto antes, por su frecuencia de uso, las fuentes más usadas son las

policiales.

El análisis realizado a partir del estudio de ambos diarios, permitió aproximarnos al concepto de “infractor” producido por dichos medios, para ello se identificaron las lexias más frecuentes y se distribuyeron en campos léxicos, el cuadro siguiente muestra los resultados de esta operación.

Cuadro No. 16
Campos léxicos referidos a adolescentes infractores

Campos lexicales	El País	La República
Apodos/ sobrenombres	El Pelón, El Chiquito, El Ricky, El Brandon, Talibán.	El Pelón, el Chiquito, El Ricky, El Brandon, Talibán, El Potoco, banda de la granada, El Rey, El Carlos, El Gordo Rafa.
Edad	Menor, menores, adolescentes, muchacho, jóvenes.	Muchacho, adolescente, jóvenes, estudiantes, menores, jovencito.
Personas	Sujetos, sujetos no identificados, desconocidos, masculinos.	Sujetos, sujetos no identificados, desconocidos, masculinos, compinches.
Condición delictiva	Rapiñeros, amotinados, reincidentes, homicidas, agresores, ladrones, asesinos, triple homicida, delincuente, victimario, copadores, violentos, secuestrador, asaltantes, bandas, grupos, desalmado, malhechor, adicto, malvientes, vándalos.	Banda, agresores, adicto, delincuentes, delincuente juvenil, rapiñeros, victimario, copadores, violentos, secuestrador, asaltantes, bandas, grupos, desalmado, malhechor, malvientes, vándalos, violento.
Condición jurídica	Internos, fugados, anotaciones, reincidentes, caso, infracciones, impunes, internado, prófugos.	recluido, jóvenes, privados de libertad, adolescente infractor, anotaciones, fugados, profugo, internados.

La importancia del estudio léxico de las noticias sobre delitos y violencias radica en que:

El estilo léxico constituye un importante medio de expresión que devela la posición ideológica asumida por los periódicos (periodistas) para ocultar o enfatizar sus opiniones reales sobre las relaciones sociales que se establecen entre los actores y las acciones violentas publicadas en los textos noticiosos de la prensa. (Aguillón, 2010, p. 16)

Las lexias agrupadas en el campo léxico “condiciones delictivas” no sólo indican y suponen una referencia negativa, sino que, además de ello, son las más usadas como vías de estigmatización y criminalización de los actores a las que se refieren.

Del mismo modo, el uso de lexias en las formas apodos, alias y/o sobrenombres, resalta como otra de las estrategias fundamentales, de presentación discursiva que permiten una radical desidentificación con quienes así son nombrados.

El uso tendencioso de este amplio repertorio de vocablos revela el juicio de valor que hace el

periodista acerca de los actores sociales del delito. Según Veres (2003), este tipo de denominaciones plantea el enjuiciamiento que hace la prensa, ya que el léxico clasifica y sanciona en cierta medida la realidad. (Aguillón, 2010, p. 23)

Como vimos antes, estas lexias son usadas como calificativos que acompañan el relato de las infracciones más frecuentes, a saber, rapiñas, hurtos, asaltos, agresiones, motines y cuando aparecen, homicidios.

Desde este punto de vista, el de los delitos que con más frecuencia se reportan, las lexias más frecuentes en el reporte de los mismos son: rapiñan, asaltan, roban, agreden, matan, maltratan, lastiman y asesinan.

Son justamente estas lexias, las que desplazan cualquier posibilidad perceptiva de los actores como adolescentes, enfatizando su presentación discursiva, bajo el esquema perceptivo de los mismos como delincuentes.

Estas modalidades de escisión subjetivante, nos conduce a la descripción de lo que se denomina las funciones ideológicas del discurso, a partir de lo que Van Dijk (2003) define como “cuadrado ideológico”

En el ACD, el cuadrado ideológico se manifiesta mediante el proceso de lexicalización, es decir, las palabras seleccionadas por los productores del texto dan a entender una forma de expresión ideológica acerca de la opinión o la idea que se tiene acerca del otro. Van Dijk (2003: 57) establece que este tipo de autopresentación positiva y presentación negativa de los demás no es sólo una característica general del conflicto entre los grupos y de las formas de interacción entre grupos opuestos: también caracteriza cómo hablamos de *nosotros* y de los *otros* (...) Este sistema de ideas se expresan y reproducen en el discurso mediante diversas funciones, algunas de las cuales son la legitimación, la deslegitimación, la información, el encubrimiento, la negación y la atenuación. (Aguillón, 2010, p. 7, cursivas en el original)

Veamos, en el cuadro siguiente, cómo se presentan para ambos casos, las funciones ideológicas del discurso con mayor presencia en los diarios analizados.

Cuadro No. 17
Funciones ideológicas

Funciones	El País	La República
Legitimación del desempeño de la agencia policial	<ul style="list-style-type: none"> - Detectives del Distrito Río de la Plata realizaron ayer varios allanamientos en Casabó, buscando a los dos delincuentes. También procuraban la pistola nueve milímetros corta utilizada para matar a Pedreira. - El Inspector Principal Cardozo dijo que la Policía 	<ul style="list-style-type: none"> - Incautándoles al momento de la detención el dinero y una navaja de 15 cm de hoja. - La investigación policial apuntaba a recomponer los últimos momentos en que la mujer fue vista con vida, y sobre todo a intentar desentrañar a quién pertenecía una cadena pulsera que fue

	<p>no tuvo "oportunidad de intervenir" ya que la negociación la llevaba a cabo el Inau con la autorización de la ministra Arismendi. "Si nos hubieran dejado organizar la salida, tal vez pudiéramos haber hecho otra cosa", se lamentó</p>	<p>encontrada junto al cuerpo de la víctima.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ante una seguidilla de rapiñas contra trabajadores y repartidores, el comando de la citada comisaría puso en marcha una serie de averiguaciones y procedimientos que en las últimas horas dio buenos resultados, en virtud que se supo de un par de viviendas, situadas en la jurisdicción, donde podían estar ocultos algunos de los atracadores afanosamente buscados - Faroppa: "No hay que tener miedo, el crecimiento de delitos es casi nulo"; eso sí, "hay 1100 presos menos". - El patrullaje a cargo de las seccionales 1,2,3 y 5 no alcanza para cubrir la vasta zona que cubre la principal avenida.
<p>Deslegitimación de políticas de seguridad pública y de la agencia policial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En la tarde de ayer, varios funcionarios de Cutcsa se quejaban de que, mientras ocurría este robo en Casabó, en forma casi simultánea era asaltado otro ómnibus en Lezica. - El asesinato de Pedreira es el quinto homicidio que padece el gremio del transporte desde enero del año pasado hasta la fecha. - El senador pasó de héroe a villano en un segundo. Según su testimonio fue maltratado por la fuerza de choque policial. "De no ser parte del gobierno, creo que yo mismo interpelaría al ministro", deslizó Lorier. - La mitad de Montevideo teme por la seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sin anotaciones previas fue detenido por personal de la comisaría 24ta, a JGAP, oriental, de 16 años - Los menores que van y vienen: poco después de las ocho de la noche del jueves se habían fugado dos menores de 17 y 16 años, uno de los cuales había sido trasladado minutos antes desde el Penal de Libertad y el otro de la Colonia Berro. Uno de ellos estaba por rapiña y el otro por hurto - Hasta el cierre de esta edición, los doce menores fugados tras el motín registrado en la madrugada de ayer en la Colonia Berro, no habían sido recapturados - Además en relación a esto, se han reunido

	<ul style="list-style-type: none"> - Los juicios sobre la actuación policial muestran cierta relación con la edad y las orientaciones políticas. Los votantes de izquierda en octubre pasado son considerablemente más críticos que los votantes de los partidos tradicionales y el juicio entre los menores de 30 años es especialmente negativo (...) dicen que la Policía se esfuerza “poco o nada” por hacer las cosas bien. 	<p>comerciantes maragatos con autoridades municipales y los vecinos, quienes no realizan manifestaciones por el modo con que se vive en este departamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasear tranquilamente de noche por nuestra principal avenida es prácticamente cosa del pasado. Decenas de niños, que en su mayoría no pasan de los 14 años, se agrupan en distintas esquinas de 18 de Julio para “ganarse algún peso” a costilla de los desprevenidos transeúntes que caminan con bolsos, carteras o con la billetera demasiado a la vista. - “ Los agarras, los llevas al destacamento y a la media hora los estás deteniendo de vuelta. A veces van al juez y en vez de detenerlos a la media hora los detenés al otro día”, explicó uno de los policías.
<p style="text-align: center;">Información</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 10 de enero de 2004, el chofer de UCOT, Arturo Silveira fue ultimado de un disparo por un rapiñero. - Meses más tarde, el 4 de julio, el taxista Gerardo Rizzolo, de la Ciudad de la Costa, fue ejecutado de un balazo en la nuca en una playa de El Pinar. - El también tachero Julio Benítez apareció muerto el 2 de setiembre en un predio baldío a pocos kilómetros de La Paz, dentro del departamento de Montevideo. - Mientras que el conductor de Raincoop, Edward Cal también fue ultimado de un disparo en la nuca en la madrugada del 15 de 	<ul style="list-style-type: none"> - Tras indagaciones llevadas adelante por funcionarios de la seccional 24^a se logró dar con el adolescente infractor, deteniéndolo y puesto a disposición del juez de adolescentes de 2do Turno, quien inició procedimiento como autor inimputable de delitos de rapiña especialmente agravados, y su internación en dependencias del INAU. - fueron puestos a disposición de la Justicia, siendo el menor de 13 años con sus 36 anotaciones devuelto por disposición del juez de Familia de 1er Turno a sus responsables. - El joven fue sometido a la

	<p>diciembre en El Pinar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poco después de la medianoche llegó la ministra de Desarrollo Social, Marina Arismendi, acompañada del senador Eduardo Lorier y la subsecretaria de su cartera, Ana Olivera, los tres integrantes del Partido Comunista. - Menor al INAU por los secuestros: Un menor fue detenido y confesó su participación en los últimos secuestros exprés, que se dieron en los primeros días del 2011 	<p>Justicia Letrada de Mercedes que dispuso iniciar un proceso infraccional al menor de 17 años, disponiendo su internación con medidas cautelares en un Hogar del INAU en Montevideo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atrapan a pandilla de rapiñeros y ladrones: La República tuvo conocimiento que en las últimas horas la Policía sanducera aclaró una rapiña y un robo que habían sido efectuados por parte de una pandilla conformada por menores y adultos. - Son doce los menores fugados de la colonia Berro: Según lo informado por la Seccional 16ª de Canelones que tiene jurisdicción sobre el centro de los episodios, la Colonia Berro, pese a los diversos procedimientos efectuados, ningún menor había podido ser localizado hasta el momento
<p>Atenuación de las acciones de las víctimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El funcionario de Cutcsa, al ver el arma, se abalanzó sobre el delincuente y ambos comenzaron a forcejear en el piso del vehículo. - Al observar que su compañero Pedreira estaba luchando con el rapiñero, Ramos frenó el ómnibus que, en ese momento, llevaba 20 pasajeros - En un descuido tomaron de rehenes a seis funcionarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - El dueño de casa, un hombre de 43 años, los sorprendió y efectuó un disparo que alcanzó a Seoane, quien cayó herido gravemente, al tiempo que sus compinches huían. - En su mayoría se trata de ancianos que pasean en solitario aunque también arrebatan a mujeres que caminan sola o en grupo. - Generalmente uno se acerca por delante y pide alguna moneda, mientras que otro, desde atrás, le mete la mano en el bolsillo y le roba la billetera.
<p>Justificación de inocencia de las víctimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - "Yo cerré los ojos y no ví nada. Después escuché el disparo del rapiñero. La bala dio en una ventanilla 	<ul style="list-style-type: none"> - Un joven de 17 años, que vivía a sólo 50 metros de la casa de la víctima, y que María Esther conocía

	<p>de la puerta", dijo a El País el conductor de ómnibus de la Línea 124 de Cutcsa, Domingo Ramos (56), quien fuera asaltado ayer por dos delincuentes en el barrio Casabó.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A sus amigos de Cutcsa, Ramos dijo: "no nos habíamos hecho ninguna seña con Pedreira para repeler el ataque. Nunca creí que mi compañero se iba a trabar en lucha pese a que estaba siendo apuntado con un arma". Después recordó que, cuando "nos robaron la otra vez, él me dijo que los ladrones ya no le iban a llevar el dinero". - Con Miglioratta como contraparte liberaron a dos de los seis rehenes. Pero la negociación no iba a ninguna parte. Cuando se sintieron rodeados no había nada que negociar. Cero reivindicación, cero incentivo para terminar el conflicto. "Eso dificultó mucho una solución", dijo el jerarca. 	<p>desde hace años debió concurrir a declarar, y terminó aceptando la autoría del crimen, sorprendiendo a sus familiares y a la propia Policía de Rodó, poco habituada a casos de estas características.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este homicidio ocurrido días pasados en la tranquila localidad de Rodó sacudió al vecindario al trascender la noticia de que María Esther De León Fajardo, una apreciada vecina del medio, que además tenía un comercio en dicha localidad, había sido asesinada - "Se hace imposible. Son muchos y están por todos lados"
<p>Énfasis en las acciones y características de los victimarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Menor rapiñero mató a guarda. - Dos delincuentes treparon a la línea 124 armados; al chófer le dispararon y su compañero cayó baleado al resistir. - Uno de los atacadores, alias "El Henry, un menor de 17 años con varias internaciones en el INAU por rapiñas y hurtos, vive a unos 100 metros del lugar. - Plan: La estrategia de los delincuentes era rapiñar el ómnibus en la parada de Burdeos y Carlos Pedré y bajarse en la siguiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Otro caso que involucra nuevamente a jóvenes adolescentes fue el suscitado en la Rambla República Argentina y Juan D. Jackson, cuando un joven poseedor de ocho anotaciones junto a otro que registraba 36 anotaciones fueron detenidos por personal policial que desempeñaba el servicio 222 en el Casino Parque Hotel, por haber abordado a tres jóvenes y mediante amenazas con navajas quitarles sus pertenencias. - por haberse comprobado que el joven, mediante amenazas con cuchillo,

	<ul style="list-style-type: none"> - En medio de la fiesta de los internos, varios dedicaron sus fuerzas a romper todo lo que encontraban a su paso - "En determinado momento empezaron a hablar en jerga carcelaria. No entendía nada. Ahí me di cuenta que la cosa venía muy mal", cuenta el senador. - Según dijeron fuentes policiales, el menor estaba fugado del INAU tras participar en el asalto a la empresa de cadetería donde murió un empleado de la misma, en septiembre del año pasado. Anteriormente también se había fugado tras ser arrestado por múltiples rapiñas 	<p>había cometido varias rapiñas en unidades de transporte, una de ellas perpetrada el pasado 28 de marzo cuando abordara un ómnibus de Cutcsa en Bogotá y Holanda y exigiera toda la recaudación frente a la sorprendida mirada de los pasajeros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El joven se cambió de ropas y fue a buscar a una mujer con la que mantiene relaciones sentimentales, según el parte policial "una meretriz", con la que viajó a Fray Bentos donde se alojaron en un hotel, permaneciendo algunos días. - Dos rapiñeros intentan violar a una jovencita. - Dos de los cuatro adolescentes que conformaban una peligrosa banda de asaltantes fueron capturados . - Así fue que cayeron dos adolescentes, uno de 15 y el otro de 16 años. Al primero se le conoce por el mote de "El Chacal" y al restante como "El Pochito". - Estos son de suma peligrosidad, demostrada en los hechos de violencia protagonizado durante el motín. - Los menores arrebatan y corren a refugiarse en los rincones de la plaza.
<p style="text-align: center;">Presunción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La planificación del atraco era simple: robar la recaudación y correr hasta el rancho. - Todo comenzó a las 20.30 horas. En el tercer nivel del módulo de seguridad de la Escuela Berro del Instituto del Niño y el Adolescente (INAU) había llegado el momento de la cena. Diez internos de los 35 internados con 	<ul style="list-style-type: none"> - El elemento decisivo para individualizarlo fue una cadenita tipo pulsera, plateada, que en la desesperación la víctima le arrancó a su agresor, y que quedó en el piso, junto al cuerpo. - No conformes con el botín, los maleantes a empujones la trasladaron hasta una zona semidescampada del

	<p>medidas de seguridad sabían lo que iba a pasar minutos después. Otros tenían idea y esperaban el momento para beneficiarse de la oportunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Era además una promesa que le habían hecho a uno de sus compañeros de celda. Esa noche cumplía 18 años y le habían prometido una fuga como regalo. - Los otros tres integrantes de la banda de secuestros están identificados y se espera que sean atrapados en las próximas horas. 	<p>barrio, donde comenzaron a manosearla con claros propósitos de violarla.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como resultado de las indagaciones y reconocimientos por parte de damnificados, los investigadores pudieron determinar hasta el momento, que el dúo participó en no menos de treinta asaltos en perjuicio de distribuidores y negocios del referido barrio y alrededores. - La policía se ve rebordada por el accionar de los jovencitos que además de los arrebatos también rompen vidrieras con la intención de extraer electrodomésticos y ropa.
--	---	--

Los datos aportados permiten graficar, con independencia de ciertas formalidades de estilo que, en última instancia, sirven como distinción para uno u otro medio, de qué forma las estrategias discursivas más usadas por los mismos, conducen a una presentación de los delitos en adolescentes y sus relaciones con los llamados problemas de seguridad pública.

La postura asumida respecto a los delitos, en general, y las infracciones a la ley penal por parte de adolescentes, es ideológicamente similar, e intercambiable, entre ambos medios, con independencia de algunas lexias típicas de las producciones del diario "La República".

A pesar del uso de una suerte de "lenguaje políticamente correcto", asumido parcialmente por este diario, sobre todo a partir del año 2006 y continuado, al menos por lo estudiado acá, hasta el 2011, respecto a las denominaciones de los infractores, las noticias estudiadas revelan que dichas denominaciones no eliminan la aparición de lexias negativas sobre estos adolescentes.

Lexias sobre las cuales y con las cuales, se da continuidad a los procesos de estigmatización y criminalización, que contribuyen a las construcciones ideológicas de una frontera subjetiva entre un "ellos y un nosotros".

Frontera producida para que la habiten esos "menores" que, por definición, son destituidos de su condición de adolescentes.

El trabajo de análisis realizado con las noticias de ambos medios, no ha tenido como objetivo ingresar en una discusión sobre las veracidades de sus contenidos, y/o sobre el lugar y frecuencia, de las infracciones a la ley penal por parte de adolescentes.

En todo caso:

Hemos llegado hasta aquí (...) para dar cuenta del carácter de constructo social de aquello que

aparece en los debates públicos como completamente naturalizado: la relación entre juventud, pobreza, delito y violencia. Productores al mismo tiempo que reproductores del debate social actual, los medios masivos de comunicación tienen un rol destacado en la configuración de los ejes sobre los que se articulan las figuras de *lo amenazante* y los sentimientos que ellas despiertan; y por ende, una importante responsabilidad. (Gentile, 2011, P. 117)

5.3- “Cuando el miedo devora el alma”

En los trabajos referidos a las problemáticas del delito, es posible encontrar al menos, tres nociones que centran la atención de los investigadores, nos referimos a:

- **sentimiento de inseguridad:** que en algunas ocasiones es equiparada a la noción de miedo al delito y suele definirse como:

la percepción que tiene cada ciudadano de sus propias probabilidades de ser víctima de un delito. El miedo al delito no se relaciona con las posibilidades reales de ser víctima, esto es, no responde a causas objetivas y externas, por ende, la carga emotiva suele prevalecer (Soto Navarro 2005)

Para Kessler (2009) el sentimiento de inseguridad refiere a una sensación de indefensión de los individuos frente a una amenaza que se expresa aleatoriamente, para éste investigador no existe una relación de correspondencia entre las expresiones del delito y el sentimiento de inseguridad.

Es decir, la frecuencia de las diferentes expresiones delictivas, no necesariamente incrementa las sensaciones de indefensión en los individuos.

Ello significa que, ante períodos de aumento de los delitos, no necesariamente se producen incrementos en los reportes de percepción de inseguridad.

Es justamente, esta aleatoriedad, la que dispone un especial canal de circulación y socialización de los miedos y temores en la población en general y en grupos étnicos y/o sociales específicos, como, por ejemplo, los adultos mayores y las mujeres.

- **victimización:** entendida como la proporción (%) de personas que son víctimas de un delito, generalmente trabajada y objetivada a través de lo que se conoce como encuestas de victimización.

Esta victimización ha sido taxonomizada como directa e indirecta.

La primera, hace referencias a las experiencias de contacto de las personas, respecto a cualesquiera de las modalidades delictivas, mientras que, la segunda refiere a una experiencia de victimización de tipo mediada, ya bien sea por relatos, o conocimientos secundarios de otras experiencias, o por las acciones informativas, con las que las personas toman contacto para conformar sus apreciaciones sobre sus probabilidades de ser victimizadas.

- **pánico moral:** conceptualización desarrollada por Cohen en los años 70 y que fuera definido como:

De vez en cuando, las sociedades parecen estar sujetas a períodos de pánico moral. Ello supone que una condición, episodio, persona o grupo de personas emergen y son definidos como una amenaza para los valores e intereses sociales. Su naturaleza es presentada por los medios de

comunicación de una forma estilizada y estereotipada, y las «barricadas morales» son tripuladas por editores mediáticos, obispos, políticos o incluso expertos sociales, todos ellos acreditados por la comunidad para pronunciar sus diagnósticos, soluciones y formas de afrontar el problema. A menudo, tiempo después, la condición desaparece, se sumerge o se deteriora. A veces, el objeto del pánico es novedoso. Otras veces, en cambio, se trata de algo que ha existido un tiempo antes, pero que irrumpe en el centro de atención en un momento dado. En algunas ocasiones el pánico sobrevuela y se olvida –excepto en el folklore y la memoria colectiva– pero en otras tiene repercusiones más graves, es de larga duración y podría producir cambios en el nivel político, jurídico y social, o incluso, en la forma en que la sociedad se concibe (Aruguete & Amadeo, 2012, P. 181)

Para Cohen, la presencia y manifestación del pánico moral implica una sensación colectiva que termina sosteniendo y fundando acciones sociales “correctivas” y enmarcadas en una lógica de defensa social.

Serán características del pánico moral los siguientes componentes:

- preocupación –más que miedo– acerca de la amenaza potencial o imaginada
- hostilidad hacia los actores –«demonios populares»– que encarnan el problema y hacia los organismos públicos, que son los últimos responsables.
- consenso, es decir, un acuerdo generalizado –no necesariamente total– de que la amenaza existe, es seria y «se debería hacer algo» al respecto. La mayoría de las élites y los grupos de influencia, especialmente los medios, deben compartir este consenso;
- desproporción, esto es, una exageración del número o la magnitud de los casos, en términos del daño causado, la ofensa moral y el riesgo potencial, si se ignora.
- consecuentemente, la preocupación pública no es directamente proporcional al daño objetivo; y
- volatilidad, lo que significa que el pánico entra en erupción y se disipa de repente y sin previo aviso. (Aruguete & Amadeo, 2012, P. 182)

Cualesquiera de estas posiciones han contribuido al actual conocimiento sobre las relaciones de las personas con el accionar y las manifestaciones del delito.

Sin desconocer sus potencialidades heurísticas, hemos privilegiado en nuestra investigación, la perspectiva desplegada por Garland (2005), respecto a una transformación experiencial en nuestras relaciones con el mundo del delito, transformaciones éstas, que han dado posibilidad de emergencia a un variado abánico de nuevas sensibilidades punitivas.

El trauma de la impotencia frente al miedo provoca la demanda de acción. La idea de que “algo hay que hacer” y de que “alguien debe ser culpado” no sólo obtiene cada vez más representación política, sino que, además, alimenta la acción política.

Este patrón de rutinas sociales, prácticas culturales y sensibilidades colectivas forma la superficie social sobre la cual se construyeron las estrategias del control del delito actualmente dominantes. Es una enabladura social, una experiencia colectiva, que sostiene un nuevo nivel de conciencia

sobre el delito, una inversión emocional más profunda y una nueva relevancia del delito en nuestras vidas cotidianas. (Garland, 2005, P. 272)

Atendiendo a ello, exploramos entonces, en personas de la tercera edad, en situación de jubilación:

¿Cómo se configuran, semánticamente, los contenidos representacionales sobre la infracción adolescente?

Antes de presentar los resultados, unas breves palabras acerca del por qué elegimos esta población y no otra.

Nuestro país, se caracteriza por presentar una estructura de edades, donde predominan los adultos, la media porcentual de menores de 18 años representa, al menos desde 2005 el 28% de toda la población nacional, somos un país que envejece.

Los datos de la Encuesta de Victimización del año 2011, realizada por Equipos Mori y publicada por el Ministerio del Interior, indicaban que un 60% de los encuestados en la franja etárea de mayores de 60 años, respondían que era “probable” y “muy probable” que pudieran ser víctimas de un delito.

El mismo guarismo (60%) respondía con respecto al trato que daban los medios de comunicación al problema del delito, es decir, respondían afirmativamente que “El problema de la seguridad existe y los medios lo reflejan tal cual es”.

Este es un dato que guarda particular coherencia, con los reportes de confianza en los medios de comunicación, reportados en sus Informes por el Latinobarómetro.

En efecto, para los años en que se reportaba la ronda 2010 del Barómetro de las Américas de LAPOP, el 69,1% de los uruguayos encuestados ratificaban su confianza en los medios de comunicación, guarismo que ubicaba al país en el tercer puesto de América Latina. (Layton, 2012)

Ante la pregunta que indagaba la percepción de la proporción de delitos cometidos por adolescentes, el 53% de los mayores de 60 años, respondía que “La mayor parte de los delitos eran cometidos por menores”, al tiempo que, un 83% manifestaba su acuerdo en mantener los antecedentes de aquellos adolescentes que hubieran cometido infracciones a la ley penal.

Indagados sobre su opinión respecto a la “baja de edad de imputabilidad penal”, un 38% manifestaba debía “bajar” a los 14 años y un 30% a los 16 años.

Todos estos datos, se configuran como indicios de modalidades experienciales respecto al delito que ameritaban su exploración.

Atendiendo a ello y tal y como se expresó, en el acápite metodológico de este trabajo, se procedió a indagar los contenidos representacionales sobre la infracción adolescente.

Para ello se utilizó un Cuestionario de análisis de fuentes y tipo de relación de consumo de noticias y la Técnica de Redes Semánticas. (Vera et al, 2005)

Los resultados, que a continuación se presentan, no deben ser leídos en términos de

representatividad estadística, en tanto y en cuanto, el objetivo básico de lo indagado radica en su condición de exploración de representaciones y contenidos perceptivos.

Los datos que a continuación se presentan, contemplan las repuestas de un total de 400 sujetos, tal y como, se había planificado en el acápite metodológico.

La población estudiada se compuso de: un 42,05% de hombres y 57,94% de mujeres.

De ellos, el 70,25% vive en Montevideo y el 29,75% en el interior del país.

La media de edades se localiza en los 69 años, el 63,07% son casados, el 22,05% son viudos y el 14,87% es divorciado, o no manifiesta tener alguna relación de pareja.

De ellos el 21,02% lleva un año de jubilación, el 12,30% dos años y el 66,6% más de tres años en dicha condición.

Los resultados de la técnica semántica, que implicaba definir con 5 palabras el concepto de “delincuente”, fueron obtenidos mediante la aplicación del software ANTCOC, que permite examinar las palabras que aparecen con mayor frecuencia de uso.

En total se produjeron 282 palabras definidoras del concepto, que desde la perspectiva de los estudios de redes semánticas, constituyen lo que se denomina “tamaño de la red”, al no existir estudios conocidos sobre la temática acá abordada, no es posible aseverar la importancia y/o significado de este tamaño de red.

Será necesario avanzar, en nuevas exploraciones, con vistas a producir hipótesis firmes de trabajo e interpretación.

Las lexias más frecuentes fueron:

Cuadro No. 18
Lexias más frecuentes

Primera Opción	Segunda Opción	Tercera Opción
chorro	ladrón	ladrón
asesino	drogadicto	drogadicto
ladrón	chorro	violento
muerte	violento	violencia
robo	asesino	asesinos
violencia/ violento	muerte/ robo	chorro

Estos datos indican de forma contundente el significado negativo que se atribuye al definir la condición de “delincuente”, al tiempo que sugieren la posibilidad de su organización en un campo léxico marcado, mayoritariamente, por la condición delictiva, si bien aparecen algunas lexias que sugieren la asociación del concepto a las adicciones a drogas.

No existen lexias de uso, o significado neutral, lo que pudiera indicar la presencia de fuertes manifestaciones afectivas negativas y de rechazo hacia quienes son denominados “delincuentes”.

Desde la perspectiva de los estudios de redes semánticas, las redes de significados indican las concepciones que los sujetos tienen sobre los objetos estudiados y constituyen, como afirman algunos de sus estudiosos una opción metodológica para acercarse al significado colectivo sobre un concepto. (Vera et al., 2005)

Cuadro No. 19

Jerarquías	1	2	3	-
Valores semánticos	10	9	8	-
Palabras definidoras	-	-	-	vtm
chorro	13*10= 130	16*9=144	4*8=32	306
asesino	17*10= 170	5*9=45	8*8=64	279
ladrón	35*10= 350	13*9= 117	19*8= 152	619
muerte	13*10= 130	14*9=126	3*8= 24	288
robo	13*10= 130	14*9=126	4*8= 32	288
violencia	20*10= 200	12*9=108	12*8= 96	404
violento	26*10= 260	33*9= 297	14*8= 112	669
drogadicto	33*10= 330	10*9= 90	20*8= 160	580

Cuadro No. 20

Conjunto SAM obtenido para la palabra “delincuente”

Conjunto SAM	Valor M	Valor FMG
Violento	669	100%
Ladrón	619	92,5%
Drogadicto	580	86,69%
Violencia	404	60,38%
Chorro	306	45,73%
Muerte	288	43,04%
Robo	288	43,04%
Asesino	279	41,70%

En los estudios y análisis de redes semánticas, se denomina conjunto SAM a las palabras definidoras que mayores valores totales tengan, en función de su frecuencia de aparición y sus posiciones de jerarquías. (Valdez, 2002)

Estos estudios parten, entre otras ideas conceptuales derivadas de la psicología cognitiva, del reconocimiento del valor de la memoria semántica de los sujetos al enfrentarse a una palabra

estímulo y la relación, de esta memoria semántica, con los valores y percepciones de los mismos, particular éste, que se expresa en los ordenamientos jerárquicos que se otorgan a las palabras emergentes.

La tesis básica de la técnica supone:

Cuando se le pide al sujeto que mencione las palabras que definen al concepto (palabra estímulo) , éste hurga en su memoria y selecciona aquellas que asume más relacionadas; en este sentido, la elección es resultado de un proceso subjetivo de representarse al mundo (en particular a la palabra estímulo) (...) Como el sistema de representación es socialmente construido e históricamente pertinente, la respuesta de un individuo manifiesta el sistema de representación de la sociedad en que éste se formó. (Zermeño et al., 2005, P. 310-311)

Si relacionamos estos resultados, con los datos existentes de encuestas y estudios nacionales sobre las preocupaciones en torno al delito en el país, pudiéramos hipotetizar que, en efecto, la percepción sobre el delito y “el delincuente”, indican no sólo un claro rechazo social, sino además, un marcado predominio de percepciones negativas e invalidantes, que pudieran obstaculizar y/o limitar, el peso y lugar de las ideas más articuladas con las causas sociales y económicas del delito, permitiendo esta situación el avance y predominio de una “criminología de la vida cotidiana” de fuerte contenido etiológico e individualista.

Estos datos son consistentes con las problemáticas que los sujetos estudiados identifican como principales problemas del país.

Al indagar este tema el 85% de los sujetos identifica como principales problemas, en primera opción de elección, la seguridad y la delincuencia, seguido de los problemas en educación.

En segunda opción, los problemas de seguridad predominan (40%), seguidos de los temas relativos a salud (31%) y educación (29%)

En tercera opción, los problemas de seguridad ocupan el 30%, apenas superado por los problemas de la salud (35%) y educación con un 25%.

La preeminencia de los problemas de seguridad es coherente y consistente, con los datos resultantes de los ítems que permitían evaluar el estado específico del delito desde las perspectivas de los sujetos estudiados.

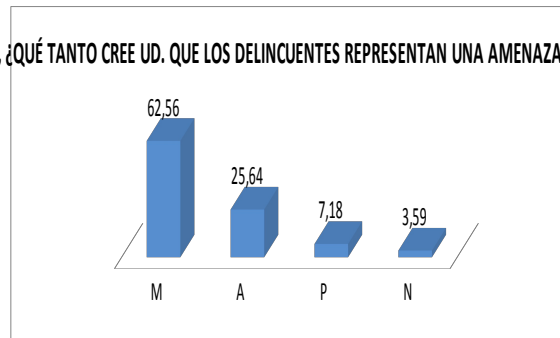
En efecto, el 66,15% de los sujetos expresan que en el último año los delitos han aumentado, un 22,56% declaran que se han mantenido igual y apenas un 6,15% evalúa que han disminuido.

Del mismo modo el 42,56% expresa su total acuerdo con el enunciado de que “la delincuencia es uno de los principales problemas de la sociedad uruguaya”, el 31,79% muestra su acuerdo con esta afirmación, mientras que un 20,51 expresa su desacuerdo con el enunciado.

Consultados sobre si la delincuencia representa una amenaza para el bienestar futuro del país, se presentan las siguientes posiciones:

Gráfico No. 6

HABLANDO DEL PAÍS EN GENERAL, ¿QUÉ TANTO CREE UD. QUE LOS DELINCUENTES REPRESENTAN UNA AMENAZA PARA NUESTRO BIENESTAR FUTURO?



Ante los enunciados que solicitaban se evaluara, el acuerdo o desacuerdo, respecto a la seguridad de caminar por el día y la noche en la ciudad, los sujetos expresaron:

Cuadro No. 21

Horarios	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Día	12,31%	20%	38,46%	20,51%	8,72%
Noche	4,62%	5,13%	15,90%	35,90%	37,95%

¿Se corresponden estas valoraciones con experiencias de victimización de los sujetos? La respuesta es no, apenas un 9,74% de los encuestados tuvo alguna experiencia directa de victimización, dato que viene a confirmar lo expresado anteriormente, esto es el valor adjudicado a las victimizaciones secundarias y/o vicariales, entendiendo por estas últimas las posibles identificaciones con víctimas de delitos que se conocen por otros medios no vinculados a las experiencias y/o relacionamientos familiares directos.

Una de las cuestiones indagadas, en nuestro trabajo, hacía referencia a las fuentes de información más utilizadas, las respuestas dadas en este sentido indican que:

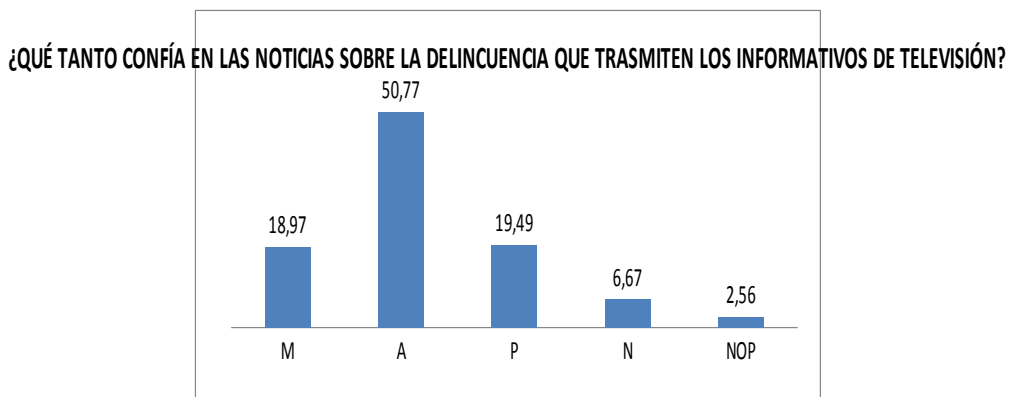
- El 52,82% escucha noticias de radio todos los días, 13,33% una o dos veces por semana y el 13 y el 29 % rara vez o nunca escucha noticias de radio, respectivamente.
- El 79,8% mira las noticias de televisión todos los días, el 11,79% una o dos veces por semana, mientras que, el 6,2% y el 3,02%, declaran un consumo de “rara vez” de estas noticias o directamente no consumirlas, respectivamente.
- El 12,30% se informa a través de los diarios todos los días, mientras que el 24,10% lo hace una o dos veces por semana. El 34,8% nunca se informa por los diarios y el 28% rara vez lo hace.
- El consumo de noticias vía internet es diario para el 10,76%, de una o dos veces por

semana para el 5,64%, rara vez para el 15% y nunca para el 66,6%.

Los datos muestran, claramente, la supremacía de los medios de televisión, como fuente principal de información para el conocimiento de las noticias, seguido de la radio y la prensa.

Al solicitarles que indiquen la confianza que adjudican a las noticias emitidas por la televisión, en relación a la delincuencia, se observa una percepción positiva y de confianza en las mismas.

Gráfico No. 7



Se solicitó a los encuestados que manifestaran sus posiciones respecto al enunciado “Habría que controlar las emisiones de televisión que muestran escenas violentas”, los resultados fueron los siguientes:

- Totalmente de acuerdo: 40%
- De acuerdo: 30,26%
- Parcialmente de acuerdo: 3,33
- En desacuerdo: 9,23%
- Totalmente en desacuerdo: 7,18%

Atendiendo a la importancia que adquieren, en los estudios sobre miedo al delito e inseguridad, la exploración de las percepciones de los ciudadanos sobre las agencias policiales y la justicia, el cuestionario aplicado incluyó un módulo específico sobre el tópico.

Los resultados fueron:

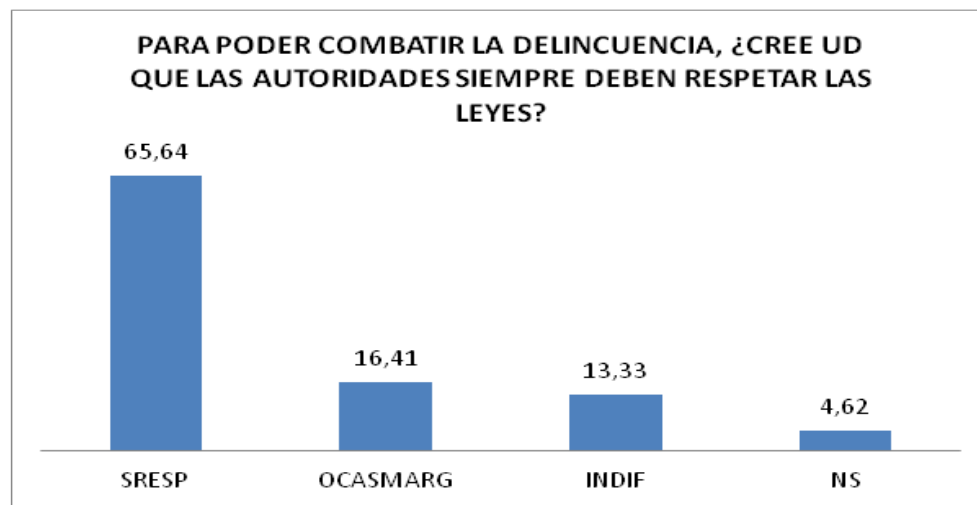
Tabla No. 25
Confianza institucional

Confianza en instituciones	Mucho	Algo	Poco	Nada
Policía	15,38%	50,76%	26,6%	6,6%
Justicia	16,92%	45,64%	30,25%	7,17%

En esa misma dirección, se solicitó a los sujetos se posicionaran respecto al cumplimiento de las

leyes en el combate contra el delito, los resultados fueron:

Gráfico No. 8



A pesar de los datos presentados hasta el momento y que indican un elevado nivel de preocupación por el delito, se destaca, en este ítem, la importancia del cumplimiento de las leyes, cuestión que, de alguna forma, viene a matizar los resultados obtenidos en el Módulo “Punitivismo” del cuestionario.

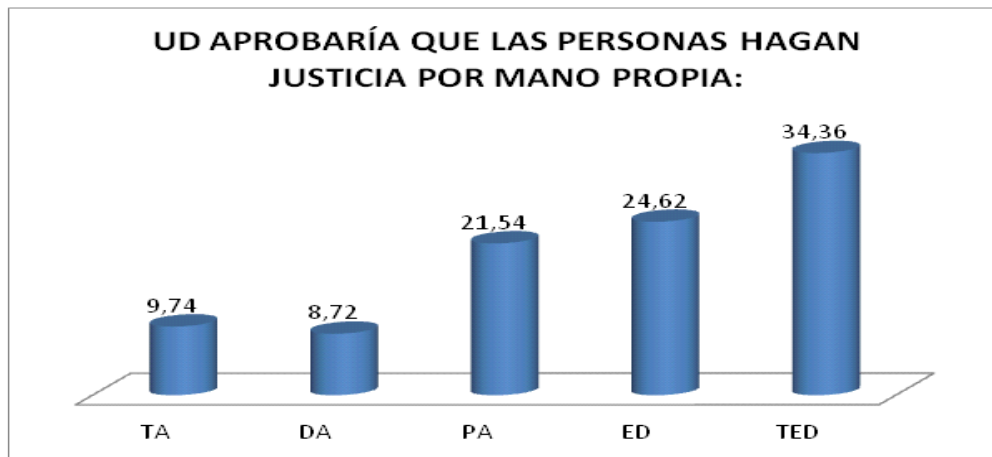
El Módulo “Punitivismo” fue explorado en 13 ítems del cuestionario, y representan el 41,9% del total de ítems elaborados.

Cuando se indaga la opinión sobre la adecuación de las leyes existentes para el combate al delito, el 4,62% expresan que son muy adecuadas, el 34,36% las valora como algo adecuadas, el 31,79% las valora como algo inadecuadas, el 21,54% las valora como muy inadecuadas y un 6,6% no emite opinión valorativa.

Si articulamos estos resultados, con relación a los ítems anteriores que involucran valoraciones sobre la justicia y las leyes, se observa un predominio de las valoraciones críticas respecto al estado actual de las mismas.

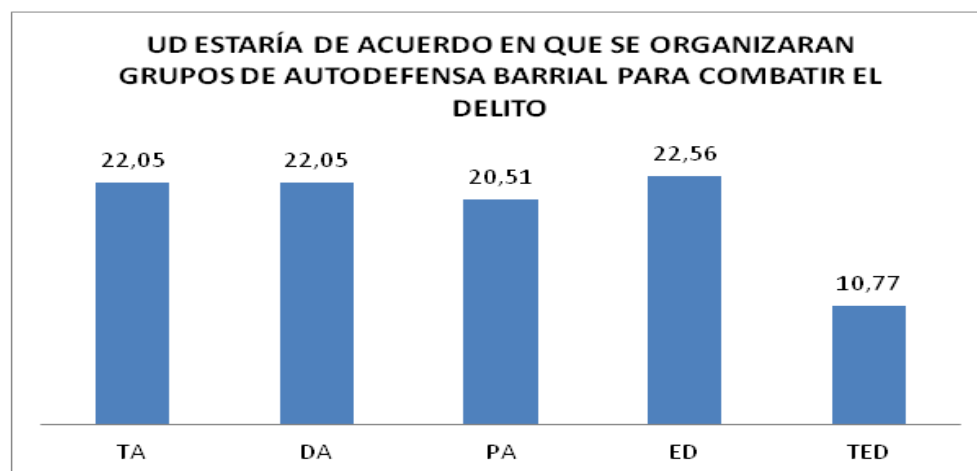
Esta posición crítica no se afilia a modalidades no legales e ilegítimas, como por ejemplo “la justicia por mano propia”.

Gráfico No. 9



Sin embargo, se observa un apoyo importante a modalidades del tipo “grupos de autodefensa”, que en definitiva, muestra la forma en que se presentan, una de las modalidades parapoliciales más trabajadas durante los últimos años.

Gráfico No. 10



Con relación a las modalidades de vigilancia y patrullaje, así como al cumplimiento estricto de las sanciones penales, lo que se observa es una importante demanda del crecimiento de los patrullajes y vigilancias, al tiempo que predomina la valoración de que la justicia debería hacer cumplir de forma íntegra las penas y sin derechos de reducción de las mismas.

Se evalúa que ambas manifestaciones son indicadores de punitivismo expresivo. (Garland, 2005)

Gráfico No. 11

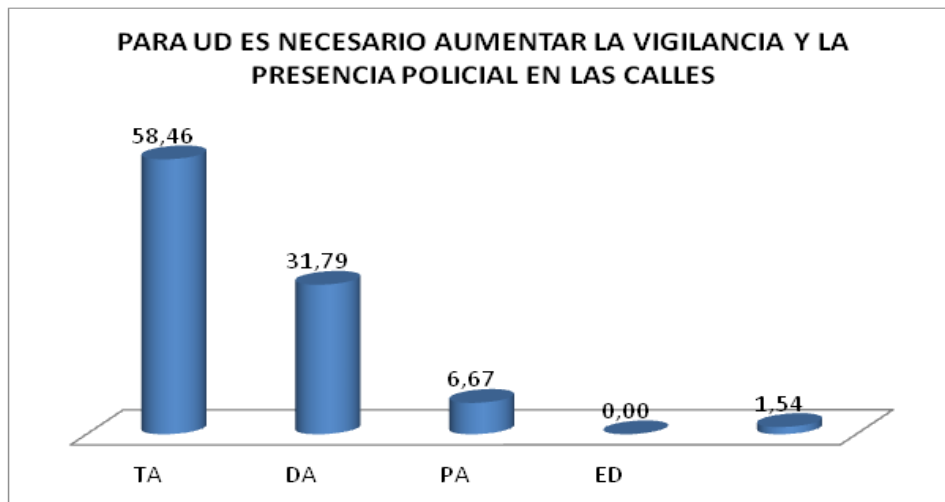
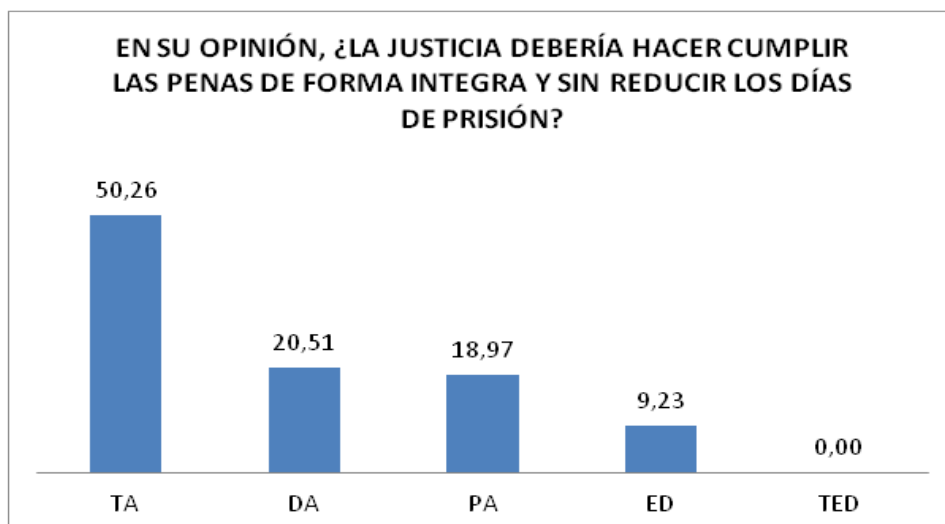
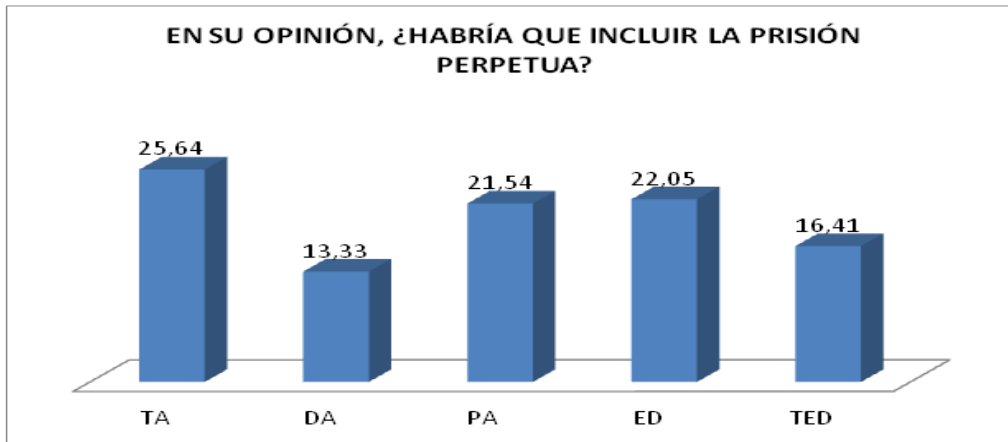


Gráfico No. 12



El mayor grado de este punitivismo, se observa en el siguiente gráfico, que muestra las posiciones con relación a la introducción de la pena de prisión perpetua.

Gráfico No. 13



La exploración del apoyo a la implantación de la pena de muerte, muestra un desacuerdo del 71,28%, ello pudiera indicar que este punitivismo observable, en las respuestas anteriores, no hace escalada en una de las penas más criticadas a nivel internacional.

Una de las cuestiones, sujetas a exploración en nuestro trabajo, fue el acercamiento a las concepciones que presentaban los sujetos estudiados, respecto a las causas explicativas del delito, en general y de las infracciones en adolescentes, en particular.

Para su exploración se elaboraron seis ítems, lo que sigue son los resultados obtenidos:

Gráfico No. 14

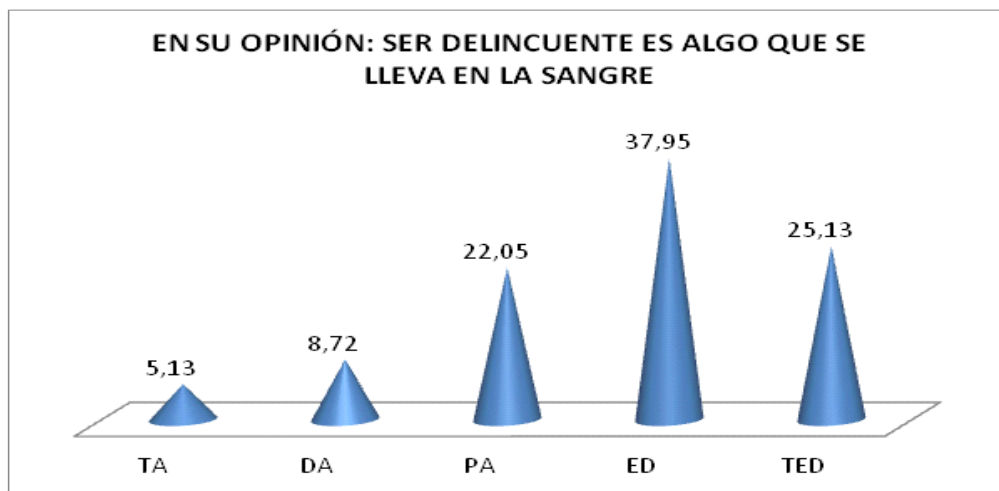


Gráfico No. 15

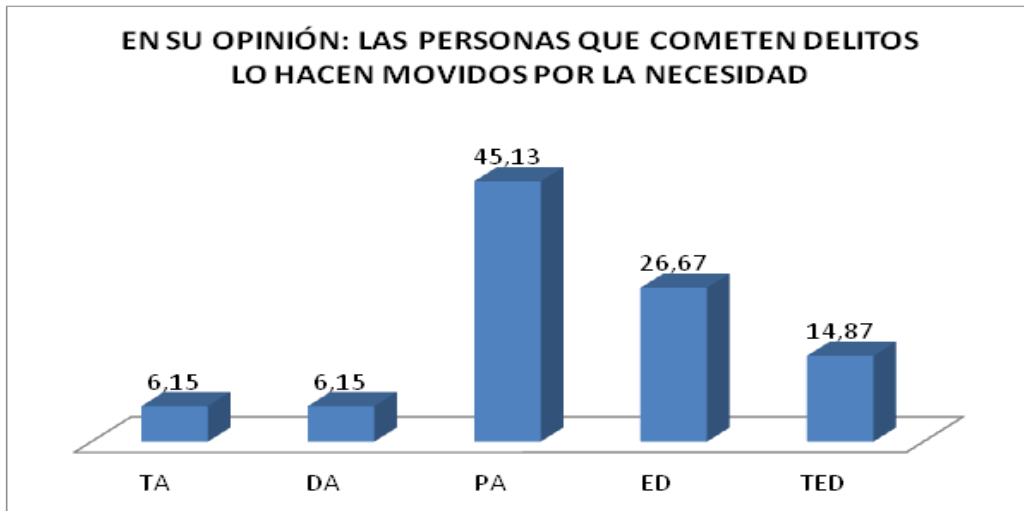
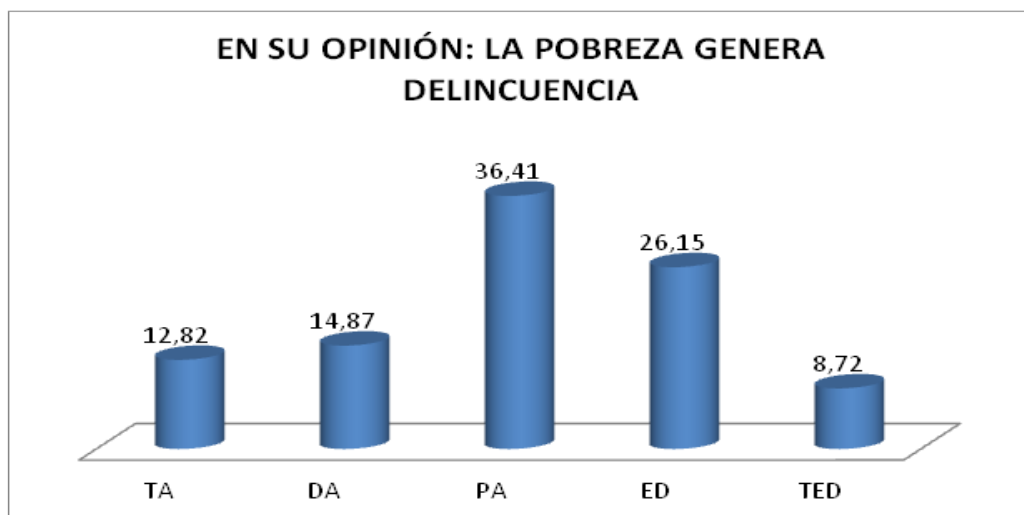


Gráfico No. 16



Estos resultados pudieran indicar el predominio general, aunque impreciso, de una concepción de tipo social como explicación del delito, en detrimento de concepciones más racistas y de tipo etiológico y/o hereditario.

No obstante, se observan fuertes resistencias a este tipo de concepción que pudieran proceder de un imaginario inclusivo e integrador de la sociedad, tan caro al metarelato histórico del país.

Interesados en explorar el grado de adhesión a dos modalidades de intervención, propuestas desde sectores políticos del país, con relación a la infracción a la ley penal por parte de los adolescentes, el cuestionario indagó el grado de acuerdo con las mismas, estas propuestas fueron: la instauración del Servicio Militar y el castigo penal a los padres de los adolescentes infractores.

Los resultados se observan en los gráficos siguientes:

Gráfico No. 17

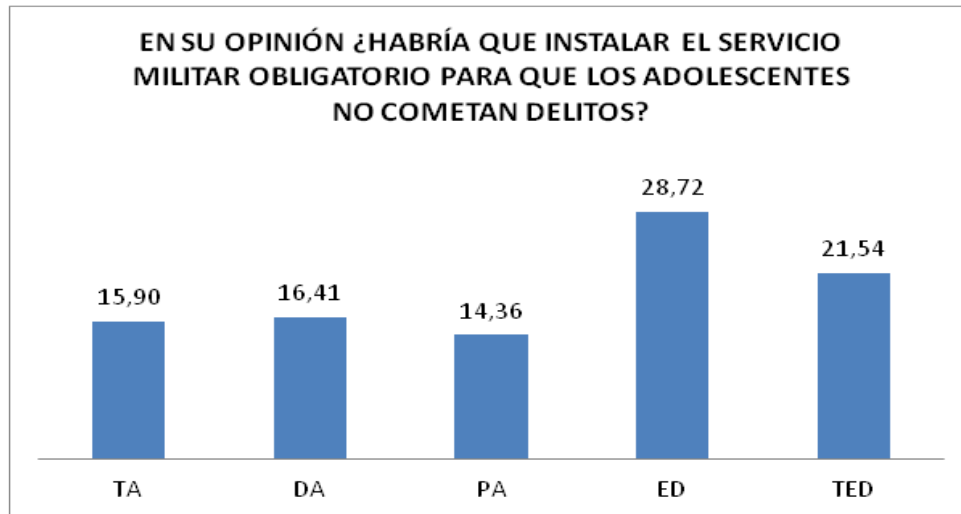
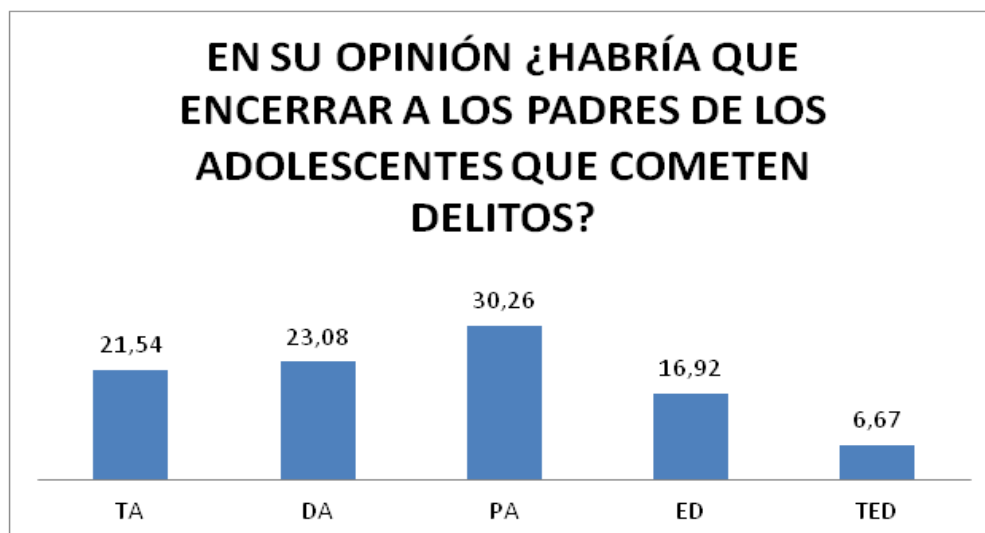


Gráfico No. 18



Estos datos permiten presumir que los sujetos estudiados adjudican un valor muy importante a las formas en que las familias (padres) de los adolescentes en infracción a la ley penal, resultan responsabilizados de las acciones de los hijos, con lo cual se reafirma el valor de lo familiar a la hora de evaluar el desempeño de los hijos.

El dato es congruente con las apreciaciones que socialmente circulan respecto a la denominada “caída/ deterioro/ crisis” de los “valores familiares” y pudieran indicar, indirectamente, el valor de “objetos/ propiedad” de los hijos respecto a sus padres, así como la subvaloración de los cambios que se vienen produciendo en los espacios tradicionales de socialización de niños y adolescentes. Pudieran indicar, además, el peso de una demanda “nostálgica” de lo disciplinario como garante de órdenes y respetos a las normatividades sociales.

Interrogados acerca del tratamiento que debiera darse a los infractores a la ley penal, los sujetos

responden:

En nuestra opinión, si hay algún dato en este estudio, que revela la “destitución de la infancia” es justamente éste.

Dato donde se desdibujan las diferencias entre el mundo adulto y el adolescente.

Pero es también un dato que de forma directa documenta el paulatino y sostenido avance del punitivismo y con ello de las revitalizaciones simbólicas del castigo, vía práctica de privación de libertad.

Como habíamos planteado anteriormente, en el acápite metodológico, nuestro trabajo de investigación incluyó, como tercera técnica, la aplicación de un segundo cuestionario que tenía como objetivo indagar específicamente, las percepciones sobre la infracción adolescente a la ley penal.

Veamos los resultados relacionados con adolescentes:

- Para casi el 68% de los encuestados los adolescentes que delinquen resultan ser más peligrosos que los delincuentes adultos.
- Para el 71% la defensa de los derechos de los adolescentes ha abierto la puerta a la impunidad de sus acciones como delincuentes.
- Casi el 38% afirma que los adolescentes se reúnen en las esquinas para planificar acciones delictivas.
- Mientras que, el 77% de los encuestados, afirma que los adolescentes que cometen delitos proceden de grupos donde impera la vagancia, el consumo de drogas, alcohol y las malas costumbres familiares.
- El 64% piensa que los adolescentes que delinquen son los mismos que se expresan de forma violenta en el fútbol.
- El 76% de los encuestados, piensa que las madres de los adolescentes que delinquen son propensas a encubrirlos.

En paralelo a la indagatoria sobre el delitos en adolescentes, se intercaron en el cuestionario algunos enunciados que, indirectamente, funcionarían como escalas de control a las preguntas cuyos resultados ya expusimos y que de alguna forma revelarían o no, la pregnancia de estereotipos y prejuicios a la hora de definir características y/o acciones de los que se denominan como delincuentes.

Estos enunciados discriminaban la posibilidad de percepciones diferenciales según sexo de los que cometen delitos, el lugar de la pobreza en la emergencia de las actividades delictivas, las percepciones sobre la vida en prisión y el reconocimiento o no, al ejercicio de derechos por parte de los privados de libertad, así como la eventual presencia de una relación asociativa entre drogas y delitos.

Los resultados aparecen en la Tabla siguiente y evidencian, no sólo perspectivas de fuerte

impronta punitiva, sino además las vitalidades de ciertas ideas con relación a las características individuales de los que cometen delitos.

Objetivan, para decirlo de forma directa, algunos de los contenidos que hacen posible pensar al delito y el delincuente como un “otro”, claramente distanciado de un nosotros.

Objetivan, además, de la fuerte presencia de la lógica punitivista, la aceptación tácita de una política solidaria con el encarcelamiento, en un país cuyas tasas de prisionización constituyen una vergüenza que parece no detenerse nunca.

Esta lógica, descrita como práctica de “fuera del juego” (Garland, 2005) inhabilita cualquier modalidad de identificaciones posibles.

La figura subjetiva del delincuente se trasmuta del otrora “fuera de la ley” a la figura del “enemigo” (Pavarini, 2009)

En la ciudad contemporánea, la condición de “enemigo” no se adquiere ya por el claro estatuto de extrañeza dado por la exterioridad, como en los tiempos de las sociedades de soberanía (Foucault, 1975), sino por la “sospecha”.

De allí que aparezcan estos juegos de combinaciones que adjudican racionalidades de cálculo, típicas de la figura del “enemigo exterior”, al personaje urbano de la sospecha,

El sospechoso es, por definición, inasignable e imprevisible. Está aquí, muy cerca, y su amenazante presencia me convierte en extranjero de mis vecinos más cercanos. Vivimos la edad de la sospecha y de la desconfianza: individuos sospechosos, maletas sospechosas, alimentos sospechosos. La desconfianza generalizada aparece como el lado oscuro de la globalización (...) El nuevo dispositivo de seguridad ya no sacraliza al Estado sino al individuo. Es entonces el sufrimiento del individuo, su condición de víctima la que ahora hará escándalo. (Lemm, 2010, P. 11)

Las posiciones que aparecen descritas, los contenidos de las percepciones y las representaciones que hemos venido presentando, conservan un vector de procedencias afín a la llamada “criminología positivista”, posición que produjo y produce, todavía, la idea de que quienes se implican en las actividades delictivas lo hacen a condición de romper todo lazo de reconocimiento a las normatividades sociales y culturales.

Se trata de una “criminología de las moralidades y los valores”, a expensas de la cual se fundan las ideas de lo punitivo y el lugar actual del castigo.

Tabla No. 26

Alternativas	Totamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Los delincuentes vienen de una cultura inferior y violenta.	22,56	35,90	13,85	8,72	17,44
Uno reconoce a un delincuente por su vestimenta y la música que escucha.	7,69	16,41	10,26	20,51	43,59
No deberían haber diferencias en el trato a mujeres y hombres delincuentes.	51,79	13,33	8,21	5,64	18,97
Resulta imposible cambiar la conducta de los delincuentes.	17,44	23,08	10,77	18,46	28,72
No es cierto que la pobreza es la principal causa de los delitos.	44,10	19,49	6,15	8,72	20,00
Los delincuentes tienen problemas sexuales y son violentos.	10,77	15,90	33,33	13,85	24,62
Los delincuentes masculinos son más violentos que las mujeres.	35,90	29,74	19,49	4,62	8,72
Es muy difícil lograr que los delincuentes se rehabiliten porque les gusta vivir comodamente.	31,79	31,28	8,72	12,82	14,36
Económicamente es un gasto inútil invertir en mejorar la vida de los prisioneros.	24,10	14,87	7,69	20,00	31,28
Los prisioneros deberían agradecer que se les proporciona una buena alimentación y atención médica permanente.	46,67	16,92	9,23	5,13	19,49
Los prisioneros viven mejor en las cárceles que en sus barrios.	20,51	23,08	19,49	13,85	23,08
La cárcel está hecha solo para los pobres.	8,21	9,23	9,23	15,90	55,90

No es cierto que las cárceles están en malas condiciones.	10,26	9,74	11,79	6,15	62,05
La culpa de los delitos sexuales la tienen las mujeres al vestirse de forma provocativa.	16,41	12,82	6,15	8,72	58,46
La policía debería detener a más personas si sospecha de ellas.	46,67	23,59	10,77	6,15	14,36
Los delincuentes son propensos a consumir pornografía.	20,51	21,03	30,77	9,74	18,97
No debería permitirse el sexo para los delincuentes encarcelados.	20,51	8,21	24,10	14,87	33,85
Las mujeres que cometen delitos son más peligrosas que los hombres.	8,21	15,38	27,69	11,28	35,38
Siempre hay desviaciones sexuales en aquellos que han cometido delitos.	7,18	12,31	29,23	9,74	38,97
Los pobres son consumidores de pasta base porque les gusta y los anima a la hora de cometer delito.	20,51	28,21	15,90	11,79	21,54

6- Conclusiones:

Nuestro país se encuentra actualmente con varias discusiones que se interceptan entre sí, el problema del delito, las políticas para enfrentarlo, las demandas de los ciudadanos y de una particular figura de reciente emergencia, como lo son las víctimas.

Las formas en que estos temas ingresan a la agenda política y mediática, otorgan a los mismos dinámicas y manifestaciones que, de una u otra forma, actúan con independencia y autonomía. En el centro de estas discusiones, la problemática de la infracción adolescente, ocupa un lugar central, aunque pobremente discutido y ello es así tanto en los planos políticos, como en los legislativos.

La pobreza de la discusión, la centralidad de los securitario como modalidad de pensamiento, ha venido marcando las direcciones y contenidos de las posibles respuestas y sus anuncios de transformaciones.

Las modalidades discursivas descritas, las insistentes modificaciones a un regimen que se

anunciaba como fundado en la idea de sujetos de derechos, que pondrían fin a una modalidad bochornosa de relacionamiento con la niñez y la adolescencia, hoy muestran la dramática de lo incierto.

Y ello es así, con independencia de lo que efectivamente suceda, respecto a la modificación o no, actualmente impulsada por algunos sectores políticos del país.

La sustentabilidad de lo punitivo respecto a la infracción adolescente, su comprensión y tratamiento, no pasa por las formalidades legales que terminen instituyéndose, sino por estas formas de pensar el delito, que toman hoy la figura adolescente como icono representativo de todos los peligros.

Lo hemos documentado ampliamente en nuestro trabajo, la frecuencia, al menos en el Uruguay, de delitos que, digamos, activen toda la parafernalia discursiva de la peligrosidad adolescente, es mínima.

Lo que sí es máximo, es toda la activación, que de forma casi automatizada, adquiere toda la recomposición histórica de un discurso que no cesa en su vocación criminalizante y criminalizadora.

Activando además, todas las fenomenologías de un rechazo social a todo a aquello que se vincule con las actuales pautas de socialización adolescente.

Hay en esta circulación y dominancia discursiva, una importante matriz que explica la disolución histórica, no sólo de las diferencias entre el delito cometido por adolescentes y los del mundo adulto, sino además su lugar gravitatorio en el conjunto delictivo nacional.

Nuestros adolescentes, funcionan hoy en el fuertemente intervenido campo representacional del crimen y el delito, como los emergentes que, preanuncian el máximo de todos los peligros.

Nuestros Pulgarcitos son más peligrosos que los viejos ogros, paradigmas de la monstruosidad que tenían el máximo de representacionalidad sobre el crimen, porque a diferencia de aquellos monstruos, excepcionales y pocos frecuentes, los caracteriza su numerosidad, visible en sus frecuencias y por sus dificultades de diagnóstico, ¿o debo decir, policíacamente hablando, por sus dificultades de identificación?

Hay sin dudas, una peculiar historia de esta emergencia de Pulgarcito, como la suma de todos los peligros, del mismo modo que hay, más allá del campo de lo criminal, una emergencia discursiva y tecnológica que interviene, tempranamente y aún antes del crimen, en cualesquiera de las derivas de la inquietud de aquellos a los que insistentemente aún llamamos “menores”.

En 1935, Horace McCoy publica una novela que relata el encuentro de dos personas en tiempos de recesión económica y con aspiraciones de superación impulsadas por una sociedad donde tener y consumir eran los símbolos más importantes de estatus y reconocimiento social.

El fracaso de los protagonistas en su carrera al “sueño americano”, deriva en la muerte de uno de los personajes a manos del otro.

Han pasado 79 años y en esta, nuestra sociedad, también consumir y tener son símbolos de estatus y reconocimiento social.

Abocados a seguir este mandato, muchos de nuestros adolescentes inician sus trayectorias delictivas, podemos encerrarlos por ello un tiempo, o mucho, si no los “contenemos”, podemos avanzar más y responder a quien nos juzgue: ¿Acaso no matan a los caballos?, que fue la interrogante argumental del matador descrito por McCoy al juez que lo juzgaba.

Referencias bibliográficas:

Aguillon, P (2010) Construcción ideológica de la violencia delictiva en Venezuela, en *Comunicación y sociedad*,(13),69-100.Recuperado en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-52X2010000100004&lng=es&tlng=es.

Amarante, V. (2002): "Pobreza en el Uruguay", en Cuadernos del CLAEH, Revista Uruguaya de Ciencias Sociales, nº 85, 2ª serie, año 25, 2002.

Amarante, V; Arim, R (2005) *Evolución de la pobreza en Uruguay 2001-2006*, Montevideo: INE.

- (2005)"Las políticas sociales de protección a la infancia" en *Inversión en la Infancia en Uruguay. Análisis del gasto público social: tendencias y desafíos*. Montevideo. UNICEF

ANEP (2002): Un análisis acerca de los jóvenes que no trabajan ni estudian. Unidad Ejecutora de los Programas de Educación Media y Formación Docente.

Arim, R., y Furtado, M (2000): Pobreza, crecimiento y desigualdad. Uruguay 1991-1997. Documento de Trabajo DT 5/00. Montevideo. Instituto de Economía, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Universidad de la República.

Arbesún, R (2006) Ley de Seguridad Ciudadana: transformaciones en las formas políticas y las prácticas de control institucional en Uruguay, Proyecto I+D, Montevideo: CSIC.

- (2010) Detenciones policiales en adolescentes y jóvenes: serie histórica 1980-2004, *Espacio Abierto*, Revista del CIEJ, (12), 70-79.
- (2012) *El escenario punitivo en Uruguay: 1980-2004. Criminalidad, accionar policial y respuestas penales: una transformación de la sensibilidad punitiva*, Alemania: EAE Publishing.
- (2012) *Encierro y prisión: la fiesta punitiva de la República que decrece*, Montevideo: Facultad de Psicología/Universidad.
- (2012, 26 de agosto) ¿Acaso no matan a los caballos?, en *LiberArce*, pp7.

Arfuch, L. (1997) *Crímenes y pecados: de los jóvenes en la crónica policial*, UNICEF: Buenos Aires.

Aruguete, N; Amadeo, B (2012) Encuadrando el delito: pánico moral en los periódicos argentinos, en *América Latina Hoy*, 62, 2012 pp. 177-196.

Arteaga, N. (2008) Vulnerabilidad y desafiliación social en la obra de Robert Castel, *Sociológica*, 23 (68), 151-175 DOI, www.revistasociologica.com.mx/pdf/6806/pdf

Bayce, R (1994) Las cuatro realidades: material- concreta, ideal- simbólica, hiperrealidad y virtual. El rol de los "media" en su construcción social, en Rodríguez, N; Portillo, J, (Comp.) *Medios de Comunicación y vida cotidiana*, (pp.39-61) Montevideo: Multiplicidades/ Goethe Institut.

Baratta, A (1993) *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, México: Siglo XXI.

Barrán, J (1992) *Medicina y sociedad en el Uruguay del Novecientos. El poder de curar*, Montevideo: Banda Oriental.

- (1993) *Medicina y sociedad en el Uruguay del Novecientos. La ortopedia de los pobres* Montevideo: Banda Oriental

Beloff, M (1994) De los delitos y la infancia, *Nueva Sociedad* Nro. 129 Enero- Febrero, pp. 104-113.

Beltrán, W (1910) *Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil*, Montevideo: Barreiros.

BICE (2014) *Carta Regional “Adolescentes en conflicto con la Ley Penal y medios de comunicación: preocupaciones y desafíos”*, Lima: BICE.

Bourdieu, P (1985) *¿Qué significa hablar?*, Madrid: Akal Ediciones.

- (2001) *Contrafuegos 2. Por un movimiento social europeo*, Madrid: Anagrama.

Buchelli, M., y Casacubertat, C. (2000): “Asistencia escolar y participación en el mercado de trabajo de los adolescentes en Uruguay”, en *El Trimestre Económico*, nº 267.

Caímari, L (2012) Anatomía de una ola delictiva. Buenos Aires, 1920-1930. En *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, M. Sozzo (comp), pp. 126-143, Del Puerto, Buenos Aires.

Carrión, F (2008) El sicariato: ¿Un homicidio calificado?, en *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, Septiembre 2009 No. 8, pp. 7-9

Castel, R (1997) *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Buenos Aires: Paídos

Chomsky, N; Herman, E, S (1988) : *Los guardianes de la libertad. Propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas*. Ed. Crítica, Barcelona.

Chibnall, S (1977) *Law and order news, An analysis of crime reporting in the British press*, Londres, Tavistock.

Dastres, C et al (2005) *La construcción de noticias sobre seguridad ciudadana en prensa escrita y televisión. ¿Posicionamiento, distorsión o comprensión?*, Chile: CESC.

Dammert, L (2005) *Violencia criminal y seguridad ciudadana en Chile*, Chile: CEPAL.

Delgado, A; Moreno, J; Ramírez, V; Romero, S (2012) Sobre los nombres de las “bandas criminales” en Lima, Cuadernos de Campo Nro. 2, en www.lcsv.org

De La Fuente, M (2004) “Análisis crítico del discurso y racismo en los medios de comunicación” en M. Villayandre lamazares (ed.), *Actas del V Congreso de Lingüística General* (León, Marzo de

2002), Madrid, Arco Libros, págs. 1047-1057

Duschatzky, S; Corea, C (2002) *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Buenos Aires: Paidós.

Fessler, D (2008) (Comp) *Sistema Penal Juvenil*, Montevideo, Ediciones del CIEJ.

Fishman, M (1980) *Manufacturing the news*, Austin, TX, University of Texas Press.

Foucault, M (1975) *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión*, México: Siglo XXI.

FLACSO/Chile (2009) *Crimen e Inseguridad. Indicadores para las Américas: Uruguay*, Santiago de Chile: BID/FLACSO Chile.

Fromm, E (1994) *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea*, México: Paidós.

FJD (2012) ¿Menores? El impacto de la delincuencia juvenil en la totalidad de las intervenciones del sistema de justicia penal, recuperado en www.observatoriojudicial.org.uy.

Gabaldon, L (2001) *Desarrollos de la criminalidad violenta en América Latina: un panorama, en Violencia y regulación de conflictos en América Latina*, Caracas: Nueva Sociedad.

- (2004) *Desafíos y perspectivas de la criminología en un momento de coyuntura*, en *Capítulo Criminológico*, en <http://revistas.luz.edu.ve/index.php/cc/article/view/642>
- (2003) *Policía y fuerza física en perspectiva intercultural*, Caracas: Nueva Sociedad.

García, M, E (2011) De las relaciones públicas al neomenorismo: 20 años de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en América Latina, *Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, Rio de Janeiro: vol. 3 no.1, janeiro-abril 2011, p. 117- 141.

- (2002) Adolescentes en conflicto con la Ley Penal: Seguridad Ciudadana y derechos fundamentales, *Estudios básicos de Derechos Humanos VII*, San José, pp. 225-249.
- (1990) Infancia y Derechos Humanos, *Estudios de Derechos Humanos II*, San José, pp. 291-302.
- (1992) La legislación de menores en América Latina, una Doctrina en Situación irregular, en *Derecho de la Infancia/Adolescencia en América Latina: De la Situación irregular a la protección integral*, recuperado en www.iin.oea.org/La_legislacion_de_menores.pdf

Garland, D (2005) *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona: Gedisa.

Gentile, María Florencia. (2011). Los procedimientos discursivos para la construcción mediática de la figura del joven pobre y delincuente: El «caso Jonathan». *Ultima década*, 19(34), 93-119.

Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-

22362011000100006&lng=es&lng=es. 10.4067/S0718-22362011000100006

González, E (1992) *Nacidos para perder*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

INE (2002): Evolución de la pobreza en el Uruguay por el método del ingreso, 1986-2001, <<http://www.ine.gub.uy/biblioteca/publicaciones.htm>>.

INE (2003): Encuesta de usuarios de programas de alimentación y comedores escolares. Módulo ECH, <www.ine.gub.uy/biblioteca/publicaciones.htm>.

IELSUR (1990) *El Uruguay de los 90: entre políticas sociales y políticas criminales*, Montevideo: IELSUR.

Iñiguez, L; Antaki, Ch (1998) Análisis del discurso, en *Revista Anthropos*, Nro. 177, pp. 59-66.

Juanche, A, Palummo, J(2012) (Coord.) *Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogos, recomendaciones y propuestas*, Montevideo: SERPAJ.

Kaztman, R.; Filgueira, F. (2001) *Panorama de la infancia y la familia en Uruguay*, Montevideo: IPES

Kessler, G (2004) *Sociología del delito amateur*, Buenos Aires: Paidós.

- (2009) *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*, Buenos Aires: Siglo XXI.

Larrauri, E (1991) *La herencia de la criminología crítica*, Madrid: Siglo XXI.

Lemm, V (2010) (Edit) Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica, Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.

Llambi, C; Furtado, M (2005) Gasto público en educación en Uruguay: composición, evolución reciente y desafíos, en *Inversión en la infancia en Uruguay. Análisis del gasto público social: tendencias y desafíos*, Montevideo: UNICEF.

López, A; Palummo, J (2013) *Delincuencia juvenil en la ciudad de Montevideo*, Montevideo: FDJ.

Mandel, E (2011) *Crimen delicioso. Historia social del relato policial*, Buenos Aires: CEICS

Mariani, A (s/f) Una sociedad urbana turbulenta. Hombres y mujeres violentos a través de la prensa montevideana y bonaerense:1870-1910, recuperado en

www.fhuce.edu.uy/jornada/.../Ponencia%20GT%2007%20Mariani.pdf

Miguez, D (2002) Rostros del desorden. Fragmentación social y la nueva cultura delictiva en sectores juveniles, en Gayol, S; Kessler, G, *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires: UNGS- Manantial.

- (2008) *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*, Buenos Aires: Biblos.

- (2004) *Los Pibes chorros. Estigma y marginación*, Buenos Aires: Capital Intelectual.

Morás, L (1992) *Los hijos del Estado. Fundación y crisis del modelo de protección- control de menores en Uruguay*, Montevideo: FCS-SERPAJ.

- (2009) Prevenir, reprimir, desistir. Los dilemas de las políticas de seguridad ciudadana, en *Nosotros y los otros. Estudios sobre la seguridad en tiempos de exclusión y reclusión*, Montevideo: CIEJ.

Montes et al (2013) Jóvenes, instituciones y delitos, en *Mirada Joven*, Revista de Divulgación Científica, Nro. 3, Montevideo.

Munyo, I (2012) *Los Dilemas de la Delincuencia Juvenil en Uruguay*, Montevideo: CERES.

PNUD (2003) Informe de desarrollo humano, Montevideo: PNUD.

UNODC (2011) Estudio Mundial sobre el homicidio. Tendencias, contextos, datos, UNODC.

Palummo, J (2010) *Justicia Penal Juvenil: Realidad, perspectivas y cambios en el marco de la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Maldonado, Montevideo, Paysandú y Salto*, Montevideo: UNICEF.

- (2009) *Discurso y realidad*, Montevideo:UNICEF.

Paternain, R (1999) Los reflujos de la seguridad. La comunidad bloqueada: las nuevas formas de la violencia social, en *Revista de Ciencias Sociales*, (11) (54-62)

- (2000) Las víctimas y el Sistema Carcelario en el Uruguay. (Aproximación desde la Sociología), Montevideo: FCS.
- (2008) Los espacios regionales del delito en Uruguay, en Paternain, R; Sanseviero, R (Comp) *Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay*, Montevideo: FESUR.
- (2001) Informe analítico sobre violencia y criminalidad en el Uruguay 1990-2000, Montevideo: PSC/ Ministerio del Interior.
- (2002) Violencia y criminalidad en el Uruguay. Una mirada macroregional, en Mazzei, E (Comp) *El Uruguay desde la Sociología I*, Montevideo: FCS.
- (2006) Teoría de los cuatro escalones. Apuntes sobre violencia y criminalidad, en *Documentos de Trabajo*, Montevideo: FCS.
- (2008) *Democracia, ciudadanía y políticas de seguridad*. Montevideo: Espacio Abierto.

Pavarini, M (2009) *Castigar al enemigo. Criminalidad, exclusión e inseguridad*. FLACSO: Ecuador.

- Pelúas, D; Silva, G (2007) *Rojo el 900. Delito selectos*, Montevideo: Fin de Siglo.
- Polola, D (2012) Adolescencia infractora a la ley penal en la ciudad de Rosario. Prensa gráfica vs. estadísticas oficiales, en *Intersecciones en Antropología* 14: 183-197. 2013
- Platt, A (1988) *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, Colombia: Siglo XXI.
- Rey, G et al (2005) *El cuerpo del delito. Representación y narrativas mediáticas de la Seguridad ciudadana*, Colombia: FESUR.
- Reese, S, D. (2001) Framing public life: A bridging model for media research. En Reese, S. D.; Gandy, O. H.; Grant ,A. E. (eds.). *Framing public life. Perspectives on media and our understanding of the social world*. Mahwah, New York: Lawrence Erlbaum Associates, pp. 83-94.
- Riella, A (2001) Violencia y control social: el debilitamiento del orden social de la modernidad, *Papeles de Población*, Octubre-Diciembre, pp.183-204.
- (2002) Mapa social de la violencia en la ciudad de Montevideo. Una aproximación a los escenarios sociales de la violencia urbana, en Mazzei, E (Comp) *El Uruguay desde la Sociología* Montevideo: FCS.
- Rodríguez Nebot, J; Portillo, J (1994) (Comp) *Medios de comunicación y vida cotidiana*, Montevideo: Multiplicidades/ Goethe Institut.
- Rossini, G (2003) Vagos, pibes chorros y transformaciones de la sociabilidad en tres barrios periféricos de una ciudad entrerriana, en Isla, A; Miguez, D; *Heridas urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa*, Buenos Aires: Editorial de las Ciencias FLACSO.
- Rotker, S (2000) *Ciudadanías del miedo*, Caracas: Nueva Sociedad.
- Ruiz Núñez, H. (2005) La sociedad y la justicia en la era de la comunicación. En *Curso Anual de Periodismo Judicial. Años 2003-2004*, editado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, pp. 25-49. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Santa Fe.
- Save the Children, (2003) Diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en 21 países de América Latina, Lima: Save the Children.
- Sepúlveda, R. (2011) Imaginarios de la niñez en el contexto de las reformas penales en Chile y Argentina. *X Congreso Argentino de Antropología Social*. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- Silva, D; Cohen, J (2003) *Investigación sobre las infracciones juveniles y las sanciones judiciales aplicadas a adolescentes en Montevideo*, Montevideo,: UNICEF.
- Soto Navarro, S (2005) La delincuencia en la agenda mediática. *Reis*, 2005, vol. 112 (5): 75-130.
- Sozzo, M (2003) ¿Contando el delito? Análisis crítico y comparativo de las encuestas de victimización en la Argentina, *Cartapacio de Derecho* (Vol 5) (Núm 0), Buenos Aires: Argentina.
- (2008) *Inseguridad, prevención y policía*, FLACSO: Ecuador.

Sheley, J y C. Ashkins (1981) Crime, Crime News, and Crime Views. *The Public Opinion Quarterly* 45 (4): 492-506.

Terra, J. P; Hopenhaym, M (1986): *La infancia en el Uruguay 1973- 1984*, Montevideo: CLAEH-UNICEF, Ediciones de la Banda Oriental.

Terra, J. P. (1990): Población en riesgo social. Infancia y políticas públicas en el Uruguay, Montevideo: Instituto Nacional del Libro.

Tiffer, C (2011) Fines y determinación de las sanciones penales juveniles, en Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales, Costa Rica, recuperado en www.revistas.ucr.ac.cr

UNICEF (2004) *La Convención de los Derechos del Niño: 15 años después. América Latina*, Panamá: UNICEF.

- (2003) *El trabajo infantil y adolescente en Uruguay y su impacto sobre la educación*, Montevideo: UNICEF Uruguay.
- (2004) *Niñez y adolescencia en la prensa argentina*, Buenos Aires: UNICEF.
- (2007) *Monitoreo de medios: violencia e infancia y adolescencia Agosto-noviembre 2006*, Montevideo UNICEF

Uriarte, C (1999) *Control institucional de la niñez adolescencia en infracción: un programa mínimo de contención y límites jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las Penas de los Jóvenes)*, Montevideo: Carlos Alvarez Editor.

- (2004) Informe sobre el Código de la Niñez y la Adolescencia de la República Oriental del Uruguay. Ley 17.823, en *Justicia y Derechos del Niño*, Nro. 6, pp. 209-269, Santiago de Chile: UNICEF

Vasilachis de Gialdino, I (1997) *La construcción de representaciones sociales. Discurso político y prensa escrita*, Barcelona: Gedisa.

Van Dijk, T (1980) *Algunas notas sobre la ideología y la teoría del discurso*, recuperado de <http://www.discursos.org>

- (1990) *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*, Buenos Aires: Paidós.
- (1997) *Discurso, cognición y sociedad*, recuperado de <http://www.discursos.org>
- (2005) *Discurso, conocimiento e ideología*, recuperado de <http://www.discursos.org>
- (2010) *Discurso, conocimiento, poder y política. Hacia un análisis epistémico del discurso*, recuperado de <http://www.discursos.org>
- (2006) *Ideología y análisis del discurso*, recuperado de <http://www.discursos.org>

- (2009) *Discurso y poder*, Barcelona: Gedisa

Valdez., J (2002) *Las redes semánticas naturales, usos y aplicaciones en Psicología Social*, México, UAEM.

Vera, J et al (2005) Redes semánticas: aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y analíticos, en *Ra Ximhai, Revista de Sociedad, Cultura y Desarrollo sustentable*, (1) pp.439-451.

Vernazza, L (2013) Adolescencia y delito: seis contra argumentos al aumento del castigo, en *Espacio Abierto (s/d)*, recuperado en www.unicef.org/uruguay/spanish/adolescencia-y-delito.pdf

Vigorito, A. (2003): The evolution of poverty in Uruguay. 1991-2001, documento de base para el informe Uruguay Poverty Update 2003, Banco Mundial.

Zaffaroni, R (2012) *La cuestión criminal*, Buenos Aires: Página 12

Zermeño, A, Arellano, A; Ramírez, V (2005) Redes semánticas naturales: técnica pra representar los significados que los jóvenes tienen sobre televisión, internet y expectativas de vida, en *Estudio sobre las culturas contemporáneas*, diciembre, año/vol. XI, Nro. 022, pp. 305-334, Universidad de Colima, México.